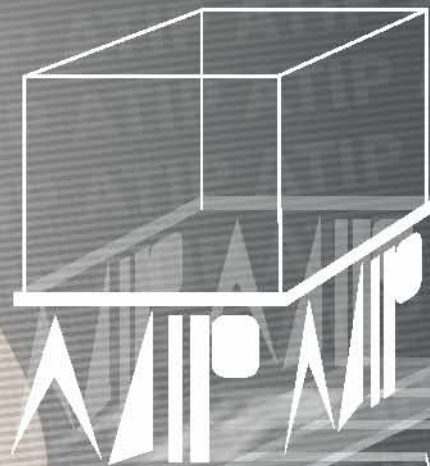


# BOLETÍN

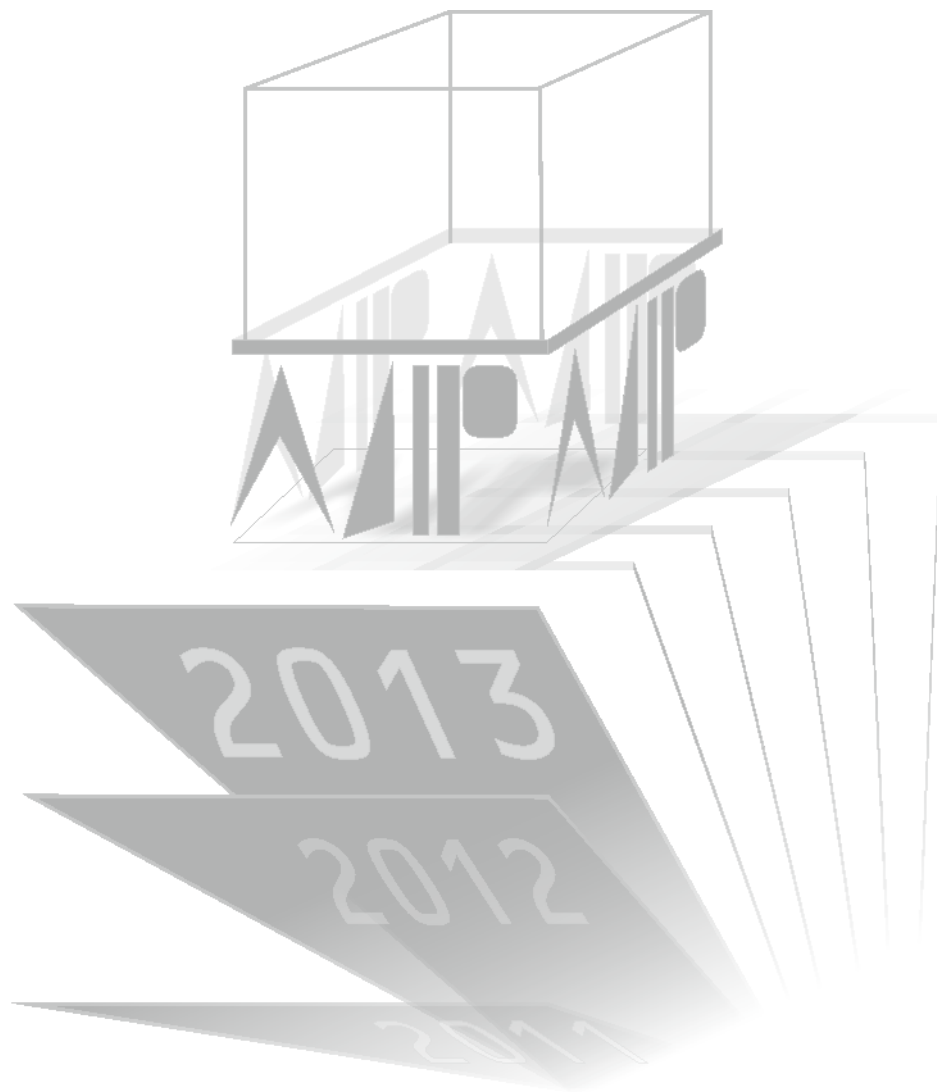
DE LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Nº 28  
2013



2013

2012



## ■ Contenido del Boletín

1 ■	Carta de la Comisión de Estudios	2
2 ■	Entrevista SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	3
3 ■	Artículos	
	LA EUROPEIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PENAL: IMPORTANCIA DE LA DECISIÓN MARCO 909 DE 2008 DEL CONSEJO DE LA UE	6
	INFLUENCIA DE LA ARTE-TERAPIA SOBRE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN PRISIÓN “LA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA MÁSCARA”	10
	LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15
	PRISIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES, ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS DE INTERACCIÓN	20
	LA CONSECUCCIÓN DE LA REEDUCACIÓN Y LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	30
4 ■	¿Por qué soy ATIPica?	37
	JORNADAS DE ALMAGRO 2012	41
	CRÓNICA JORNADA COP	44
	OBITUARIOS	45
	PSICOLOGIA CLÍNICA BASADA EN LA EVIDENCIA	46

## ■ Carta de la Comisión de Estudios

Este Boletín llegará a los asociados de ATIP, y a todas aquellas personas y entidades a las que lo hacemos llegar habitualmente (Juzgados de vigilancia, algunas Bibliotecas, departamentos de Psicología o Derecho interesados en temas penitenciarios, etc.) prácticamente al tiempo que el Libro que recoge los trabajos presentados en las últimas Jornadas de la Asociación, celebradas en Almagro durante los días 24 al 26 de octubre de 2012. Jornadas en las que se incrementó el nivel de participación, pese a la crisis, y cuya valoración por parte de los asistentes ha sido muy positiva, como viene siendo habitual desde hace años. Los asistentes han valorado muy positivamente tanto su contenido técnico como las actividades complementarias, instalaciones y organización. Damos las gracias nuevamente por ello. Esto nos anima a seguir trabajando en los temas de formación y publicaciones, y a requerir insistentemente aportaciones de los Técnicos Superiores de Instituciones Penitenciarias en beneficio del colectivo.

El fallecimiento de un compañero, Jesús Cáceres, miembro de esta Comisión de Estudios, pocos días antes del inicio de las Jornadas, las marcó indudablemente. Había preparado un taller sobre la reforma de la Ley General Penitenciaria que no pudo celebrarse. Poco después nos sorprendió la muerte de Juan Romero, Pipo para los amigos, ampliamente conocido en el ámbito de la psicología jurídica y psicólogo del C.P. Pamplona durante largos años. Nuestro recuerdo y un fuerte abrazo allá donde estén.

Se despiden también de nosotros algunos compañeros, adelantando una jubilación no prevista en muchos casos, alentados por las reformas (y las amenazas de nuevas reformas) en el ámbito de las jubilaciones. Sirva de ejemplo Gloria Corrochano, que fue presidenta de la Comisión de Estudios en los primeros años de ATIP y que nos hace llegar su “por qué soy atípica”, sección que habitualmente venimos incluyendo en cada Boletín.

Terminó el pasado 11 de diciembre el plazo dado por la Subdirección General de Recursos Humanos para rellenar y enviar una ficha denominada “Memoria de interés profesional”, al objeto de que aquellos funcionarios/as pertenecientes a los grupos A1 y A2 interesados en asumir responsabilidades directivas lo hagan saber aportando su curriculum, intereses y preferencias. El objetivo declarado por el Centro Directivo es actualizar la base de datos del personal dispuesto o interesado en el desempeño de puestos de trabajo de carácter directivo o predirectivo en los Servicios Periféricos de la Secretaria General. Aún no contamos con datos sobre cuantos compañeros del Cuerpo Superior de Técnicos han hecho llegar su “ficha”. Esperemos que sea un instrumento realmente utilizado por la Administración para la formación de gestores cualificados, y que los asociados a ATIP que ocupan direcciones en los centros entiendan que es fundamental dar oportunidades de desempeñar Subdirecciones (no solo de Tratamiento, también de Régimen) y administraciones a funcionarios del grupo A1. Demos ejemplo.

El viernes 8 de marzo celebramos una Jornada sobre “Evaluación y tratamiento de la conducta violenta en el ámbito penitenciario”, en colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. ATIP aporta los ponentes y el Colegio de Psicólogos las instalaciones y organización. Este esquema de trabajo lo venimos desarrollando hace años y la reciente inclusión de José Sánchez Isidoro, miembro de esta Comisión de Estudios, como vocal de la Junta Directiva de la Sección de psicología jurídica en el Colegio de Psicólogos de Madrid ayudará sin duda a seguir potenciando esta colaboración.

Este año toca Congreso. Aún no convocado, ni establecidas fechas, será en todo caso antes del próximo número de este Boletín. Allí nos vemos.

## ■ Entrevista SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Sabemos que todas las respuestas estarán condicionadas por la situación económica y los recortes subsiguientes.

**1.- Como sabe dos de las líneas básicas de trabajo de la Asociación de Técnicos de IIPP (ATIP) se refieren a crear una verdadera carrera administrativa y a conseguir un nivel aceptable en las condiciones en que se desarrolla nuestro trabajo. ¿Están previstas novedades en estas materias durante esta legislatura? ¿Se prevé alguna iniciativa legislativa sobre la Ley de Cuerpos penitenciarios?**

Actualmente estamos inmersos en un proceso de cambios y de incertidumbre. Dentro del Programa de Reformas del Gobierno, una parte esencial se refiere a la reforma de las Administraciones Públicas, el pasado 26 de octubre el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se crea una Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo será auditar la administración para hacer viable una estructura de Estado, reparto de competencias y responsabilidades, sostenible y eficiente, racionalizando estructuras, procedimientos y recursos.

Así mismo en estos momentos y por Acuerdo de 25 de octubre de 2012 firmado entre el Secretario de Estado de AAPP y las organizaciones Sindicales se ha adquirido el compromiso de abrir un proceso de dialogo para desarrollar el Estatuto Básico del Empleado Publico.

En este contexto es razonable pensar que están por venir novedades en materia de función pública y que con independencia de entrar en mayores valoraciones sobre la oportunidad o conveniencia en relación con una norma estatutaria actualizada y propia de los Cuerpos Penitenciarios, si parece importante residenciar el debate en el momento procesal oportuno, que se producirá cuando se proceda al desarrollo legislativo del EBEP, en su artículo 6º, en relación con la aprobación de la Ley reguladora de la Función Pública en la Administración General del Estado.

No obstante lo anterior, también hay que apuntar que el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presu-

pueraria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Decimocava modifica la redacción del artículo 2 de Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, estableciendo que las especialidades exigidas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos se encuadrarán dentro de las áreas: jurídica, de ciencias de la conducta y gerenciales.

**2.- ¿Tiene la Institución Penitenciaria establecida una línea de trabajo para hacer frente en los próximos años a la disminución de efectivos que no podrán ser cubiertos por una oferta de empleo público inexistente?**

Efectivamente, en un contexto social de grave crisis económica/financiera y con un marco normativo que persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, reduciendo importantemente el gasto publico, tanto la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, como la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establecen que, a lo largo de ambos ejercicios, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 23 de ambas normas, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición del 10 por ciento, y entre los cuales no se incluye al personal de Instituciones Penitenciarias.

No obstante, durante 2012 la Administración Penitenciaria fue considerada un sector público prioritario en el ámbito AGE, a efectos de contratación de personal funcionario interino y personal laboral temporal, lo que le ha permitido con carácter excepcional contratar personal temporal y nombrar funcionarios interinos, para atender necesidades urgentes e inaplazables, previa autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante el ejercicio 2013 la Administración Penitenciaria solicitará mantener esta consideración a todos los efectos, no obstante también hay que apuntar que la ausencia de Oferta de Empleo duran-

te los años 2012 y 2013 en la Administración Penitenciaria, debe tener un carácter coyuntural, teniendo en cuenta el servicio público de carácter esencial que presta a la sociedad, y que esta encomendado principalmente a los funcionarios de Cuerpos Penitenciarios por mandato normativo. En este sentido el propio artículo 70.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, establece que la planificación de los recursos humanos en la Administración General del Estado se vinculará, entre otros objetivos de política de empleo, a la atención a los sectores que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Finalmente señalar que hay un factor que también ha colaborado a sobrellevar esta situación de escasez en la reposición de efectivos, como es la línea descendiente de la población reclusa en los últimos años, que se sitúa a finales de 2012 en 58.590 internos, 1.282 menos que el año anterior en las mismas fechas.

**3.- Los recortes presupuestarios entendemos que aparcarán la ya clásica reivindicación de la subida de niveles de los puestos directivos, pero para quien procede de puesto similar pero no relacionado con la Institución Penitenciaria ¿Le parece razonable que las direcciones de centros penitenciarios tipo, con el volumen de personal y presupuesto que gestionan, tengo asignado nivel 26 y sean ocupadas en un alto porcentaje por funcionarios del grupo A2?**

Me pronuncio en similar sentido al expresado en relación con la primera pregunta, el momento presente, no parece el más adecuado para plantear un incremento del nivel de complemento de destino de los puestos Directivos en la Administración Penitenciaria, no solo por el coste económico que conlleva una propuesta en este sentido, sino también porque hay que ver el camino que llevan los cambios que se van abordar con carácter general. No obstante, es de todos conocido que desde que se hicieron las primeras RPT de los Servicios Periféricos de la actualmente denominada Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, se ha dotado a las Direcciones de los Centros Penitenciarios con el nivel 26 de complemento de destino, pues este nivel permite que estos puestos de trabajo también puedan ser desempeñados por los funcionarios del Cuerpo Especial de IIPP, además, el alto nivel de responsabilidad y dedicación que el desempeño de estos puestos de trabajo conlleva ha sido compensado vía complemento específico.

**4.- Dada la falta de efectivos penitenciarios, y más concretamente de personal técnico, ¿se ha planteado II.PP. algunas prioridades, priorizar algún objetivo frente a otros, abandonar algunos programas específicos...?**

Creo que siempre se deben priorizar todos aquellos programas que hayan demostrado una mayor eficacia rehabilitadora, y que favorecen claramente la reinserción social de los internos.

**5.- ¿Se tiene previsto implementar algún sistema para la captación y formación de directivos de la institución?**

Desde el pasado mes de diciembre, por parte de esta Subdirección General de Recursos Humanos, se está procediendo a la actualización de la base de datos de personal funcionario perteneciente al Grupo de adscripción profesional A, Subgrupos A1 y A2, dispuesto o interesado en el desempeño de puestos de trabajo de carácter directivo y/o pre-directivo en los Servicios Periféricos de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Con ello se pretende tener un mapa real de los efectivos que cumplen los requisitos de idoneidad (tanto desde el punto de vista de la formación académica como de la experiencia profesional) y que se consideran óptimos para su desempeño, así como su disponibilidad para acceder a este tipo de puestos directivos, que en muchos casos conlleva movilidad geográfica.

En cuanto a la formación de directivos de la Institución es un tema que está en estudio. Hay que definir claramente los objetivos de esta actividad formativa, replanteándose modelos anteriores con el fin de adaptarlos al contexto actual, así como a los posicionamientos esenciales de la organización ligados siempre a la mejora del servicio público prestado.

**6.- ¿Cuáles son sus planteamientos en el tema de formación? ¿Tendremos algún día un verdadero centro de formación de funcionarios penitenciarios?**

La formación debe ser un elemento esencial en la estrategia de modernización de la Administración Penitenciaria, sin obviar que actualmente tenemos la obligación y la responsabilidad de hacer un uso eficiente de los recursos económicos disponibles, los cuales han sido reducidos respecto a ejercicios anteriores, tanto respecto a los créditos propios consignados en la Ley de Presupuestos Generales, como los que derivan de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleado de

las Administraciones Públicas, que son convocadas anualmente por el INAP. En este contexto, han disminuido los cursos de formación inicial ligados a la incorporación de personal de nuevo ingreso, como consecuencia de la reducción de plazas en la OEP que lleva produciéndose desde 2010, e inexistencia en 2012 y 2013, priorizándose las actividades formativas de capacitación que tienen por objeto garantizar una mayor eficacia y calidad en el desempeño de los puestos de trabajo por nuestros empleados públicos, los cuales van dirigidos esencialmente a los titulares de los puestos de trabajo cuyo contenido funcional está directamente relacionado con el programa del curso, y también de especialización en funciones y/o tareas propias del medio penitenciario.

Otra línea de trabajo que se quiere impulsar es la formación "on line" en determinados tipos de cursos que se prestan especialmente a este tipo de actividad formativa, para lo cual se deberán habilitar los medios técnicos necesarios para ello. Además de ventajas clásicas de tipo económico, mas en una organización como la nuestra que tiene Centros Penitenciarios distribuidos por toda la geografía nacional, excluida la C.A. de Cataluña, se suman otras, que crean un gran valor añadido, como es el mayor protagonismo y la co-responsabilidad que adquiere el alumno en relación con su formación, decidiendo, tiempos y espacios que evitan desplazamientos innecesarios y flexibilidad horaria, garantizando en todo momento la calidad e idoneidad de los contenidos formativos, así como del profesorado que pasa a tener un papel mediador e instrumental, facilitando y organizando el trabajo del alumno durante el curso.

Hoy por hoy, es el Área de Formación de la Subdirección General de RRHH quien asume las funciones de formación y perfeccionamiento del personal al Servicio de la Administración Penitenciarias, según lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 10 de febrero de 2000 por la que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Centro de Estudios Penitenciarios, con rigor y eficacia.

### **7.- ¿Se mantendrá el concurso anual de Técnicos Superiores?**

El concurso de méritos es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se ofertan aquellos puestos cuya cobertura se considera necesaria en un determinado contexto. Ahora mismo se está trabajando en el concurso de puestos de trabajo a cubrir por personal del Cuerpo Superior de

Técnicos de IIPP, que previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, está previsto que salga publicado en el primer trimestre del presente año.

### **8.- ¿Cuál es, finalmente, su valoración sobre la situación actual y las posibilidades de desarrollo futuro del Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP?**

Los tiempos de cambios son muchas veces tiempos de oportunidades y aporto una reflexión personal, creo que es muy importante que, en estos momentos, nos centremos en hacer un esfuerzo por crear valor público; con capacidad de adaptación a las nuevas necesidades, innovación, calidad, entrega y profesionalidad, que renueve nuestra imagen como servidores públicos ante la sociedad.

## ■ LA EUROPEIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PENAL: IMPORTANCIA DE LA DECISIÓN MARCO 909 DE 2008 DEL CONSEJO DE LA UE

Manuel Roca Melchor.  
Jurista Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP

### I. INTRODUCCIÓN.

II. DECISIÓN MARCO 909 DE 2008 DEL CONSEJO DE LA UE. El reto de los juristas de IIPP ante el reconocimiento y ejecución de sentencias y resoluciones judiciales.

### I. INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo se pretende llamar la atención sobre la importancia de la decisión marco del consejo de la UE referida en el título. A la vez, y no con la vocación de que se convierta en una pequeña lección sobre las fuentes del derecho comunitario me referiré a la emanación de las mismas y a la “decisión marco” en concreto para que pueda comprenderse el conjunto de aquello acerca de lo que quiero dar unas primeras pinceladas: la europeización de la ejecución penal.

Estamos asistiendo a un proceso irreversible (o eso parece) de “europeización” del ordenamiento jurídico, bien como consecuencia de la aplicación directa de aquel<sup>1</sup> las normas cuya fuerza lo permite (Reglamentos) o tras la transposición (directivas) o incluso mediante la mera influencia en el legislador español (léase de cualquier estado miembro de la unión) de recomendaciones y dictámenes.

Esta situación no es sino la consecuencia de la atribución a entes supranacionales de la competencia para la toma de decisiones. No en vano en los últimos meses se han producido diversas manifestaciones de lo que expongo, algunas con más impacto mediático que otras como el conflicto planteado en el seno de la Unión ya no tanto por el desmantelamiento de campamentos de minorías en Francia sino por la expulsión (dentro del territorio europeo) de ciudadanos comunitarios a su país de origen, presuntamente vulnerando la libertad de circulación de la que precisamente Francia fue uno de los principales valedores en el momento de su “positivación”.

Aquí en España, la LO 5/2010 modifica el Código Penal de 1995 y para autores como SILVA SANCHEZ “*las exigencias europeas de armonización (concretadas en decisiones marco) inciden sobre cada vez más ámbitos de la legislación penal: terroris-*

*mo, criminalidad organizada, blanqueo de capitales, explotación sexual y pornografía infantil (...)* y de todo ello se dan buenos ejemplos en el texto publicado”. Esto ha sido definido como el criterio del mínimo común denominador de las garantías.

Expuesto lo anterior conviene recordar en qué ámbito nos movemos. Pero para entender en qué cajón de la biblioteca que es la normativa comunitaria podemos colocar la ejecución penal debemos describirla a grandes rasgos.

La unión europea surge de las tres comunidades previstas en los tratados constitutivos (Comunidad económica europea, CECA y EURATOM). Pero sólo nos referimos a ella con la denominación de UE y no de Comunidad económica o sucedáneos desde 1992, con el Tratado de Maastricht. Los denominados tres pilares de la Unión son: en primer lugar aquello previsto en los tratados constitutivos, en segundo lugar la política exterior y de seguridad común y en tercer lugar la cooperación policial y judicial en materia penal.

Desde la entrada en vigor del tratado de Lisboa la distribución de los tres pilares pierde importancia; pero tan sólo de manera testimonial, puesto que hasta el momento la forma en que la unión legisla o decide acerca de las materias que los componen depende precisamente del pilar en que se encuentre dicha materia.

Así, lo normal es que lo previsto en el primer pilar sea regulado por reglamentos y directivas comunitarios (obligatorios ambos; el primero directamente y la segunda tras la transposición al derecho nacional de cada estado) y lo dispuesto en el segundo y tercer pilar se lleve a cabo no por normas comunitarias de las previstas en los tratados sino por “*actos jurídicos originales: en el segundo pilar, la PESC, mediante estrategias comunes, acciones comunes y posiciones comunes, de naturaleza esencialmente política y en el tercer pilar, la cooperación judicial y policial en materia penal mediante decisiones marco, de naturaleza similar a la directiva con la finalidad de aproximar y armonizar legislaciones*”<sup>2</sup>.

Retomando la cuestión planteada anteriormente de la ejecución penal; aquellas materias que



afectan a "interior" forman parte del primer pilar y aquello que se enmarca en la cooperación judicial y policial en materia penal entronca directamente con el tercer pilar y por tanto, como es el caso tratado en este trabajo, será regulado mediante instrumentos cuasi políticos como la decisión marco. Huelga decir que la frontera entre interior y cooperación judicial y penal en España es, si no inexistente, sí difusa. Y es que la ejecución de las penas no es sino una materia puramente de justicia, a pesar de su pertenencia al Ministerio del interior.

Comprendida la ubicación de la ejecución penal en el marco de la UE, queda explicar por qué llamo la atención acerca de la decisión marco 909 del consejo de la Unión.

Debemos retroceder varios años atrás, hasta 1999, cuando se celebra el Consejo europeo de Tampere, cuyas conclusiones de la presidencia son las siguientes: "El consejo Europeo ha celebrado una sesión especial (...) sobre la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión europea para cumplir los plazos establecidos en el Tratado de Ámsterdam. El Consejo europeo hace suyo el principio del reconocimiento mutuo como piedra angular de la cooperación judicial. Tanto de sentencias como de resoluciones judiciales distintas." Se acordaba igualmente el impulso para la creación de EUROJUST.

Como se puede observar el reto estaba planteado. Para empezar las instituciones comunitarias debían trabajar en la creación de un espacio de seguridad y libertad común, que se ve materializado en la aplicación del Acuerdo Schengen y la libre circulación de personas en las denominadas "fronteras" interiores de la unión, que no son hoy más que límites geopolíticos que marcan la dependencia de uno u otro territorio de uno u otro gobierno, pero que no cumplen las funciones fronterizas históricas que quedan hoy reservadas para las denominadas fronteras exteriores de la Unión.

Igualmente se crea EUROJUST en el año 2002 para reforzar la cooperación judicial pero debido a las dificultades técnicas, cuando no políticas, la adopción de decisiones a nivel europeo que permitieran a éste órgano materializar la cooperación judicial se ha retrasado tanto como hasta la actualidad.

El día 13 de junio de 2002 se adopta por el Consejo de la UE la decisión marco relativa a la Orden europea de detención y entrega y trae como consecuencia la obligación de los estados miembros de aplicar el contenido esencial de la misma; dando

lugar en España a la promulgación de la Ley 3/2003, primera manifestación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones.

## II. DECISIÓN MARCO 909 DE 2008 DEL CONSEJO DE LA UE. El reto de los juristas de IIPP ante el reconocimiento y ejecución de sentencias y resoluciones judiciales.

Como ha quedado expuesto la cooperación internacional en materia de ejecución penal exige una permanente actualización. Si bien son diversos los convenios internacionales que hemos venido utilizando en nuestro trabajo diario y, entre ellos, el convenio de Estrasburgo para el traslado de personas condenadas de 1983 (o los más de treinta pactos bilaterales alcanzados con otros países) ésta frenética actividad no ha hecho más que comenzar.

El consejo de la Unión Europea adoptó el 27 de noviembre de 2008 la decisión marco 909, *relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad efectos de su ejecución en la Unión Europea*.

La novedad es, comenzando por el final, que los estados miembros tenían hasta el 5 de diciembre de 2011 para establecer por vía de su legislación interna los instrumentos adecuados para que el contenido de la decisión marco aludida sea efectivamente aplicable. Y ello porque la forma jurídica utilizada por el Consejo; la decisión marco, obliga en su contenido y pretende "armonizar la legislación de los estados a los que se dirige".

### - Fundamento de la Decisión Marco

Para BUJOSA VADELL<sup>3</sup> "se trata de facilitar la consecución de una de las finalidades más importantes de la pena: la prevención especial positiva, que como es bien conocido, en el ordenamiento español opera como mandato constitucionalmente reconocido (art 24.2 CE)".

Si bien estoy de acuerdo con ese fundamento no comparto de manera absoluta la alusión del mismo autor a que "haya también razones más inconfesables para esta iniciativa del estado de condena, como el hacinamiento de los centros penitenciarios y la posibilidad de aliviar de algún modo la saturación simplemente contribuyendo a transferir a los no nacionales a las cárceles de sus propios Estados." Y ello porque el traslado de no nacionales a cárceles de sus países de origen o residencia alivia, en efecto las

prisiones españolas. Pero nadie puede dudar de que la bienvenida a los presos españoles encarcelados en prisiones europeas compensará esta situación. Y es que según fuentes del Ministerio de AEE y Cooperación son casi dos mil los españoles en prisiones extranjeras: 866 en Iberoamérica, 674 en Europa, 232 en África, 73 en Estados Unidos, y 13 y 12 en Oceanía y Asia respectivamente. Si bien únicamente nos importan a efectos del presente trabajo los 674 nacionales que se encuentran en diversos países de Europa, sin que dichas fuentes hayan precisado con determinación en las informaciones parlamentarias de los motivos de la privación de libertad.

En este sentido, penitenciarios como RAPOSO CELEIRO consideran, al hilo de la finalidad que la propia Decisión Marco plasma en su letra que más bien constituye un mecanismo humanitario y de potenciación de la finalidad rehabilitadora de la pena, en cuanto acerca al penado a su entorno social y familiar.

#### - Ubicación Temporal y competencial.

La presente decisión Marco sustituiría a partir del 5 de diciembre de 2011 las disposiciones correspondientes de diversos convenios aplicables en las relaciones entre los estados miembros; entre ellos el Convenio de Estrasburgo aludido anteriormente. Sin embargo los estados pueden continuar aplicando acuerdos bilaterales *si permiten ir más allá de los objetivos de la misma*. De igual manera pueden establecer los estados en sus normas de aplicación de la DM que aquellos sentenciados con anterioridad a dicha fecha sigan influidos por la aplicación de los convenios sustituidos.

Cuando la decisión se refiere a las “autoridades competentes de los estados” se dirige a aquellas que sean determinadas por las normas de aplicación de la DM. Pero en el caso español, como ya apunta BUJOSA VADELL la solución ya existe en nuestra LOPJ, cuando el artículo 65.2 establece que la sala de lo Penal de la AN es competente para “...ejecución de sentencias dictadas por tribunales extranjeros”.

#### - Breve análisis de su finalidad y contenido.

Los miembros del Consejo habían ratificado el convenio sobre el traslado de personas condenadas, en base al cual los condenados podían ser trasladados para proseguir el cumplimiento únicamente si el destino es el estado de su nacionalidad y se cuenta con el consentimiento del condenado y de

los estados afectados. El protocolo adicional, que permite el traslado sin consentimiento en determinados casos no fue ratificado. Por ello no existía una obligación de “hacerse cargo” de los condenados.

Pero es que la fuerza de la Unión Europea, más allá de cuestiones económicas reside, para que esta unión no sea meramente un grupo de mercados, en la confianza mutua. Debemos asumir igualmente que la participación del condenado en los procedimientos no debe prevalecer \_salvando sus garantías\_ en todos y cada uno de los procedimientos de transferencia. En caso contrario el condenado sería dueño y señor de la ejecución de su condena y se trata, recordemos, no de banalizar sus derechos sino de que la condena se ejecute en un país que no es ni mucho menos ajeno a la persona, sino que le da la nacionalidad o acoge su residencia.

En los casos contemplados en la DM la transmisión de la sentencia será previamente consultada por las autoridades competentes del estado de emisión al estado de ejecución puesto que la finalidad es conocer si dicho traslado cumple mejor el objetivo de la reinserción social. Este procedimiento se aplica cuando el condenado se encuentra tanto en el estado de emisión como en el de ejecución y es indiferente si existen o no multas u otras resoluciones de, por ejemplo, decomiso. Y es que esto no impedirá la transmisión de la sentencia.

Cuando el condenado se encuentra en uno de los dos estados que se relacionan entre sí (emisor o ejecutante) se enviará la sentencia (incluso utilizando vías como la del correo electrónico) con el consentimiento del condenado a:

- El estado miembro de nacionalidad del condenado.
- Cualquier estado miembro distinto que consienta recibir la sentencia.

No será necesario el consentimiento cuando se transmita la sentencia al estado miembro de nacionalidad en que viva el condenado o a aquel estado al que se haya fugado, bien al iniciarse el proceso contra él, bien huyendo de la condena. Todas estas cuestiones admiten excepción en el caso de Polonia, que se beneficia de una moratoria de 5 años una vez se alcance diciembre de 2011.

#### - La doble tipificación.

Es conocido ya en el elenco comunitario e internacional, como manifestación del principio de legalidad el hecho de la doble tipificación. Podemos

encontrarlo precisamente en la ley 3/2003 relativa a la Orden Europea de detención y entrega.

No obstante se reconocerán las sentencias sin control de la doble tipificación siempre que estén castigadas en el estado de emisión con pena o medida privativa de libertad de al menos 3 años si se trata de delitos de terrorismo, trata de seres humanos, tráfico de drogas, corrupción, fraude (...). Cuando no se trate de estas infracciones previstas, el reconocimiento de la sentencia estará en función de si los hechos constituyen o no delito en el ordenamiento del estado ejecutante.

El artículo 9 de la DM prevé situaciones en las que el estado de ejecución puede denegar el reconocimiento; algunas motivadas por defectos de forma que pueden ser subsanados en plazo (como defectos en el certificado que acompaña a la sentencia) y otros por cuestiones de derecho sustantivo. A pesar de todo aparece un principio implícito en la norma de la DM que puede ser muy parecido a lo que en derecho administrativo español es el principio de validez del acto administrativo; un esfuerzo que debe realizar el estado ejecutante por dotar de validez a la solicitud del emisor, tratando de enmendar los posibles defectos.

En cualquier caso, la resolución que manifiesta el reconocimiento o no debe emitirse en el plazo de 90 días desde la recepción de la solicitud. Este plazo coincide con el otorgado por la Orden europea de detención y entrega.

#### - Detención y traslado de los condenados.

Cuando la persona condenada se encuentra en el estado de ejecución, éste puede adoptar a petición del emisor una detención preventiva, dice la DM, antes de que se haya recibido en ese estado la sentencia y el certificado o se haya adoptado una resolución al respecto.

El plazo para trasladar al condenado, una vez recibida la aprobación por parte del ejecutante será de 30 días y supone que el emisor no podrá proseguir la ejecución de la condena si ésta ya se ha iniciado en el estado de ejecución. Los costes de dicha ejecución son cubiertos por el estado de cumplimiento mientras que el traslado es abonado por el estado emisor.

#### - Derecho por el que se rige la ejecución.

A imagen y semejanza de lo dispuesto en el Convenio de Estrasburgo para el traslado de personas condenadas, sin perjuicio de que la soberanía

del estado emisor suponga la determinación exacta de la pena, el cumplimiento de la condena se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la legislación del estado de cumplimiento.

El estado emisor podría solicitar, y esto es particularmente interesante para los juristas, información a las autoridades competentes del estado de ejecución acerca de las disposiciones relativas al cumplimiento de la condena, o lo que es lo mismo, acerca de las diversas vicisitudes penales, procesales Y PENITENCIARIAS de la ejecución en lo que afecta a libertad anticipada o condicional. Y ante dicha información manifestar o no su conformidad.

Y como sucede en el convenio sustituido la amnistía, indulto y revisión de la sentencia dependen del estado emisor.

#### - Conclusiones y reto a los Juristas.

Se echa en falta, según BUJOSA VADELL *la ausencia de referencias inmediatas a aquellos órganos que tienen entre sus principales funciones la facilitación de la cooperación entre los estados, tales como EUROJUST o la Red judicial europea*. No obstante esto no constituye un problema si las normas que los estados utilizan para introducir el contenido de la DM en el ordenamiento jurídico prevén la participación esencial de dichos órganos.

El consejo europeo de 2003 apuntala la configuración de EUROJUST y fija su sede en La Haya. Dotado de personalidad jurídica propia, se compone por jueces, fiscales o policías de "competencia equivalente" y de adjuntos y colaboradores sometidos al derecho nacional del estado miembro que los nombró. **Pareciera adecuado en este punto reivindicar la función del Jurista de Instituciones penitenciarias que, sin entrar a valorar de manera teórica sus deberes reglamentarios, conoce en el ejercicio de su cargo de diversas cuestiones relacionadas con el asunto. Y es tanto como decir que mientras otros debaten acerca de quién aplica la ley en la ejecución de las penas (sin obviar la competencia del tribunal sentenciador) es el jurista de IIPP quien carga sobre su espalda el peso de la aplicación rigurosa de dichos códigos.**

**A Noviembre de 2012, dicho sea de paso no se ha producido movimiento legislativo alguno en torno a las cuestiones expuestas en este trabajo.**

<sup>1</sup> SILVA SANCHEZ, Jesús María. "La reforma del Código Penal: una aproximación desde el contexto". Diario La Ley número 7464.

<sup>2</sup> FICHAS TÉCNICAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA, 2009. Ediciones del parlamento europeo.

<sup>3</sup> COMENTARIO A LA DECISIÓN MARCO (...) BUJOSA VADELL, Lorenzo M. Revista general de derecho europeo (2009).

## ■ INFLUENCIA DE LA ARTE-TERAPIA SOBRE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN PRISIÓN " LA DECONSTRUCCIÓN DE UNA MÁSCARA "

Carlos Fernández Gómez  
Psicólogo del C.P Murcia II  
Magdala Hernández Moñino  
Licenciada en Bellas Artes y arte-terapeuta  
Carlos Fernández Alcolea  
Psicólogo Clínico del Centro Salud Mental  
Caravaca de la Cruz y arte-terapeuta

*"La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones*

*que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse*

*los tesoros que encierra la tierra y el mar encubre.*

*Por libertad así como por la honra,  
se puede aventurar la vida,*

*y por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres"*

*(Fragmento de Don Quijote)*

### Resumen

En este estudio, se llevó a cabo una experiencia terapéutica mediante Arte-Terapia (AT) en un grupo de reclusos del Centro Penitenciario Murcia II para comprobar el efecto de dicha experiencia sobre la Inteligencia Emocional (IE) según el modelo de habilidades de Mayer, Salovey y Caruso. La muestra se dividió en dos grupos aleatorios, experimental y control, siendo ambos grupos evaluados antes y después de la intervención en las siguientes áreas: inteligencia emocional a través del test MSCEIT, nivel de ira mediante el test STAXI 2 y psicopatología a través del SCL-90-R. Los internos que recibieron la terapia mostraron una mejora en el área de *facilitación emocional*, a la vez que se observó una reducción significativa en el *rasgo de ira*, así como en la reacción de ira. Estos resultados indican que la AT puede ser una herramienta terapéutica interesante para ser aplicada con población reclusa, ya que facilita ciertas emociones y ante todo reduce estados de conflictividad en los que está presente la ira.

### Introducción

La Arte-Terapia (AT) es considerada en esta investigación como una psicoterapia basada en la idea de que la elaboración de una obra artística, con materiales plásticos y las representaciones que la acompañan, contribuyen a la construcción de un significado de los conflictos psíquicos del sujeto, favoreciendo su resolución, y consecuentemente, propi-

ciando conductas más adaptativas desde una mejora en el manejo de las emociones. Esta experiencia plástica permite comenzar a expresar cosas que inquietan y posibilita transitar el camino de la simbolización, de lo pre-verbal a lo verbal, y de cómo lo no dicho en palabras se puede plasmar en obra. En el marco de la AT, las expresiones no verbales facilitan la puesta en escena del mundo interior del sujeto al dar forma a lo indecible. De este modo, no es necesario el a priori de la palabra, ayudando a que la persona empiece a conectar consigo misma mediante la imagen, hasta que llegue el momento de poder compartir su interior con la palabra.

En la resolución de conflictos y desde una perspectiva funcionalista, partimos de la premisa de que los procesos afectivos conectados a los cognitivos, pueden contribuir a la mejor adaptación de la persona. En este sentido, el constructo que más y mejor se adapta a este planteamiento es el de Inteligencia Emocional (IE), en cuya mejora podría influir la AT como intervención terapéutica. Si bien existen varias definiciones de dicho constructo psicológico, consideramos más adecuado y aceptado científicamente el modelo de habilidad, con escasa relación con factores de personalidad. En dicha visión (Mayer, Salovey, Caruso, 1999), se diferencian cuatro ramas: *percepción emocional o habilidad de percibir emociones, facilitación emocional o habilidad para utilizar eficazmente las emociones, comprensión emocional o capacidad para comprender estados emocionales, y manejo emocional o habilidad para modular estados emocionales de uno mismo.*

Si bien las intervenciones que emplean la AT han sido ampliamente descritas en diversos trabajos de carácter social y clínico, son escasos los estudios que relacionan la IE con el campo de la psicoterapia. Este hecho anima a profundizar en la necesidad de desarrollar trabajos de investigación sistematizados de metodología cuantitativa y/o cualitativa que saquen a la luz los beneficios de esta intervención terapéutica en otros colectivos. La prisión, así, se consideró a priori un escenario de gran intensidad emocional en el que afloran con facilidad los

sentimientos y los conflictos. Así también, parecía oportuno estudiar otras variables como la ira dadas las manifestaciones de la misma presentes en la conflictividad que existe en prisión, o los síntomas clínicos, dado el elevado número de internos afectados por malestar psíquico.

Así, tomamos como variable independiente (VI) la intervención con AT, y como variable dependiente (VD), el efecto de ésta en las distintas ramas de IE, y la influencia de la experiencia sobre la vivencia de la ira en sus dimensiones estado-rasgo o sobre la sintomatología psicológica.

Sobre este planteamiento, se formularon por otra parte tres hipótesis de carácter cualitativo, en tanto en cuanto están vinculadas a la consecución de determinados procesos individuales y grupales relacionados con la subjetividad y la mediación que el entorno carcelario ejerce sobre la psique de las personas.

Teniendo en cuenta el fomento de la dependencia y la "infantilización" que sufren las personas privadas de libertad a través del secuestro de todo su universo simbólico, no es extraño que se produzca una anulación de la posibilidad de crecimiento emocional. No existe, en palabras de Winnicott, ese espacio potencial o facilitador en el que poder expresar y comunicar desde el juego y la creatividad. Por tanto, una de esas hipótesis consistía en comprobar si era posible crear un espacio seguro de confianza y seguridad en el que poder experimentar y comunicar emociones. Otra hipótesis estaba relacionada con la posibilidad de acceder a esa parte del Yo oculta tras la máscara que se emplea para ocultar lo más íntimo y real de la persona como consecuencia de la identificación simbólica con el papel de preso. Una máscara a veces muy eficaz: su uso les hace ser realmente lo que fingen ser. Y finalmente, la tercera hipótesis tenía que ver con la integración de acciones pasadas con la realidad del encarcelamiento: pretendíamos saber si los procesos psíquicos implicados en la AT favorecían el reconocimiento del delito.

### Metodología

La investigación se llevó a cabo sobre una muestra de 16 internos del C.P Murcia II de forma voluntaria, distribuidos aleatoriamente en un grupo

experimental (GE) y en un grupo control (GC). Los instrumentos psicométricos empleados para comprobar la homogeneidad de ambos grupos fueron el test CREA de Creatividad Cognitiva (Corbalán, Martínez, Donolo, 2003) y el test RAVEN de inteligencia (Raven, Court, 1988). Para el pre-test y post-test, los instrumentos ya mencionados: MSCEIT (Mayer, Salovey, Caruso, 2002), STAXI 2 (Spielberg, 1988) y SCL-90-R (Derogatis, 1977).

Los requisitos para poder participar en la experiencia eran: ser españoles, tener un nivel adecuado de lecto-escritura, ausencia de patología mental diagnosticada, no consumo activo durante el último año aproximadamente, buena conducta, tiempo restante de cumplimiento superior al año y edad comprendida entre los 30 y los 50 años.

El GE recibió la intervención en AT, y el GC llevó a cabo un taller ocupacional de moldeado de escayola. La terapia, que duró de Febrero a Julio de 2012, fue llevada a cabo por dos terapeutas ajenos a la administración penitenciaria y coordinada por un psicólogo del centro. La frecuencia era de una sesión por semana, en horario de tarde. Cada sesión duraba 90 minutos aproximadamente, y en el caso del GE, se dividía en tres momentos: un primer tiempo de observación del "momento grupal" y realizar la propuesta de trabajo, un segundo tiempo dedicado a la realización de la obra y un tercer tiempo donde el grupo tomaba la palabra y se ofrecía un "argumento personal" a las mismas y a las imágenes internas. Se llevaron a cabo un total de 18 sesiones con distinta temática (el nombre, el dolor, el espacio, la despedida, etc).

### Resultados

El resultado del análisis sobre la homogeneidad de los grupos mostró que no existían diferencias significativas en cuanto a capacidad intelectual ( $t(14) = 0,358$   $p > 0,05$ ) y creatividad ( $t(14) = 1,37$   $p > 0,05$ ). La situación de partida era, pues, similar. Esto permitía inferir que, estadísticamente, las diferencias encontradas posteriormente en relación a las variables objeto de estudio se atribuían al efecto terapéutico de la AT.

En relación a las otras variables, se analizaron

en primer lugar los datos de las diferentes capacidades del MSCEIT, encontrándose diferencias significativas únicamente en la variable *facilitación emocional* ( $p = 0,03 < 0,05$ ). Según el modelo de Mayer, esta rama de la IE está relacionada directamente con la capacidad del individuo para generar emociones que faciliten el pensamiento y guíen la conducta, lo cual tiene una implicación directa en la habilidad para tomar decisiones. Hay autores que relacionan esta dimensión con la creatividad e incluso la capacidad de deducción lógica, lo cual está en sintonía con el papel tan importante que desempeña el proceso creativo en esta terapia.

Respecto a la medición de la ira en su dimensión estado-rasgo, el sentimiento de ira es el componente subjetivo más sensible a la influencia de la AT. Los resultados del STAXI 2 indican la existencia de diferencias significativas entre el GE y el GC con respecto al *rasgo de ira* ( $p = 0,03 < 0,05$ ) y a su componente *reacción de ira* ( $p = 0,008 < 0,05$ ). Es un dato interesante comprobar la influencia positiva de la AT en el factor *rasgo de ira* al ser éste un componente estable de la ira que mide la frecuencia con la que los sujetos experimentan este sentimiento a lo largo del tiempo.

En relación a la tercera de las variables, la psicopatología, los resultados del SCL-90-R muestran que no existen diferencias significativas entre los grupos, por lo que la AT no sirvió para mejorar los síntomas asociados a las dimensiones psicopatológicas que mide esta prueba.

En relación a las hipótesis de tipo cualitativo y atendiendo a resultados no cuantificables, en el grupo de AT hay un respeto al encuadre, si bien esta adaptación va apareciendo muy progresivamente tras varios desafíos y rupturas del mismo. La posición de flexibilidad y tolerancia, de cara a no reproducir el carácter normativo de la institución, creemos que fue la más acertada. Las quejas hacia el juez y hacia la prisión son el tema predominante durante las primeras sesiones, y ello se plasma en las propias obras (p. ej: elaboración de un ataúd destinado al juez). Los sujetos no pueden desprenderse inicialmente de la visión de taller de AT como actividad más de la que pueden obtener puntuaciones positivas y valoraciones favorables para permisos de salida. Así, ven a los terapeutas como una extensión

de la propia administración penitenciaria. Aparecen ausencias en los talleres, y sólo finalmente vencen esta resistencia y acuden de forma muy regular pese a la alteración emocional, considerando los talleres como un espacio terapéutico con valor en sí mismo. Se esboza una dinámica grupal en la medida que hay un interés por el *Otro* (interés por las ausencias de compañeros, petición de obra en grupo, etc). Sin embargo, no llega a formarse un *Yo Grupal* porque el *Yo* que depositan los asistentes no es un *Yo Verdadero*.

Se observa, durante el desarrollo de las sesiones, cómo el rol de los terapeutas es dual: representan y reproducen las figuras parentales que tienen simbolizadas. Se da incluso una contra-transferencia maternal y contenedora frente a una mirada paternal que tiene en cuenta el delito y el daño producido a otras personas. También, se aprecia una elección impulsiva del material y una ausencia de pensamiento en las propuestas: hay un *goce en lo impulsivo* y lo que les impulsa a actuar no es ningún imperativo *super-yoico*. El acto, como tal, es un acto en sí mismo de libertad absoluta que interrumpe el vínculo entre las palabras (el pensar) y las acciones (el crear). Lo que impulsa al acto es ese vacío que se genera cuando las palabras ya no obligan. En ese goce por lo impulsivo, se prefieren los materiales sin memoria. La goma de borrar es, por ejemplo, un objeto que reclaman permanente y es motivo de tensión cuando no se dispone de ella. Los sujetos manifiestan incluso que *no se sienten bien si no pueden borrar*. Cumplir la pena es “pagar” el delito y borrarlo de la historia personal. Lo que se aprende es la disposición a “borrar” cumpliendo el castigo.

Desde la primera sesión se sustrae material de los talleres. Los asistentes niegan el hecho y se enfadan, pero sigue produciéndose pese a las peticiones insistentes. Pensamos que es una manera de sostener la angustia de la ausencia del taller durante la semana, de mantener el vínculo. El objeto que se sustrae podría cumplir la función de ser un objeto “transicional” (Winnicott, 1982).

El contacto con lo real (empleo de barro como material único de una sesión) se hace insoportable para algunos participantes hasta el punto de no poder hacer una obra con él: lo real sólo se puede representar si hay simbolización. El goce del acto impulsivo se ve interrumpido por un esbozo de pensa-

miento, y por tanto de simbolización. Tampoco es posible el juego, ya que este no puede llevarse a cabo si no se puede simbolizar. Sólo se consigue *jugar* cuando relatan escenarios, situaciones, vivencias y roles ajenos a la prisión.

El secuestro de la identidad que lleva a cabo el medio carcelario se refleja en algunas sesiones dedicadas a trabajar el propio nombre. En las obras aparecen nombres de familiares. Por otra parte, en este nuevo orden simbólico, se aprecia que no hay relato del pasado ni una narrativa de sucesos: se vive en un tiempo presente, sin pasado, en el que la acción y el delito se congelan en el tiempo.

## Discusión

A la luz de los resultados obtenidos, no podemos afirmar que la intervención con AT mejore las habilidades de IE descritas por el modelo de Mayer, Salovey y Caruso, excepto en la habilidad de *facilitación emocional*, relacionada con la capacidad de generar emociones que propician el pensamiento y la toma de decisiones. Estos resultados pueden explicarse en función de un probable error en la selección de la muestra, ya que el test MSCEIT requiere un nivel de comprensión lectora equivalente a 2º de ESO. En nuestra selección, sin embargo, sólo se requirió un nivel de lecto-escritura básico. A ello hemos de sumar una realidad: la prisión coloca al interno en posiciones de estrés y alteración emocional que quizá cuestionan la estabilidad temporal de cualquier medida emocional. En relación a la ira, sí es muy significativa la variación en la *reacción de ira*: tras la experiencia terapéutica, la frecuencia con la que el GE responde con frustración, rabia o enfado es menor. Ello tiene una repercusión directa en los valores de otra escala como es el *rasgo de ira*.

La AT, sin embargo, no destaca por ser una intervención que reduzca la presencia de síntomas descritos en el SCL-90-R. Lo que llamamos síntomas, en esta prueba, es algo muy arraigado y estable en el funcionamiento psíquico del sujeto. Además, contiene ítems que no tienen en cuenta la situación de encarcelamiento que sesgan su medida.

Podemos afirmar, pues, que la AT apunta hacia un efecto no descrito en estudios anteriores: la

**disminución de las respuestas agresivas o de ira ante escenarios cargados de negatividad o frustración.** Estos resultados superan lo que preveíamos, y el hecho de que la AT pueda disminuir en cierto modo la reacción de ira tiene una serie de implicaciones en el medio penitenciario.

Así, desde el momento en que la ira es una parte nuclear de la conflictividad en las relaciones inter-personales, podemos comprender la importancia de lograr un control o disminución de sensaciones de rabia extrema. Esto, en prisión, adquiere una relevancia añadida fácilmente comprensible. En un entorno claramente hostil y donde la sensación de vulnerabilidad es frecuente, la ira y el ataque directo suelen ser estrategias de protección muy frecuentes. Por todo ello, el hecho de que existan intervenciones que reduzcan de forma contrastable las reacciones violentas en entornos como el penitenciario nos parece un efecto importante que podría ser replicado en muestras más amplias y en otras poblaciones de reclusos.

Ello nos conduce a plantearnos que podrían existir aplicaciones interesantes que todavía no han sido estudiadas. Así, tiene sentido plantear la posibilidad de implantar este tipo de experiencia terapéutica en el régimen cerrado, si bien sería necesario adaptar la intervención en función del perfil de los internos y de otras limitaciones regimentales.

Igualmente, atendiendo no sólo a los resultados relacionados con la ira, creemos interesante la implantación de la AT en módulos de carácter marcadamente terapéutico, como pueden ser las UTEs que existen en numerosos centros penitenciarios. También en este caso, no obstante, se debería adaptar la experiencia al tipo de módulo y al perfil de los internos, así como a su problemática. De la misma forma, también consideramos que los módulos de enfermería (con un elevado número de internos enfermos, ancianos y con patología mental) constituyen un campo de estudio que sin duda no agotaría la potencialidad terapéutica de la AT en prisión.

En cuanto a la discusión de los resultados cualitativos, creemos que la formación de un espacio de seguridad se ha logrado a lo largo de las sesiones. Ese espacio contenedor, la estructuración de un encuadre flexible ha ayudado a los participantes a construir un espacio psíquico interior, en términos

de lo que Winnicott llama *espacio transicional*, que por la brevedad de la experiencia no ha podido ser ocupado por actividad creadora. Siguiendo a este autor y su teoría, constatamos como ese material que semana tras semana nos pedían cumple la función de *objeto transicional*. Su existencia sería el primer esbozo de simbolización.

La ocultación del *Yo Verdadero* mediante la exhibición de una máscara, frente a otros mecanismos de supervivencia en la cárcel, ha estado presente de forma permanente como forma subjetiva de posicionarse ante la identidad simbólica de preso. La pregunta radica en qué parte de ese *Yo Verdadero* pertenece a la máscara y si a través de la AT podemos acceder a esa parte oculta. Lo que se ha observado es que esta terapia es una herramienta muy potente para plasmar con el mundo de las imágenes internas esa parte verdadera que se filtra a través de la máscara. Lo defensivo, lo agresivo, la omnipotencia, son máscaras que protegen al individuo.

El posicionamiento del preso es el de deudor ante la sociedad. El delito es irremediable y se admite el castigo como un juego que compromete aspectos importantes de la vida de la persona en los que el goce del acto impulsivo anula el valor de la palabra y el pensar. La cárcel es un espacio por el que se transita con ingravidez (“yo no soy como ellos”), es un espacio de paréntesis que interrumpe el devenir de la vida. No se aprecia relato del pasado ni una narrativa de sucesos. La periodicidad de lo cotidiano hace que se viva en un presente absoluto, donde la acción y el delito quedan congelados.

Pensar en el pasado, en definitiva, es pensar en la pérdida y ceder territorio al malestar. Para sobrevivir es necesario no pensar.

### Bibliografía básica

Corbalán, F.J., Martínez, F., Donolo, D. (2003). CREA: Inteligencia creativa. Una medida cognitiva de la creatividad. Madrid: TEA Ediciones.

Derogatis, L.R. (1977). SCL-90-R Symptom Checklist 90 Revised. NCS Pearson, Inc. Madrid: TEA Ediciones.

Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar. Buenos Aires. Siglo XXI.

Goleman, D. (1995). Emotional Intelligence. New York: Bantman Books.

Mayer, J.D., Salovey, P. & Caruso, D. (1999).

Competing models of emotional intelligence. En R.J. Sternberg (Ed.), Handbook of Human Intelligence. New York: Cambridge Press.

Mayer, Salovey, Caruso (2002). Emotional Intelligence Test. Multi-Health Systems Inc., Toronto (Canada). Madrid: TEA Ediciones.

Oberst, U. y Lizeretti, N.P. (2004). Inteligencia emocional en psicología clínica y psicoterapia. Revista de Psicoterapia, 60 (4), 5-22.

Pain, S. (2008). En sentido figurado. Buenos Aires: Paidós.

Raven, J.C; Court, J.H., Raven, J. (1988). Coloured Progressive Matrices Sets A, Ab, B. JC Raven Ltd. Great Britain. Madrid: Adaptación de TEA Ediciones.

Salovey, P. y Mayer, J.D (1990). Emotional Intelligence. Imagination, Cognition and Personality, 9, 185-211.

Spielberg, C.D. (1988). Strate-Trait Anger Expression Inventory. Psychological Assessments Resources, Florida. Madrid: TEA Ediciones.

Winnicott, D. (1982). Realidad y juego. Barcelona: Gedisa.

### Nota del autor

*Artículo ganador del I Congreso Internacional en Investigación Psicosocial, Arte-Comunitario y Arte-Terapia de la Universidad de Murcia. Por motivos de espacio, ha sido imposible la reproducción de las fotografías de las obras, la relación completa de todas las referencias bibliográficas así como el desarrollo completo del artículo. Si algún lector desea acceder al contenido íntegro del trabajo original, rogamos que se ponga en contacto con Carlos Fernández Gómez, psicólogo del C.P Murcia II.*



## ■ LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

### Introducción.

Muchas veces, cuando oímos hablar de prevención de riesgos laborales, no sabemos muy bien qué es o a qué atenernos.

El término **prevención de riesgos** es muy amplio y engloba a toda la organización. En este artículo me referiré a algunas nociones generales y a profundizar en algunos aspectos más específicos del ámbito en el que desarrollamos nuestra actividad profesional.

Según el art. 4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre (en adelante PRL): “Se entiende por **prevención** el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”. En el mismo artículo se establece que: “se entenderá por **riesgo laboral** la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo” y “se considerarán como **daños derivados del trabajo** las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo”.

Según el art. 2, la ley de PRL tiene por objeto “promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo”, que se pueden concretar en:

- Evitar los riesgos en el trabajo.
- Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.
- Adaptar el trabajo a la persona cuando sea necesario para reducir o evitar los efectos del mismo en la salud.
- Planificar las actividades preventivas de la empresa.

En Instituciones Penitenciarias, se lleva a cabo esta labor a través de la Coordinación de Prevención de

Riesgos Laborales, adscrita a la Subdirección General de Recursos Humanos y de los 10 Servicios de Prevención Propio, cada uno en su ámbito territorial.

Cualquier trabajador de II.PP., cuando considere que hay algún aspecto que pueda influir negativamente en el trabajo y que está dentro del ámbito de la prevención de riesgos laborales, debe ponerlo en conocimiento de los órganos y personas que tienen competencias en estas materias, entre otros: Delegados de Prevención del Centro, Comité de Seguridad y Salud laboral del Centro, o directamente al Servicio de Prevención Propio de su ámbito territorial.

***En importante que tengamos constituida la sección sindical de ATIP en todos los Centros de trabajo, y poder canalizar por vía sindical cualquier duda o queja que queramos plantear. En apartado separado se trata la regulación de las Secciones sindicales.***

Para regular esta materia en el ámbito específico de II.PP., se aprueban Procedimientos de Prevención (PPRL) que tienen el mismo rango que las Instrucciones. Estos procedimientos son documentos de carácter organizativo en los que se describe, cómo se desarrolla una determinada actividad, diciendo qué hay que hacer, quién es el responsable de hacerlo, qué relaciones entre Unidades se establecen para ello y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado.

Son varios los procedimientos que se han aprobado, PPRL 200, 300, 301, 501, 600, 700, 1100, 1201,1300, etc.

Se numeran por series agrupadas, y cada serie engloba todos los asuntos relativos a una materia determinada, p.ej. la serie 2 es para la documentación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, la serie 6 para estrategias de evaluación, la serie 13 para la investigación de daños para la salud, etc. y en cada serie se numeraran por orden de publicación, p.ej. PPRL 1300, 1301,1302, etc.

Todos los procedimientos aprobados se encuentran disponibles en intranet, en el apartado de Subdirección General de Recursos Humanos-Prevención de Riesgos-Acceso libre-Procedimientos en II.PP.

De todos los aspectos que abarca la prevención de riesgos laborales, voy a detenerme especialmente en dos; por un lado, los accidentes laborales; por otro, las adaptaciones del puesto de trabajo.

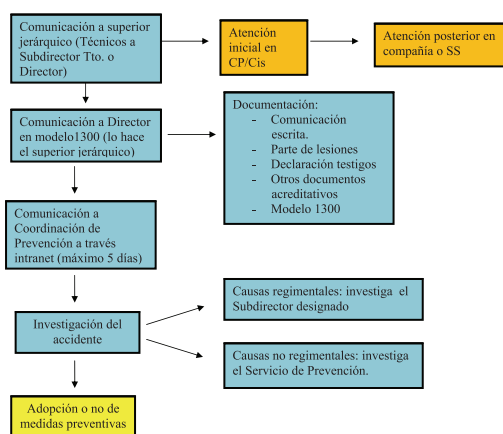
**1.- Accidentes laborales.**

Hemos de conocer cómo hay que actuar en el caso de sufrir un accidente de trabajo, tanto en el CP/CIS, como *in itinere* "Tendrán la consideración de accidente de trabajo los que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo".

Hay tres procedimientos para esta disciplina: el 1300 que regula cómo hay que comunicar los accidentes de trabajo; el 1302 cuando el accidente sea con riesgo biológico, y el 1301 que es el que utiliza el Servicio de Prevención para realizar la investigación del accidente.

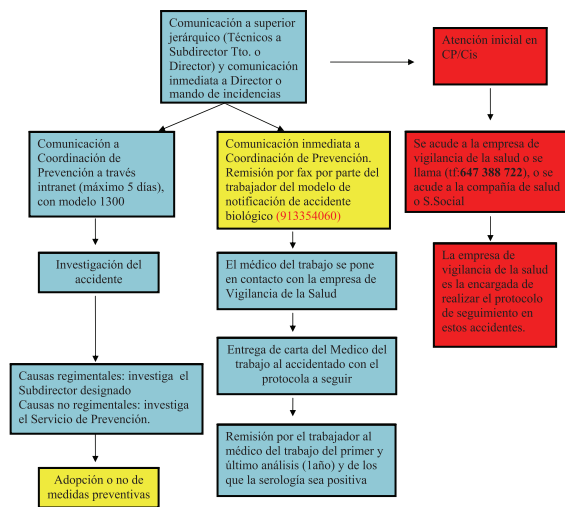
Una vez realizada la investigación, el Servicio de Prevención, si lo estima oportuno, establecerá las medidas preventivas para que no se produzcan accidentes iguales o similares y también se decidirá si hay nexo causal y se trata de un accidente laboral.

Los pasos a seguir cuando se produce un accidente laboral serán los siguientes:



Si se trata de un accidente biológico "toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo" el

procedimiento es similar, pero con algunas connotaciones diferentes, siendo el iter el siguiente:



En el modelo de comunicación se remitirán además de los datos personales, los relativos a Vacunaciones de hepatitis, tuberculosis y tétano. Es importante detallar los datos del accidente: Material contaminante: (sangre, otros), si ha sido por contacto, pinchazo, corte, salpicadura u otros. Si se conoce la serología de la fuente contaminante. Y descripción del accidente (trabajo que realizaba, forma en que se produjo, zona lesionada, lesiones ocasionadas, etc.)

Respecto a la comunicación con la empresa de vigilancia de la salud se actuará como se detalla a continuación: El trabajador llamará en **horario de 8 a 19 horas, de lunes a viernes al teléfono GRUPO-MGO, 647 388 722**. En este teléfono se le solicitará una pequeña información, y en un breve periodo de tiempo el personal sanitario del GRUPO-MGO le informará de los pasos a seguir, concertando una consulta con el trabajador, iniciándose el protocolo de seguimiento de accidentes con material biológico presumiblemente contaminado. Si el accidente con material biológico presumiblemente contaminado ocurre en horario que no pueda ser atendido de la forma anteriormente descrita, acudirá al Centro de Asistencia Sanitaria que tenga el trabajador (ADESLAS, ASISA, etc.) donde se realizará la primera valoración, se indicará los pasos a seguir y le prestará la primera asistencia. En el primer día laborable el accidentado se pondrá en contacto con la empresa GRUPO-MGO quien le realizará el seguimiento según el protocolo establecido para accidentes de trabajo con material biológico presumiblemente contaminado.

## 2. Adaptaciones del puesto de trabajo.

### 2.1 Adaptación de puesto de trabajo para la protección de la maternidad.

En muchas ocasiones hay confusión entre los términos “Riesgo en el embarazo” y “Embarazo de riesgo”. Son dos cosas distintas y erróneamente se suele utilizar ambas indistintamente, cuando no es así.

Nos encontramos ante un **embarazo de riesgo** (para que nos entendamos, un embarazo complicado), cuando hay cualquier riesgo para la embarazada o para el bebé. Puede deberse a enfermedades propias del embarazo, como existir un riesgo de aborto por muchos motivos: sangrados, desprendimientos de placenta, que el bebé pueda sufrir por cualquier motivo, etc. En definitiva, un embarazo de riesgo es aquel que hace aconsejable que la madre tenga unos cuidados especiales. Algunos de los riesgos requieren una baja médica obligatoria y otros no.

Por otro lado, hay **riesgo en el embarazo** cuando el riesgo tiene que ver con las condiciones laborales de la gestante. A veces nuestro trabajo puede suponer un riesgo para nuestro bebé y para esto está creada esta figura.

Sobre este riesgo trata el PPRL-301, estableciendo las pautas de adaptación para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz recientemente o se encuentren en periodo de lactancia natural, frente a los riesgos derivados del trabajo.

La trabajadora es la que tiene que comunicar la situación de embarazo o lactancia a la Dirección del centro, aportando un informe médico que acredite esa situación. La Dirección comunica la situación de la trabajadora al Servicio de Prevención de zona, quien evaluará el puesto en caso de no existir una evaluación anterior. Posteriormente realizará un informe que determinará los procedimientos, agentes o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. El servicio de prevención propondrá las medidas oportunas de adaptación del puesto para evitar la exposición a agentes o situaciones que supongan un riesgo. En el caso de que existan riesgos para la trabajadora o para el feto y se tengan que adoptar medidas preventivas, la Dirección del centro realizará la adaptación del puesto de trabajo

comunicando a la trabajadora las medidas adoptadas para evitar la exposición a dicho riesgo. Si a pesar de las adaptaciones realizadas, las condiciones del puesto pudieran seguir influyendo negativamente, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente, compatible con su estado. Para que se pueda realizar el cambio es necesario, un informe del Servicio de Prevención señalando que no es posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, o un informe médico del facultativo que atiende a la trabajadora, certificando que a pesar de la adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resulte reglamentariamente, técnica u objetivamente posible, se solicitará la situación de licencia por riesgo durante el embarazo. En estos casos, se garantizará la plenitud de derechos económicos de la trabajadora durante toda la duración de la licencia.

No se consideran situaciones protegidas. La licencia derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto cuando no esté relacionado con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado.

### 2.2 Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.

Se regula en el PPRL-300. Este procedimiento, nace con el objeto de establecer las pautas de actuación para garantizar la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo a los empleados públicos penitenciarios que precisen adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador. El órgano competente para iniciar, instruir y resolver este procedimiento es el Subdirector General de Recursos Humanos. Se podrá iniciar de oficio o a solicitud del interesado.

La documentación existente se remitirá a la Subdirección General, para que sea examinada por el Servicio de Salud laboral, valorando si es necesario realizar un reconocimiento por parte de la empresa de vigilancia de la salud. El Subdirector General resolverá si se estima o no la adaptación del puesto de trabajo. Si es estimada, se señalarán las condiciones de prestación del servicio que deban ser objeto de adecuación.

La adaptación se realizará en el mismo centro de trabajo en el que esté destinado el trabajador. La comunicación de adaptación, será remitida al trabajador, al Director del CP/CIS y al Servicio de Prevención propio de la zona, para que por éste se señalen los puestos o servicios que se adecuen mejor a las limitaciones del trabajador.

Al Comité de Seguridad y Salud del centro, se informará de las adaptaciones realizadas y los servicios o puestos asignados en función de las limitaciones psicofísicas del trabajador.

En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

### **2.3 Especial referencia al Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP.**

Los procedimientos de adaptación referidos, están elaborados para la generalidad de los trabajadores de II.PP. En concreto el procedimiento de adaptación por motivos de salud establece "...si la adaptación conlleva una modificación sustancial de las funciones esenciales del puesto de trabajo y, por tanto, procede un cambio de puesto de trabajo, este cambio quedará condicionado a la existencia de una vacante idónea y a la acreditación del funcionario de su capacidad para el desempeño de las funciones del nuevo puesto..."

Parece que cuando se hizo el procedimiento se pensó en los funcionarios que desempeñan trabajos en interior, área mixta, oficinas, u otros similares.

¿Pero en qué situación nos encontramos cuando la persona a adaptar tiene asignado un puesto en exclusiva?, psicólogos/as, sociólogos/as, pedagogos/as, juristas, facultativos, enfermeros/as, electricistas, demandaderos/as, etc.

Yo me voy a referir a los funcionarios del Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP. Nada dicen al respecto los procedimientos, pero un funcionario del CST no puede realizar otras funciones que las que le son propias de su especialidad, por lo que nos podríamos encontrar con casos en los que la adaptación no es posible.

En las adaptaciones por embarazo o lactancia, habrá que recurrir a lo establecido en el procedimiento 301, "en el supuesto de que el cambio de puesto no resulte reglamentariamente, técnica u objetivamente posible, se solicitará la situación de licencia por riesgo durante el embarazo".

No todas las especialidades ni situaciones son iguales, pero si una vez estudiado el caso no quedan opciones de adaptación sin asegurar completamente que no hay riesgo para la embarazada o el feto, el Servicio de Prevención de zona, deberá informar que la adaptación no es posible.

En el supuesto de adaptación por motivos de salud, la solución que se tenga que adoptar puede ser distinta. Nos podemos encontrar con situaciones en las que sí se puede adaptar un puesto a las limitaciones psicofísicas del funcionario, pero puede ocurrir que no sea posible la adaptación y al tratarse de un puesto en exclusiva, habría que informar que ésta no es posible, teniendo la Administración que tramitar el procedimiento de incapacidad laboral. *(Medida no contemplada en el procedimiento, tratándose de una reflexión personal del que suscribe).*

### **3. Secciones sindicales.**

Por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de competitividad, se dejaron sin efecto determinados derechos sindicales en la medida en la que excedieran de lo establecido en las disposiciones legales.

Como consecuencia del nuevo escenario, ha tenido lugar una reunión de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, llegándose a un Acuerdo sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación. Este acuerdo ha sido publicado en el BOE de fecha 14 de noviembre de 2012.

En lo que se refiere al ámbito de la Administración Penitenciaria, la Subdirección General de Recursos Humanos ha emitido una nota informativa a los Centros Penitenciarios.

En la nueva regulación hay un concepto distinto para Centros de trabajo, distinguiendo la provincia de Madrid y el resto de provincias. En Madrid se entiende

como un **solo centro de trabajo**, todo el departamento del Ministerio del Interior, incluyendo todos los centros penitenciarios, los CIS, los servicios centrales (Secretaría General y OATPFE). Existe una sola sección sindical en este ámbito. En el resto de provincias se entiende como un solo centro de trabajo, el ámbito de cada Delegación o Subdelegación del Gobierno. Sólo habrá una sección sindical.

A partir del 1 de diciembre hay que adaptar las secciones sindicales existentes, y las nuevas que se creen lo harán conforme a esta normativa.

### 3.1 Tipos de Secciones sindicales.

Derechos de la sección sindical o de los afiliados que la integran; tres niveles:

1) Nivel básico: Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, recibir la información que le remita su sindicato.

2) Nivel intermedio-tiene representantes en la Junta de Personal sin alcanzar 10 % votos: Tablón de anuncios. Derecho a la negociación colectiva. Utilización de un local sindical en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

3) Nivel máximo. Tiene representantes en la Junta de Personal y al menos 10 % votos:

Delegados Sindicales, con crédito horario según escala:

- De 250 a 750 trabajadores: Uno.
- De 751 a 2.000: Dos.
- De 2.001 a 5.000: Tres.
- De 5.001 en adelante: Cuatro.

Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

### 3.2 Creación de la Sección sindical

Deben reunirse todos los asociados/afiliados del mismo centro de trabajo (nuevo concepto de centro de

trabajo), nombrar al Secretario de la Sección Sindical y delegado sindical, que podrá recaer en la misma personal. Además pueden ser nombrados tantos vocales como se quiera, dependiendo de los trabajadores y sus necesidades. Se levantará acta y se comunicará a la Comisión Ejecutiva de ATIP y a la empresa (Direcciones de los Centros Penitenciarios o Unidades de las que dependan los afiliados, Delegación o Subdelegación del Gobierno y Secretaría General de Instituciones Penitenciarias).

### DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

**Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. (BOE, de 8 de agosto)**

**Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación. (BOE, de 17 de junio)**

**Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE, de 10 de noviembre)**

**R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de competitividad. (BOE, de 14 de julio)**

**REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (BOE, de 31 de enero)**

**Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba y publica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado de 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación.**

**PPRL-300 IIPP. Procedimiento de actuación para la adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud del trabajador en los centros dependientes de la Secretaría General de II.PP.**

**PPRL-301 IIPP. Procedimiento de actuación para la protección de la maternidad en los centros de trabajo dependientes de la Secretaría General de II.PP.**

**PPRL-1300 IIPP. Procedimiento para la notificación de accidentes de trabajo en los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de II.PP.**

**PPRL-1302 IIPP. Procedimiento para los accidentes de trabajo con riesgo biológico en los centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de II.PP.**

## ■ PRISIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES, ESCENARIOS Y ESTRUCTURAS DE INTERACCIÓN

En este texto presentamos parte de los resultados obtenidos en el Proyecto: “Personas privadas de libertad y programas del Tercer Sector de apoyo a la reinserción: representaciones sociales y vivencias colectivas”. Un Proyecto que ha sido patrocinado por la Red Cauces<sup>1</sup> bajo la financiación de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo.

Este Proyecto estudia las representaciones y vivencias colectivas de los protagonistas del proceso de reinserción social a través de la captación y el análisis de los discursos de dos colectivos concretos. A tal fin, hemos realizado cinco grupos de discusión que nos han permitido ahondar en su cultura y representaciones simbólicas. Por un lado, con personas en libertad condicional y exreclusas que se encuentran en pleno proceso de inserción sociolaboral y que cuentan con el apoyo de Programas en medio abierto para facilitar su adaptación a la vida en libertad. Por otro lado, con profesionales de las organizaciones del Tercer Sector Social, que gestionan y trabajan en estos Programas externos a prisión en la atención directa de estas personas.

Este Proyecto, a partir de los discursos desplegados en los grupos y de diferentes conceptos y supuestos teóricos propios de las ciencias sociales, nos ha permitido, entre otros aspectos, delimitar los principales actores sociales, escenarios y estructuras de interacción que confluyen en el proceso de reinserción social.

### 1. Introducción: objetivos y metodología

En este texto presentamos parte de los resultados obtenidos en el Proyecto: “Personas privadas de libertad y programas del Tercer Sector de apoyo a la reinserción: representaciones sociales<sup>2</sup> y vivencias colectivas”. Un Proyecto que ha tenido por objeto analizar los procesos

de reinserción social de las personas privadas de libertad a partir de las representaciones sociales y vivencias colectivas de sus protagonistas.

Con el fin de abordar esta tarea se han establecido dos objetivos complementarios: por un lado, recrear las experiencias que facilitan y/o dificultan la adaptación a la vida en libertad; por otro, dar voz a los protagonistas del proceso de inserción social acerca de los dispositivos externos de apoyo a la vida en libertad.

Atendiendo a estos objetivos se ha considerado primordial adoptar una estrategia de investigación cualitativa, centrada en la técnica del grupo de discusión. Esta técnica permite una aproximación más directa y cercana a los procesos sociales y vitales, mediante la recreación de dinámicas de conversación socializada en las que se representan situaciones de comunicación grupal, que facilitan la generación y análisis de discursos acerca de las representaciones simbólicas que, sobre el objeto de estudio planteado, despliegan sus protagonistas (Alonso, 1998).

En particular, nos hemos interesado por la captación y análisis de los discursos que nos permitan ahondar en la cultura y representaciones simbólicas de dos colectivos concretos. Por un lado, las personas en libertad condicional y exreclusas que se encuentran en pleno proceso de inserción sociolaboral y que cuentan con el apoyo de Programas en medio abierto para facilitar su adaptación a la vida en libertad. Por otro lado, los profesionales de las organizaciones del Tercer Sector Social, que gestionan y trabajan en estos Programas externos a prisión en la atención directa del colectivo. Asimismo, en relación al primer colectivo, verdadero protagonista del proceso de inserción, se ha atendido a un diseño agregado de las representaciones simbólicas y vivencias de los hombres, por un lado, y de las mujeres, por otro.

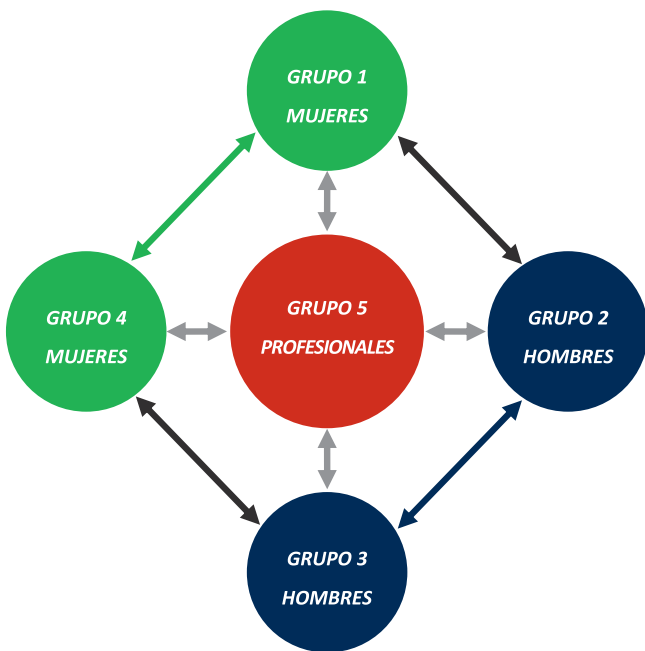
<sup>1</sup>Red Cauces (Red de Inclusión Sociolaboral con Personas Reclusas y Exreclusas) fue creada en el verano de 2008 tras una reunión de entidades del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid que hasta ese momento mantenían contactos frecuentes para poner en contacto a las personas reclusas y exreclusas, con los diferentes recursos y actividades de las entidades que conforman la Red. A día de hoy Red Cauces está conformada por cuatro organizaciones del Tercer Sector Social: Eslabón-Promise; Arco Iris; Grupo Lábor y Prolibertas. Como recursos de apoyo a la vida en libertad, la red desarrolla y gestiona pisos de acogida, actividades de ocio y tiempo libre, gabinetes de asesoría legal y jurídica, talleres e itinerarios formativos, itinerarios de acompañamiento social y laboral y acciones de mejora de la empleabilidad e intermediación laboral. [www.redcauces.org](http://www.redcauces.org)

<sup>2</sup>El concepto representación social, acuñado por el psicólogo social Serge Moscovici (1961), deriva del concepto durkheimiano de representación colectiva y hace referencia al sistema de normas, valores, ideas, creencias y prácticas compartidas por los miembros de un determinado grupo o colectivo que les permite desarrollar pautas de interacción social y comunicación intersubjetivas.

En este orden de cosas, hemos considerado adecuado un diseño de investigación centrado en la realización de cinco grupos de discusión en el que la composición y distribución de los mismos atendiera a los criterios anteriormente planteados.

Un total de cuatro grupos de discusión con personas en libertad condicional y exreclusas (dos con hombres y dos con mujeres) y un grupo de profesionales de Programas en medio abierto gestionados por las entidades de la Red Cauces y financiados por Administraciones Públicas o Entidades Privadas<sup>3</sup>.

Cuadro 1. Diseño de los grupos de discusión



En relación a los sujetos seleccionados para participar en los cuatro grupos conformados por personas en libertad condicional y exreclusos se ha solicitado colaboración a un total de 13 usuarias y 11 usuarios (Tabla 1).

Tabla 1. Perfil de los participantes de los Grupos 1, 2, 3 y 4

Mujeres	13	Hombres	11
<b>Edad</b>		<b>Edad</b>	
media	36	media	37
mínimo	28	mínimo	21
máximo	48	máximo	52
<b>País de origen</b>		<b>País de origen</b>	
España	3	República Dominicana	5
República Dominicana	2	Colombia	3
Venezuela	2	España	2
Rumanía	2	Nigeria	1
Eslovenia	1		
Argentina	1		
Bolivia	1		
Colombia	1		
<b>Estado civil</b>		<b>Estado civil</b>	
Casada o con pareja	3	Casado o con pareja	9
Separada o divorciada	4	Separado o divorciado	1
Soltera	6	Soltero	1
<b>Años en prisión (aprox.)</b>		<b>Años en prisión (aprox.)</b>	
media	4,4	media	4,6
mínimo	1	mínimo	1
máximo	13	máximo	9

ción de un total de 5 profesionales de los diferentes Programas de la Red Cauces. En definitiva, una estrategia que combina dos planos de análisis -macro y micro- y que contrapone las diferentes vivencias y discursos de los actores sociales implicados. Lo que permite abordar los procesos de inserción social y laboral del colectivo y los Programas en medio abierto desde un enfoque amplio que nos brinda un interesante método de aproximación a los objetivos planteados.

Tabla 2. Perfil de los participantes del Grupo 5

Profesionales	5	Programas y Entidad	4
Director		Formación y asesoría jurídica y psicológica	(Labor)
Coordinadora		Acompañamiento para la inserción laboral	(Eslabón)
Técnico de empleo		Acogida, acompañamiento y formación	(Arco iris)
Coordinadora		Acogida y acompañamiento a la inserción	(Prolibertas)

## 2. Sistema penitenciario en España: contexto normativo y cifras de contexto

Dos son los ejes de contexto que introducimos en este texto en relación al sistema penitenciario en España. El primero, la lógica normativa del sistema penitenciario español. El segundo, la evolución cuantitativa de la población reclusa en España y Europa.

El sistema penitenciario español y su contexto normativo-legal.

El artículo primero de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece los principios de la política penitenciaria de nuestro país. Principios que enraízan con la tradición de la Ilustración: “Las instituciones penitenciarias reguladas por la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados” (LOGP, 1979).

En El Panóptico, el pensador inglés Jeremy Bentham, sienta a finales del siglo XVIII las bases del sistema penitenciario moderno al otorgar a las instituciones penitenciarias una doble función, por un lado, custodiar a los presos bajo los parámetros de seguridad y economía, por otro, la de trabajar en la “reforma moral” de los presos con el objeto de facilitarles su subsistencia tras su puesta en libertad (Bentham, 1979:33).

<sup>3</sup> Grupos 1 y 4: Celebrados en Madrid el 22 de Junio y el 13 de Noviembre de 2011 respectivamente, con mujeres usuarias de los programas de la Red Cauces y en proceso de adaptación a la vida en libertad; Grupos 2 y 3: Celebrados en Madrid el 6 y 13 de Octubre de 2011, con hombres usuarios de los programas de la red y en proceso de adaptación a la vida en libertad; Grupo 5: Celebrado en Madrid el 19 de Diciembre de 2011, con Coordinadores y Técnicos de los Programas gestionados por las entidades que conforman la Red Cauces.

Nuestro sistema legal señala, a través de la Ley anteriormente referida y su Reglamento de desarrollo (R.D.190/1996), los dispositivos que conforman los principios de reeducación y reinserción social de la población reclusa: los establecimientos de carácter asistencial, la instrucción y educación de los internos, y el desarrollo de una política de tratamiento penitenciario.

Este Reglamento Penitenciario marca las pautas a seguir por las Administraciones Penitenciarias para desarrollar la función resocializadora que la ley encomienda. El diseño de programas formativos, la utilización de técnicas de carácter psicosocial orientadas a mejorar las capacidades de los internos, abordar las causas que influyen en su comportamiento delictivo y potenciar y facilitar, cuando sea posible, el contacto del recluso con el exterior de la prisión contando con los recursos de la comunidad (*Ibid.*, Art. 110)<sup>4</sup>.

De forma complementaria, el Reglamento Penitenciario contempla la realización de actividades educativas, acciones formativas, talleres ocupacionales y la celebración de actos socioculturales y deportivos. En este orden de cosas, al ingresar en prisión, los internos que no cuenten con una titulación que se ajuste a las enseñanzas obligatorias de nuestro sistema educativo, serán examinados por el Maestro para valorar el ciclo de enseñanza obligatoria en el que deberán ser incluidos. Además, para aquellos reclusos que lo deseen, se facilitará el acceso al resto de enseñanzas regladas que componen los diferentes niveles del sistema educativo o en su caso acceso a enseñanzas no regladas que contribuyan a su desarrollo personal y profesional. Estas medidas se complementarán conjuntamente con el acceso a Biblioteca, libros, periódicos, revistas de libre circulación y ordenadores.

Otros dispositivos que contempla la política penitenciaria y que refuerzan el principio de reeducación y reinserción social son las secciones abiertas de los Centros Penitenciarios, los Centros de Inserción Social (CIS) y los Talleres de Trabajo Productivo. Los Centros de Inserción Social, de forma análoga a las secciones abiertas, son definidos por el Reglamento Penitenciario en su artículo 163 como aquellos establecimientos penitenciarios destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto y de penas de arresto de fin de semana. Tienen por objeto potenciar las capacidades de inserción social positiva que presenten las personas en

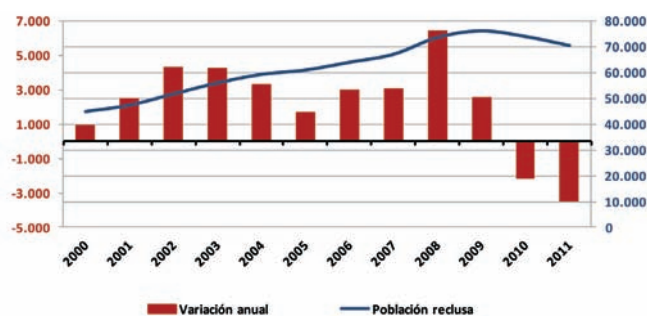
ellos internadas mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social. Los Talleres de Trabajo Productivo, por otro lado, implican una remuneración para aquellos internos que participan en ellos. A este respecto, trabajar en estos talleres conlleva el establecimiento de una “relación laboral especial penitenciaria” regulada por el Reglamento Penitenciario, en la que se establecen una serie de derechos y deberes laborales, así como la duración de la relación, la organización del trabajo, las diferentes categorías laborales, la remuneración del trabajo productivo, el calendario laboral, la jornada de trabajo y la suspensión o extinción de la relación laboral.

### El sistema penitenciario en cifras

En España existen un total de 67 Centros penitenciarios, 25 Centros de Inserción Social y 25 secciones abiertas repartidos por el territorio nacional a tenor de la información que facilita Instituciones Penitencias (I.P.)<sup>5</sup>.

En diciembre de 2011 la población reclusa de nuestro país ascendía a 70.472 personas, según datos oficiales de I.P.<sup>6</sup>. Este porcentaje implica un incremento cercano al 50% con respecto a la población reclusa de hace una década (47.571 en 2001, según datos del INE). No obstante, es de destacar un moderado cambio experimentado en los últimos años, ocasionado por un significativo descenso de en torno a 6.000 personas reclusas desde mediados de 2009 (76.509 en agosto de 2009 según I.P.). Si bien, a día de hoy es difícil hablar de un cambio de tendencia que deberá confirmarse con el tiempo (Gráfico 1)

Gráfico 1. Población reclusa en España 2000 - 2011 (datos absolutos)



Fuente: INE (2000-2011). Elaboración propia.

<sup>4</sup> Las actividades que componen los tratamientos penitenciarios podrán ser realizadas tanto en el interior de la prisión como en el exterior previa valoración de cada caso concreto por parte de los Equipos técnicos de la Administración Penitenciaria (*Ibid.*, Art. 113).

<sup>5</sup> [www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios) (Dic. 2011)

<sup>6</sup> Las cifras sobre población reclusa que maneja la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se encuentran accesibles de forma on-line: [www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos)



Desde un contexto más amplio y en términos comparativos estas cifras revelan una tendencia al alza en el número de internos en cárceles españolas durante la primera década de este siglo, significativamente mayor que la experimentada en otros países. Esta tendencia al alza se repite a nivel general en numerosos países europeos y Estados Unidos (EE.UU), a excepción de algún caso como Alemania, que presenta un incremento muy moderado, o Portugal con un descenso del 13% (Tabla 2).

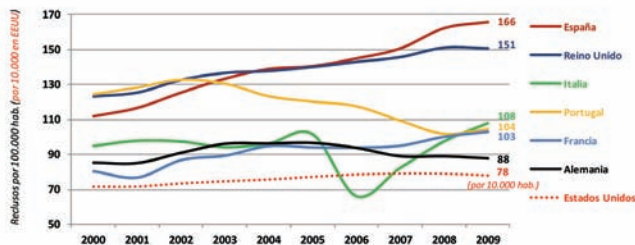
Tabla 2. Población reclusa en países europeos y Estados Unidos (datos absolutos y porcentaje de variación 2000-2009)

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Variación 2000-2009
45.104	47.571	51.882	56.096	59.375	61.054	64.021	67.100	73.558	76.079	69%
48.835	47.005	53.463	55.407	59.246	59.197	59.522	60.403	64.003	66.178	36%
72.546	74.110	78.699	81.391	82.483	84.371	86.670	88.595	92.511	92.883	28%
54.039	55.751	55.670	54.237	56.068	59.523	39.008	48.693	58.127	64.791	20%
1.012.410	2.035.272	2.105.619	2.159.902	2.211.090	2.275.458	2.335.764	2.378.419	2.396.075	2.384.912	19%
70.252	70.203	75.025	79.183	79.329	79.519	77.166	73.319	73.203	72.043	3%
12.728	13.210	13.772	13.635	12.956	12.687	12.446	11.587	10.807	11.099	-13%

Fuente: Eurostat. Elaboración propia.

Otro indicador que se emplea con frecuencia en el conjunto de un país es el número de reclusos por 100.000 habitantes (Gráfico 2). Desde una perspectiva temporal, el gráfico permite observar que en el año 2000 España partía de una tasa significativamente menor que Reino Unido (R.U.) y Portugal, que en 2006 ya superaba a la de ambos países. Asimismo, al final de la serie son España y R.U. los dos países que presentan una tasa más alta de población reclusa por cada 100.000 habitantes.

Gráfico 2. Evolución de la población reclusa en países europeos y Estados Unidos. 2000-2009 (reclusos por cada 100.000 habitantes, por cada 10.000 en el caso de Estados Unidos)<sup>7</sup>



Fuente: Eurostat & Banco Mundial. Elaboración propia.

De este modo, es de señalar que, a pesar del mayor incremento de población experimentado por España hasta el final de la serie<sup>8</sup>, nuestro país se convirtió ya en 2006 en el país de la Unión Europea con un mayor número de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes, una tendencia que se mantiene hasta 2009. No obstante, debemos incidir en señalar que en enero de 2012, esta tasa se situaba en 149 personas por cada 100.000 habitantes<sup>9</sup> frente a las 166 de 2009, lo que viene a apoyar que pudiera estar dándose un cambio de tendencia, producido en nuestro país, como consecuencia del descenso de la población reclusa en I.P. en los últimos años<sup>10</sup>.

### 3. Prisión y reinserción: actores, escenarios y estructuras de interacción.

El análisis de los discursos elaborados en los cinco grupos de discusión permite componer un interesante relato acerca de la Institución Penitenciaria y los procesos de reinserción social, que facilita la identificación de diversos actores sociales, escenarios y estructuras de interacción.

El referente principal son los hombres y mujeres en proceso de adaptación a la vida en libertad, porque Ellos son los protagonistas de las dinámicas de inserción sociolaboral. Asimismo, en torno a Ellos giran otros dos referentes fundamentales con los que interactúan. El primero, los Suyos: los miembros de los grupos sociales primarios de referencia, es decir, la red social más próxima conformada por familiares y amigos principalmente<sup>11</sup>. El segundo, los Otros, que engloba tres actores diferenciados:

- i) las personas que asocian predominantemente con los estamentos judicial y penitenciario (I.P.);
- ii) las personas identificadas con los Programas desarrollados por entidades del Tercer Sector;

<sup>7</sup> Se representa la tasa de EE.UU por cada 10.000 habitantes con el propósito de generar una representación gráfica comparativa de mayor utilidad para el caso español. La tasa por cada 100.000 habitantes se sitúa para EE.UU. a lo largo de la serie entre 690 y 790 reclusos.

<sup>8</sup> Los datos registrados en Eurostat presentan crecimientos de población en valores absolutos, para el periodo 2000-2009, de 401.414 habitantes en Portugal, 2.702.577 en R.U. y 5.564.956 en España. Esto implica crecimientos de población del orden del 14% para España y de en torno al 4% para R.U. y Portugal.

<sup>9</sup> Población estimada por el INE para enero de 2012: 47.212.990. Población reclusa en enero de 2012 según datos de I.P.: 70.392.

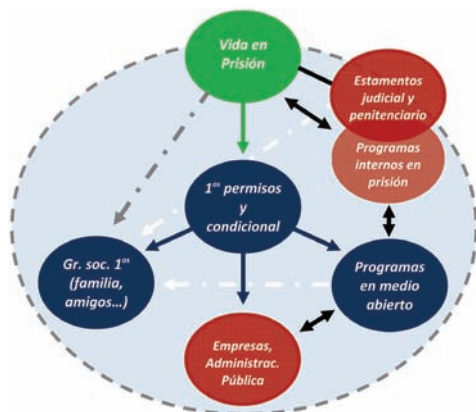
<sup>10</sup> No obstante, este cambio de tendencia podría estar informando, no tanto sobre una disminución proporcional del número de delitos, sino más bien de un cambio de tendencia en las políticas judicial y penitenciaria, que vendrían introduciendo alternativas a la reclusión, como el uso de pulseras telemáticas o la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. A modo indicativo, es de señalar que el porcentaje de penados sentenciados a prisión en los tribunales acusó una disminución de 7 puntos porcentuales entre 2007 (27,4%) y 2008 (20,6%). En 2009 y 2010 el porcentaje de penados a prisión se situó en 22,2% y 23,2% respectivamente. Por otro lado, las penas cuyo objeto es la realización de trabajos en beneficio de la comunidad se incrementaron de forma significativa entre 2007 y 2008, del 3,1% al 14,4%, manteniendo los dos siguientes años proporciones semejantes, 17,6% (2009) y 16,9% (2010). Estos datos se han extraído de la Estadística de condenados del INE.

<sup>11</sup> Es de destacar que los grupos sociales primarios son pequeños y que las relaciones sociales que se dan entre sus miembros se caracterizan por ser personales y duraderas y la interacción se entiende como intensa. Sin embargo, las personas privadas de libertad mantienen otro tipo de relaciones con los miembros de los grupos sociales primarios externos a prisión, ya que estas relaciones se dan de forma fuertemente mediada y esto, en ocasiones, puede implicar un deterioro de las relaciones. Con el ingreso en prisión y durante el transcurso de la condena estas sufren un proceso de ajuste y adaptación, para volver a experimentar otro nuevo proceso de reajuste y readaptación durante la fase de incorporación a la vida en libertad. Esta dinámica se agrava, además, en aquellos casos en los que existen sucesivos ingresos en prisión, o en los que las relaciones ya hubieran acusado cierto deterioro antes del ingreso en prisión debido a diferentes causas, como pueden ser los conflictos de pareja, el consumo de drogas o el contacto con los circuitos asociados a la delincuencia. Son de destacar por ejemplo las altas tasas de consumo de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol, entre la población reclusa, el 92,5% las había consumido alguna vez a lo largo de su vida. Siendo las mayores prevalencias las del alcohol (88,3%), el cannabis (64,8%) y la cocaína en polvo (53,3%) (ESDIP, 2006: 40).

iii) Un conjunto más amplio de personas que interactúan entre sí (y con las que Ellos, nuestros protagonistas, también interactúan) y que conforman la sociedad a la que se reincorporan y deben adaptarse. En este último, se engloban las personas pertenecientes a organizaciones como las empresas o a la Administración Pública (Servicios Públicos de Empleo, Seguridad Social, Ayuntamientos) y, en última instancia, la ciudadanía que conforma la sociedad en su conjunto.

Adicionalmente, a lo largo de los grupos trascienden cinco grandes escenarios de acción interconectados y concurrentes, esto es, son susceptibles de solaparse a lo largo del proceso de adaptación a la vida en libertad e inserción social y laboral (Cuadro 2). No obstante, en este texto, por razones de espacio, nos centramos únicamente en los dos primeros escenarios y nos referimos levemente a los tres restantes.

Cuadro 2. Estructura de interacciones y escenarios en el proceso de inserción sociolaboral



En primer lugar la vida en prisión, que como institución total, implica:

- i) Que todas las actividades de la vida cotidiana quedan supeditadas al control y supervisión de la autoridad, representada por los profesionales de I.P.;
- ii) Que esas mismas actividades se llevan a cabo de forma estandarizada bajo unas normas y horarios homogéneos, a los que cada interno se debe adaptar bajo un plan racional que busca cumplir con los objetivos de la Institución (Goffman, 1961: 6).

Esta lógica conlleva un régimen de interacción social restringido casi de forma exclusiva a dos tipos: interacciones entre los propios internos, por un lado, e interacciones entre los internos y el personal de I.P, por otro. El resto de potenciales situaciones de interacción social quedan supeditadas al grado de clasificación del interno

y a los criterios de los profesionales y de la Junta de Tratamiento de I.P. o del estamento judicial: visitas familiares, talleres de trabajo productivo, participación en programas educativos y formativos, actividades en las que participan organizaciones del Tercer Sector, permisos y salidas, etc.

El segundo escenario, se presenta con el acceso del interno al régimen abierto y, en última instancia, a la libertad condicional. Bajo este escenario las pautas potenciales de acción se expanden dando lugar a otro plano de experiencias y vivencias de gran interés porque les implica adaptarse a una nueva situación. En este orden de cosas, se da un salto cualitativo que posibilita, entre otras cosas, la comunicación y el contacto cara a cara con los grupos y redes sociales anteriores al ingreso en la Institución.

Son precisamente este tipo de relaciones sociales las que dan lugar a los escenarios subsiguientes. Por un lado, las situaciones sociales de redefinición de las relaciones con la familia y las redes sociales con las que se mantenían pautas de interacción de mayor intensidad y continuidad antes del ingreso en prisión. En este tercer escenario prestamos especial atención en el Proyecto a las cuestiones de género dados los diferentes roles de género<sup>12</sup> asociados a la institución familiar.

Por otro lado, el acceso al régimen abierto y a la libertad condicional da lugar a un cuarto escenario que viene delimitado por las pautas de interacción entre las personas en proceso de adaptación a la vida en libertad y los profesionales de los Programas externos a prisión gestionados por organizaciones del Tercer Sector.

El último escenario, informaba en el Proyecto sobre los discursos desplegados en torno a la Administración pública, el mercado de trabajo y la sociedad en su conjunto. Prestando una atención especial a las barreras y dificultades que enfrenta el colectivo a nivel laboral y social en su proceso de adaptación a la vida en libertad.

### Vida en prisión e institucionalización de la conducta

La primera referencia que debemos señalar en relación a este escenario tiene una relevancia destacable. Si bien no se trataba de un aspecto de primer orden para los objetivos del Proyecto, los relatos que despliegan las personas en proceso de inserción social y laboral y los profesionales de los Programas del Tercer Sector Social registran continuas referencias a la vida en prisión, en

<sup>12</sup> El concepto rol de género alude al conjunto de actitudes y comportamientos aprendidos y que una sociedad determinada atribuye a cada sexo.

especial acerca de una serie de aspectos interrelacionados:

- i) El régimen de vida institucionalizada y el orden de interacciones sociales;
- ii) Las actividades que desarrollan los internos;
- iii) Una serie de particularidades que matizan las representaciones simbólicas acerca de la vida en prisión e informan sobre la pluralidad de situaciones que los internos experimentan en prisión.

Debemos entender que las representaciones simbólicas, vivencias y experiencias acerca del proceso de adaptación a la vida en libertad están intrínsecamente vinculadas a los relatos y discursos relativos a cómo es la vida de las personas privadas de libertad dentro de la prisión y acerca de las relaciones e interacciones que tienen lugar a lo largo de la condena.

Los discursos generados acerca de la vida en prisión manifiestan ciertos atributos y rasgos asociados tradicionalmente a este tipo de Institución. Un espacio social organizado burocráticamente, en el que confluyen un gran grupo de internos vigilados por un grupo de supervisores y en el que los primeros experimentan una suerte de vida programada en la que se garantizan y resuelven todas sus necesidades básicas: sustento, cobijo e higiene (Ibid., pp. 6-12). Un espacio social en el que las comunicaciones e interacción entre internos y supervisores se enmarcan en un orden restringido especialmente en lo relativo a los planes y decisiones de los segundos respecto a la vida y destino de los primeros. Un hecho que angustia a los internos, que desarrollan esquemas interpretativos acerca de las variables que inciden en los procesos de toma de decisiones que afectan a su vida en prisión y a la potencial progresión de su expediente, en base a la diferente posición social que ocupan en la Institución.

Este microcosmos institucionalizado de comunicaciones e interacciones sociales restringidas provee a los supervisores de una sólida base para demarcar la posición que ocupa cada grupo en ese espacio social, facilitando el ejercicio de la autoridad sobre los internos (Ibid.), quienes interiorizan su posición de subordinación y dependencia respecto de los funcionarios y de la Institución misma. Los internos, siguiendo esta lógica, atribuyen al comportamiento que de ellos se espera y requiere la

capacidad de obtener beneficios penitenciarios que pueden introducir mejoras en su vida cotidiana en prisión y progresos en su expediente.

Los internos adaptan su self<sup>13</sup> (Mead, 1993) a la situación de privación de libertad, redefiniendo su “yo civil” en base al sistema lógico-normativo y de interacciones restringidas de la Institución, que le proporciona un marco de referencia nuevo para desarrollar un proceso de reorganización personal (Ibid.) que termina por introducir cambios adaptativos en el self. En este proceso de adaptación y cambio que Goffman llama *desculturización*<sup>14</sup> juegan un papel de primer orden las estrategias de interacción social que los internos despliegan ante los profesionales encargados de valorar sus méritos y su comportamiento, encarnados en la Junta de Tratamiento.

En primera instancia las personas privadas de libertad ajustan su conducta al régimen que la Institución les impone, para progresivamente reorganizarse en el plano personal y establecer estrategias de actuación que, según la perspectiva de cada interno, le puedan facilitar la vida en la prisión, así como obtener beneficios penitenciarios. Esta modelación del self es fruto de un sistema disciplinario administrado por profesionales que definen las condiciones a las que el interno debe ajustarse (Foucault, 1996)<sup>15</sup>. Un sistema disciplinario que se fundamenta en una dinámica procesual de ofrecimiento de beneficios penitenciarios a cambio de, precisamente, una modelación pautada del self, en la que el tratamiento penitenciario surge como el medio de intervención necesario para lograr los objetivos: la reeducación y la reinserción social (R.D.190/1996).

Por otro lado, este tipo de Institución, demanda un modelo de organización y gestión sujeto a criterios de racionalidad instrumental fuertemente burocratizado, que no está exento de producir con frecuencia consecuencias no intencionadas de la acción (Weber, 1944; Merton, 1964; Moya, 1972). El sociólogo alemán Max Weber ya destacó el potencial deshumanizador de la burocracia sobre aquellas personas a las que debe servir, como consecuencia de los criterios de impersonalidad e imparcialidad que introducen los modelos de organización racional. Otro efecto es aquel que induce a los profesionales a apegarse rígidamente a las reglas y procedimientos propios del tratamiento penitenciario convirtiéndolo en una

<sup>13</sup> El concepto de self se refiere a la personalidad del individuo social producto de un yo reflexivo en interacción con el resto de individuos sociales.

<sup>14</sup> Clemmer (1940) utiliza el concepto de prisionización para referirse a este proceso (en Arnoso, 2005: 55).

<sup>15</sup> Diferentes estudios han tratado la naturaleza social del castigo, la disciplina y el encarcelamiento. Algunas obras son *Vigilar y castigar* de M. Foucault o *Pena y estructura social* de G. Rusche y O. Kirchheimer, y más recientemente las de J. Pratt (2006), R. Matthews (2003) o L. Wacquant (2000).

práctica rutinaria y en un fin en sí mismo, dificultando la adaptación de la intervención penitenciaria a las circunstancias particulares de cada interno .

Así, la inclinación de los funcionarios a seguir las normas en su quehacer cotidiano, como garantía de imparcialidad y eficiencia, genera consecuencias no intencionadas que merman la propia gestión de la Institución y la consecución de sus objetivos (Merton, 1964; Moya, 1972). De este modo, el sistema lógico-normativo y de interacciones restringidas de la Institución, incorporado al tratamiento penitenciario, implica que los internos potencialmente proactivos y comprometidos deben tomar la iniciativa y hacer un esfuerzo por exponer y mostrar sus necesidades y problemáticas. Puesto que, los profesionales y el propio tratamiento penitenciario quedan supeditados a los tiempos y formas que marca el régimen burocratizado de la Institución<sup>17</sup>.

En este orden de cosas, la obtención de beneficios penitenciarios, resultado de la progresión de los internos en base al tratamiento administrado por los profesionales de la Institución y el proceso de toma de decisiones que se produce en la Junta de Tratamiento, es percibida por los internos como un mecanismo reparador al que se atribuye la capacidad de amortiguar los efectos negativos de la privación de libertad.

En otro plano diferente, algunas de las actividades, programadas y administradas por la Institución, asociadas a la intervención penitenciaria son percibidas como elementos atenuantes y reconstituyentes que proveen a los internos grados de satisfacción y distracción. Las activi-

dades deportivas o de esparcimiento, así como las laborales y formativas, constituyen una potencial compensación de la mutilación que sufre el self como resultado de la modelación y proceso de ajuste conductual del interno al régimen disciplinario y de privación de libertad que tiene lugar en ese espacio social.

Simultáneamente, estas actividades permiten reproducir pautas sociales de comportamiento e interacción propias de la vida social en libertad, a modo de simulacros que anticipan los escenarios futuros de reincorporación a la libertad. Asimismo, el marco de interacciones sociales restringidas de la Institución establece un régimen de visitas y contactos que para los internos constituye un elemento reconstituyente del self y de reconexión con su "yo civil", ya que les permite tomar conciencia de que la Institución forma parte y está supeditada al mundo exterior y no es una realidad autónoma e independiente de la sociedad (Goffman, 1961).

En concreto, los destinos, el trabajo productivo, las actividades educativas y los Programas desarrollados por las organizaciones del Tercer Sector que tienen lugar a lo largo de la condena cumplen para los internos una serie de funciones manifiestas:

- i) Son un elemento de distracción que ocupa su tiempo ("estar ocupados");
- ii) Son un dispositivo de aprendizaje y acumulación de experiencia;
- iii) Son una alternativa para obtener mejoras en el expediente de cara a la Junta;
- iv) Provee ingresos en el caso del trabajo productivo<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Para referirse al efecto que acontece cuando las reglas y procedimientos se convierten para el personal de una organización en un fin en sí mismo al centrarse en su aplicación rutinaria y olvidar la creación de alternativas, R. K. Merton acuñó el concepto de ritualismo burocrático. En la línea de análisis de R. K. Merton, el profesor de Sociología José Adelantado señala respecto al tratamiento penitenciario que existe un objetivo o función manifiesta de la Institución que es "cumplir el mandato legal resocializador", si bien el objetivo o función latente de la Institución es "el mantenimiento del orden interior" (1992: 94).

<sup>17</sup> Es de destacar que si bien otorgamos a los testimonios un carácter de relato genérico, en sí mismos no presentan una forma homogénea. Estos testimonios son matizados por una diversidad y multiplicidad de casos, circunstancias y escenarios que acontecen en el ámbito penitenciario. Tanto los profesionales de las organizaciones participantes, como los hombres y mujeres en proceso de reinserción construyen una panorámica heterogénea sobre sus trayectorias y experiencias personales en relación al funcionamiento de la Institución. Existen diferencias que son verbalizadas en los grupos mediante el establecimiento de categorías interpretativas de carácter dicotómico en relación a como se ejerce el tratamiento penitenciario en los diferentes módulos y prisiones: internos comprometidos y no comprometidos o conflictivos y no conflictivos; profesionales y funcionarios de prisiones "buenos" y "malos"; módulos y centros penitenciarios en los que la atención de los profesionales es más individualizada y familiar y otros en los que brilla por su ausencia; funcionarios de prisiones que utilizan métodos antiguos frente a otros que trabajan siguiendo métodos que van con los nuevos tiempos. En este orden de cosas, los discursos giran en torno a dos grandes constructos de categorías contrapuestas pero que a su vez se interrelacionan. Por un lado, las que representarían un acicate para conseguir el objetivo último del tratamiento penitenciario, por otro lado, aquellas que serían un freno. Entre las primeras se engloban los "buenos profesionales", con una perspectiva más "moderna", que trabajan de forma más individualizada con los internos y se preocupan por ellos. Un trato que se asocia a módulos donde están internados los menos conflictivos, con condenas y delitos menos duros y, en ocasiones, a centros penitenciarios más pequeños. En el otro lado, se engloban los "malos profesionales" que tienen una perspectiva anticuada, que se asocian a los módulos más conflictivos y, en ocasiones, a centros penitenciarios más masificados. A partir de este esquema serían los internos proactivos, comprometidos y motivados por generar mejoras en su expediente, los que desarrollarían estrategias adecuadas para obtener beneficios penitenciarios, frente a aquellos internos más despreocupados, con un historial más conflictivo o que han cometido delitos más graves.

<sup>18</sup> La Ley Penitenciaria (LOGP, 1979), que en su Art. 26 reconoce y considera el trabajo "como un derecho y como un deber del interno" mantiene, además, que es un "elemento fundamental del tratamiento". En particular, el trabajo productivo en talleres penitenciarios queda regulado por el Real Decreto 782/2001. Esta norma delimita en su Art. 3 los criterios de preferencia a partir de los cuales la Junta de Tratamiento adjudica los puestos de trabajo: i) internos en cuyo programa individualizado de tratamiento se contemple el desarrollo de una actividad laboral; ii) internos penados sobre los preventivos; iii) aptitud laboral del interno en relación con las características del puesto de trabajo; iv) conducta penitenciaria; v) tiempo de permanencia en el establecimiento penitenciario; v) existencia de cargas familiares. A este respecto, el estudio El trabajo en prisión señala que en las prisiones catalanas el 60% de los internos demandantes de empleo obtienen un empleo en talleres productivos antes de 6 meses desde su solicitud (Migueluez, et al., 2007: 130).

Asimismo, estas actividades funcionan en estado latente como mecanismos estabilizadores y reintegradores de la conducta, ya que bien gestionadas pueden contribuir a generar hábitos y habilidades sociales, aumentar la autoestima y la motivación, reducir la conflictividad, fomentar el apoyo mutuo y establecer nuevas redes de interacción social (Migueluez et al., 2007; Díez, 2010)<sup>19</sup>.

No obstante, el conjunto de estas actividades a las que atribuyen un potencial reparador por su capacidad para mitigar los efectos negativos de la privación de libertad, quedan supeditadas al tratamiento penitenciario y a los procesos de toma de decisiones de los profesionales que lo valoran. El interno debe atenerse a unas normas de comportamiento y pautas de acción establecidas, que bien pueden ser de carácter formal y explícito<sup>20</sup>, o informales e implícitas a los diferentes escenarios de interacción<sup>21</sup>. En última instancia, están subordinadas al sistema lógico-normativo y de interacciones restringidas que define a este tipo de Institución burocratizada, que puede generar consecuencias no intencionadas que menoscaban el potencial del tratamiento penitenciario.

Acceso al régimen abierto y proceso de reinserción. Las continuas referencias a la vida en prisión de los grupos, no son sino un indicador de la mutua dependencia del significado que atribuyen estas personas a la privación de libertad y al acceso al régimen abierto. Goffman (1961) imputa esta dependencia de significados a la tensión que este tipo de Instituciones mantiene entre el mundo civil y el institucional como mecanismo de control de los internos y a ella nos referimos en el escenario anterior.

Con el acceso, aunque aún de forma restringida y en diferentes grados, a la vida civil fuera de prisión, los inter-

nos se ven abocados a una nueva dinámica adaptativa que les provoca ansiedad y preocupación. Este segundo proceso de readaptación del self<sup>22</sup> implica gestionar dosis de autonomía personal hasta entonces supeditadas al régimen rutinario y de dependencia de la Institución, que sigue ejerciendo un influjo difícil de evitar.

El nuevo reajuste implica al interno reflexionar sobre un “yo civil”, que ya fue redefinido al ingresar en prisión, y considerar que pautas y estrategias de acción debe poner en marcha ante situaciones y espacios de interacción social vedados durante el tiempo constitutivo de la condena privativa de libertad en prisión<sup>23</sup>. Un proceso difícil de afrontar en el que algunas personas privadas de libertad se cuestionan o plantean, aunque sea de forma testimonial, sino sería mejor permanecer en la Institución.

Las personas en proceso de adaptación a la vida en libertad advierten sobre las tensiones emocionales y sentimientos encontrados que experimentan. Por un lado, los primeros permisos y salidas son una fuente de satisfacción, que les lleva a vivir intensamente las situaciones y experiencias más corrientes que presenta la vida cotidiana.

Por otro lado, las sensaciones de satisfacción e intensas vivencias asociadas a la concesión de los primeros permisos durante tanto tiempo anhelados conviven con otras marcadas por la confusión, el desconcierto y la desconfianza (Junquera et al., 2009: 83).

Las principales inquietudes que dan forma a los discursos que se centran en este escenario giran en torno a una emoción<sup>24</sup>, el miedo, y un doble eje de preocupaciones interrelacionadas: el estigma (Goffman, 1963) y las oportu-

<sup>19</sup> No obstante, estas actividades también dan lugar a disfunciones, sobremanera en el caso del trabajo remunerado, puesto que están sujetas a una lógica de la dependencia que crea la Institución y a la que interno deberá hacer frente una vez accede a la libertad, a través de un proceso de deshabitación a dicha lógica. Para ello deberá crear una lógica de la autonomía que le permita acceder a dichas actividades por sus propios medios en un contexto nuevo que no las provee de forma natural y mecánica como hasta entonces. Estos aspectos han sido analizados en el Proyecto que ha dado lugar a este texto, pero no lo tratamos aquí por razones de espacio.

<sup>20</sup> No ejercer la violencia, cumplir con los horarios y las tareas encomendadas o acatar el tratamiento.

<sup>21</sup> Estrategias de interacción social con los funcionarios (lenguaje verbal y corporal, comportamiento, gestión de emociones), no dar que hablar, presentarse como interesado para mejorar el expediente, perseverar de forma educada al profesional para ser atendido.

<sup>22</sup> Empleamos el adjetivo segundo para enfatizar que con el ingreso en prisión los internos ya experimentan un primer proceso de adaptación del self y que el acceso al régimen abierto y en última instancia a la libertad condicional implica que los internos experimentan un segundo proceso de adaptación del self a la nueva situación. Es de destacar que numerosas personas, con historiales delictivos extensos y dilatados, son objeto de varios ingresos en prisión, lo que informa, más que de una suerte de sucesivas readaptaciones, de una adaptación a la vida en sociedad conflictiva y complicada. Una investigación desarrollada por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, situaba la tasa de reincidencia penitenciaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña en el 40,3%, cuatro de cada diez personas que estaban en prisión en 2002 volvieron a reingresar en prisión, antes de Diciembre de 2007, por un delito cometido con posterioridad al momento de la excarcelación (Capdevila y Ferrer, 2009).

<sup>23</sup> Estos procesos de adaptación se vuelven más complicados en aquellos casos en los que las condenas y el periodo de reclusión ha sido más dilatado en el tiempo. En su obra *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, el criminólogo británico Roger Matthews delimita tres elementos que conforman el internamiento en una Institución Penitenciaria: el espacio, el tiempo y el trabajo. En relación al segundo señala que la cuantificación pormenorizada del tiempo proporciona una base para delimitar y objetivar la pena: i) “es universal e independiente de cada individuo”, ii) permite calibrar la seriedad del delito y la severidad del castigo, iii) dota al internamiento de una cualidad auténticamente social, y iv) “se puede ajustar y ligar al desempeño” del interno (2003: 63).

<sup>24</sup> Las representaciones mentales que motivan nuestra conducta son el resultado de la incorporación a los procesos mentales de nuestro cerebro de las emociones, los sentimientos y el razonamiento (Castells 2009: 194). Las emociones se encuentran en la génesis de la experiencia y del comportamiento social e informan sobre los valores, intereses y las propias representaciones de la vida social.

tunidades de vida (Weber, 1944). El miedo al rechazo social asociado al estigma se convierte en una fuente de angustia y tensión personal de primer orden que, a un tiempo, retroalimenta las inquietudes asociadas a la reconstitución de sus oportunidades de vida en un ambiente hostil para un self en proceso de readaptación.

Por un lado, la noción oportunidades de vida hace referencia a las oportunidades para obtener ingresos y recursos no materiales que comportan el mantenimiento de unas condiciones de vida digna. Este concepto, introducido por Max Weber (1944), va más allá de la simple obtención de recursos económicos. Implica no solo oportunidades para acceder a recursos como el sustento, la vestimenta o una casa. Todos ellos garantizados hasta el momento por la Institución Penitenciaria y también, en parte, pero no en todos los casos, tras la excarcelación a través del cobro de subsidios o prestaciones<sup>25</sup>. Las oportunidades de vida, si bien tienen un componente subjetivo, también comportan el acceso a la educación y la salud, calidad de vida, igualdad de oportunidades y perspectivas para la movilidad social, elementos que remiten directamente al mantenimiento de la cohesión social y las dinámicas de exclusión. Condiciones que estarán determinadas por la posición social del individuo en el sistema de estratificación social y su capacidad de acceso al mercado de trabajo y los servicios públicos.

Por otro lado, el estigma se refiere a los atributos y rasgos profundamente desacreditadores que son motivo de vergüenza, desgracia o censura, que hacen que su portador se convierta en motivo de atención y preocupación, siendo incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa que dificulta y limita la interacción (Goffman, 1963; Turner, 2006)<sup>26</sup>.

Del establecimiento de estos atributos o categorías se pueden derivar una serie de prejuicios, estereotipos y potenciales definiciones de la situación con consecuencias reales en la acción (Thomas&Thomas, 1928: 572, citado en Merton, 1995: 380)<sup>27</sup>. Esto es, con capacidad para generar rechazo social y discriminación institucional, avivando un círculo vicioso que sustente los procesos de exclusión social<sup>28</sup>. En este orden de cosas, si bien los estereotipos y prejuicios que un conjunto de personas puede compartir hacia los integrantes de un deter-

minado grupo social, no implica la inferioridad objetiva e innata de los integrantes del grupo, dichos prejuicios pueden generar importantes desventajas para los integrantes del grupo, si el rechazo y la discriminación alcanzan el nivel institucional, influyendo negativamente sobre el potencial acceso a oportunidades de vida. Por ejemplo, a través de las limitaciones y obstáculos para acceder en igualdad de condiciones al mercado de trabajo, (empleándose en trabajos peor pagados o en la economía sumergida) o al sistema educativo (impidiendo el aumento de su nivel educativo). Se refuerza, de este modo, que los integrantes de dicho grupo social vean limitadas sus posibilidades de inclusión en el conjunto, realimentando, a su vez, las actitudes prejuiciosas y el rechazo social.

#### 4. Conclusiones

Desde una perspectiva goffmaniana, la estigmatización de estas personas se asocia al internamiento en una Institución en la que parte de lo que asimilan acerca de su estigma es transmitido a través de sus interacciones con el resto de internos (1963: 51). Por ello, el estigma asociado a la Institución Penitenciaria deriva del que se atribuye a los delincuentes y a las "subculturas marginales" asociadas en la conciencia colectiva a la delincuencia y la marginalidad. Enfrentarse a estos procesos de atribución de identidades, con consecuencias reales en la conducta de los individuos para con los colectivos estigmatizados, genera en las personas en proceso de reinserción un estado de ansiedad y estrés en el que coexisten las expectativas generadas por el acceso a la vida en libertad con estrategias orientadas a ocultar el pasado.

En este orden de cosas, las dinámicas vinculadas al estigma y su ocultación juegan un papel de primer orden a la hora de constituir y establecer oportunidades de vida por parte de los internos que, con diversidad de dosis y regularidad, se van incorporando a la vida civil. En particular, durante el proceso de inserción laboral, dados los criterios selectivos y de racionalidad instrumental que rigen el mercado laboral. Más si cabe, ante una situación de crisis economía como la actual caracterizada por altas tasas de desempleo.

<sup>25</sup> A este respecto, es de destacar que las personas en proceso de adaptación a la vida en libertad demandan una mayor agilidad en su tramitación. Asimismo, en el caso de aquellas personas de origen extranjero que no han legalizado su situación en España se reclaman cambios normativos.

<sup>26</sup> Uno de los estudios clásicos sobre el estigma es el desarrollado por Erving Goffman. En su obra analiza situaciones en las que un individuo que podía haber sido fácilmente aceptado posee un rasgo estigmatizante que lleva al resto de individuos a alejarse de él.

<sup>27</sup> "If men define situations as real, they are real in their consequences", si las personas definen una situación como real, ella será real en sus consecuencias.

<sup>28</sup> Un tipo de secuencia lógica que fue desarrollado posteriormente por Robert K. Merton a través del concepto de profecía autocumplida.

Estas dinámicas cobran especial relevancia con la concesión de los primeros permisos y la clasificación del interno bajo régimen abierto, ya que implica la puesta en marcha de nuevas pautas de interacción en tres escenarios clave que vehiculan el potencial acceso a un abanico de oportunidades, recursos y redes de apoyo hasta entonces restringidos:

- i) El acceso a los recursos y Programas externos de apoyo a la reinserción gestionados por organizaciones del Tercer Sector;
- ii) El restablecimiento de las relaciones de interacción cara a cara con familiares y amigos, con capacidad para proveer apoyo material y emocional al interno;
- iii) La constitución de nuevas oportunidades de vida en congruencia con, por un lado, la posición relativa que a este colectivo se atribuye socialmente por parte de la ciudadanía y dos instituciones sociales de primer orden, la Administración Pública y el mercado de trabajo, y, por otro, la estructura de interacciones que a partir de ese momento se conforma en torno a estos actores y escenarios.

Estos y otros aspectos fueron informados por los participantes a través de sus relatos y experiencias acerca del proceso de reinserción y han centrado gran parte de los análisis del Proyecto, alguno de los cuales hemos presentado en este texto y que por razones de espacio ampliaremos en próximas divulgaciones.

## 5. Bibliografía

- ADELANTADO, José (1992): "Disciplina social y organización interna de la cárcel. Síntesis del estudio de una prisión catalana", *Papers: revista de sociología*, nº 39, pp.: 77-100.
- ALONSO, Enrique (1998): *La mirada cualitativa en sociología. Una aproximación interpretativa*, Madrid: Fundamentos.
- ARNOSO, Ainara (2005): *Cárcel y trayectorias psicosociales: actores y representaciones sociales*, San Sebastián: Alberdania.
- BENTHAM, Jeremy (1979): *El Panóptico*, Madrid: La Piqueta.
- CAPDEVILA, Manel y FERRER, Marta (2009): *Tasa de reincidencia penitenciaria 2008*, Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña. Documento de trabajo disponible online en: [http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC-1-076-09\\_cas.pdf](http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC-1-076-09_cas.pdf)
- CASTELLS, Manuel (2009): *Comunicación y poder*, Madrid: Alianza Editorial.
- CLEMMER, Donald (1940): *The Prison Community*, Boston: Christopher Publishing House.
- DÍEZ, Rubén (2010): "La inserción sociolaboral de un colectivo excluido: personas drogodependientes en prisión", *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales*, nº 22, pp.: 119-147.
- PNSD (2007): "Encuesta estatal sobre salud y drogas entre los internados en prisión 2006" (ESDIP, 2006), Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de sanidad y Consumo). Documento disponible on-line en: <http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/publica/pdf/encuestaPenitenciaria2006.pdf>
- FOUCAULT, Michael. (1996): *Vigilar y castigar*, Madrid: Siglo XXI.
- GOFFMAN, Erving (1961): *Asylums. Essays on the social situation of mental patients and other inmates*, New York: Anchor Books.
- ----- (1963/2003): *Estigma. La identidad deteriorada*, Madrid: Amorrortu.
- JUNQUERA, M<sup>a</sup> del Carmen, et al. (2009): *Inserción sociolaboral de mujeres en riesgo de exclusión, "Pasos": estudio de investigación del colectivo de gitanas, ex-reclusas e inmigrantes*, Asociación Enlace-Empleo, Toledo: Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha.
- LEY ORGÁNICA 1/1979, de 26 de septiembre, GENERAL PENITENCIARIA.
- MATTHEWS, Roger (2003): *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Barcelona: Bellaterra.
- MEAD, George H. (1993): *Espíritu, persona y sociedad*, México D.F.: Paidós.
- MERTON, Robert K. (1964): *Teoría y estructura sociales*, México: Fondo de Cultura Económica.
- MERTON, Robert K. (1995): "The Thomas Theorem and The Mathew Effect", *Social Forces*, December 1995, 74(2), pp: 379-424. Documento disponible on-line en: <http://www.garfield.library.upenn.edu/merton/thomastheor em.pdf>
- MIGUÉLEZ, Fausto, et al. (2007): *Trabajar en prisión*, Barcelona: Icaria.
- MOYA, Carlos (1972): *Burocracia y sociedad industrial*, Madrid: Edicusa.
- PRATT, John (2006): *Castigo y civilización: una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Barcelona: Gedisa
- REAL DECRETO 190/1996, de 9 de Febrero, por el que se aprueba el REGLAMENTO PENITENCIARIO.
- RUSCHE, Georg y KIRCHHEIMER, Otto (1984): *Pena y estructura social*, Bogotá: Temis.
- MOSCOVICI, Serge (1961): *La psychanalyse, son image, son public*, University Presses of France
- THOMAS William I. & THOMAS Dorothy S., (1928): *The child in America: Behavior problems and programs*, New York: Knopf.
- TURNER, Bryan S. (ed.) (2006): *The Cambridge Dictionary of Sociology*, Cambridge: Cambridge University Press.
- WACQUANT, Loïc (2000): *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires: Manantial
- WEBER, Max. (1944/2002): *Economía y Sociedad*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.

## ■ LA CONSECUENCIA DE LA REEDUCACIÓN Y LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

### INTRODUCCIÓN

El análisis de la práctica profesional desde los equipos técnicos<sup>1</sup> nos indica, que para alcanzar los objetivos generales de nuestra Institución de conseguir la reeducación y reinserción social<sup>2</sup> de los residentes en los centros penitenciarios, no basta sólo con las directrices de la política penitenciaria remitidas desde nuestra Secretaría General, ni con la obligación de llevarla a cabo desde la Subdirección de Gestión y Tratamiento Penitenciario, ni con el conocimiento exhaustivo de técnicas específicas de intervención, sino que se debe ejercer una praxis profesional objetiva y con empatía a la vez. Ello requiere realizar entrevistas intensivas con el fin de juzgar a los internos de forma rigurosa, entrevistas que se deben efectuar con el conocimiento-recuerdo que aportan las diferentes teorías explicativas de la conducta desviada. El fin es educar para que los internos adquieran una motivación intrínseca, entendida ésta como una voluntad interior en la que el residente se crea capaz de cambiar y perciba como un bienestar personal la realización de los distintos programas de tratamiento<sup>3</sup>. Los programas modificarán los factores que incidieron en su conducta desviada negativa, a la vez que incorporarán los que se constituyan en factores de protección ante circunstancias adversas que se darán en el exterior del Centro, cuando el residente esté en libertad.

La reeducación y reinserción serán efectivas desde el Equipo Técnico, siempre que las intervenciones sean verdaderamente multidisciplinarias, para lo que habrá que modificar aspectos en la dinámica de las sesiones referentes a la comunicación entre los miembros, y a la forma en que éstos expo-

nen la información sobre los internos y realizan las valoraciones consecuentes. Sin olvidar la instrucción formal mínima que requieren los miembros que se incorporan al equipo técnico.

Se debe además perseguir el cumplimiento de los objetivos de reeducación y reinserción social expuestos, para cumplir con la prestación que como servidores públicos tenemos encomendada.<sup>4</sup>

Así, como consecuencia de la reflexión crítica, la evaluación continua, la necesidad de modificar formas y estrategias para efectuar la tarea con mayor calidad, y utilizar al máximo el potencial y capacidades de todos los miembros del Equipo Técnico, se relacionarán las alternativas posibilistas que mejoren el resultado de la intervención penitenciaria, todo ello al amparo de lo establecido en el marco legal de un Estado de Derecho.

### LA FORMA DE HACER UNA INTERVENCIÓN ÓPTIMA RIGUROSA Y SISTEMÁTICA

El tratamiento consciente es el trabajo profesional entendido como el desarrollo de los siguientes aspectos claves:

1-El conocimiento de la aplicación de los deberes morales y éticos del Código Deontológico<sup>5</sup> de la Secretaría general de Instituciones penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

2-Aplicación de los conocimientos técnicos aprendidos por cada miembro referentes a su especialidad.

3-La consciencia de las características personales referidas a las habilidades sociales y persona-

<sup>1</sup> Véanse los artículos 274 y 275 del real Decreto 190/1996, de 9 de febrero por el que se aprueba el Reglamento penitenciario

<sup>2</sup> Véase el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de Septiembre, General Penitenciaria.

<sup>3</sup> Véase la Instrucción 12/2006, de 28 de julio de 2006. Prograación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento, en la que se expone el protocolo de actuación para la programación, evaluación e incentivación de actividades y programas de tratamiento de los internos.

<sup>4</sup> Véase el artículo 4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. BOE de 3 de septiembre de 2005.

En el artículo referido se instaura el principio de servicio a los ciudadanos, entendido éste como que asegura los derechos de éstos cuando se relacionan con la administración y de la mejora continua de los servicios y prestaciones públicas. Se determina claramente cuáles son éstos, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.

<sup>5</sup> Véase los artículos 3-Principios rectores, 13-Trato respetuoso, 14-Ejemplaridad, 15-Profesionalidad de la Instrucción 2/2011 referente al Código Deontológico de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de 21 de febrero de 2011.



les<sup>6</sup> utilizadas en la aplicación del trabajo, de tal manera que se modifiquen aquellas que no sean las adecuadas en el medio penitenciario, tanto las que se refieren a la relación entre compañeros, como a las que se establecen con los internos. Se utilizará para este cometido, un aprendizaje sistemático a través de un reciclaje basado en la voluntad de hacer un esfuerzo por la mejora de las condiciones personales a través de un compromiso derivado de la responsabilidad. El aprendizaje requiere elaborar un programa en el que se distribuyan los bloques temáticos que se precisan para saber tratar con personas privadas de libertad, así como con sus familias y con aquellos profesionales que intervengan en el centro, ya sean trabajadores de la Institución o pertenecientes a ONGS u otras Entidades Externas.

4-El reciclaje a través del estudio de las teorías explicativas de la desviación social sociológicas y psicossociológicas, ya que permiten una comprensión y conocimiento integral de la situación, al considerar los condicionantes del medio y la interacción del individuo con éste.

Es preciso el recuerdo por parte de todos los miembros del Equipo Técnico ( se supone que se han estudiado en la formación académica universitaria y/o en los cursos específicos una vez superadas las pruebas para ejercer como miembro del equipo, o en el caso de ocupar un puesto como los educadores en algunos casos en comisión de servicios o por concurso se ha tratado esta temática en curso específico de formación)

Se trata de retomar e interiorizar los contenidos de las explicaciones teóricas de la conducta desviada negativa de carácter sociológico y psicossociológicas, de forma multifactorial, para prevenir los estigmas y estereotipos en las valoraciones sobre los internos. Las teorías son válidas para conocer las causas o condicionantes de la delincuencia de forma individual y son la guía de los bloques temáticos que se utilizan en la entrevista que se realiza a los internos para el conocimiento de éstos.

5-Revisar la forma en que se realizan las entrevistas individuales a los internos, con el fin de valo-

rarlos y elaborar el pertinente tratamiento.

Se trata en este punto de la entrevista como instrumento para conocer al interno a efectos de elaborar una intervención desde el tratamiento, al tiempo que para enseñar a tener una motivación intrínseca. Por ello, deben recordarse y tenerse en cuenta las pautas básicas que se exponen.

Pautas básicas:<sup>7</sup>

Las pautas básicas son aplicables a todos los tipos de entrevistas que realizan los miembros del Equipo Técnico, y a la utilización de las mismas como fuente primaria en investigación cualitativa.

-Es indispensable el conocimiento del contexto histórico, político, económico, social y cultural del momento en el que se realiza la entrevista al interno/a, es decir, hay que tener una visión de la situación general.

-Hay que tener en cuenta estos mismos conceptos, en el análisis del transcurso temporal en el que se enmarcan los acontecimientos que narra el sujeto, y saber que acontecimientos relevantes ocurrieron en su vida.

-El profesional debe mostrar neutralidad, imparcialidad y no hacer de juez criminalizando su conducta desviada, ya que éste no es el fin de la entrevista y puede ser muy perjudicial esta actitud para el tratamiento del interno.

-Es preciso ponerse en el lugar del otro, mostrar pues empatía, entender su diferente lenguaje verbal, tener en cuenta que el interno no parte de las mismas pautas educativas que tiene el entrevistador, ni de la misma clase social.

-Se debe retener su discurso sin estar tomando notas constantemente, para mantener una escucha activa que hará que el interno se exprese con más confianza, y podamos llegar a comprender mejor su discurso.

6-Introducir modificaciones en la dinámica de las sesiones del equipo técnico.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Uned . Master en Dirección de Instituciones Penitenciarias . Módulo: Competencias en habilidades directivas. Palacé Descl's, F.J. (2012). El liderazgo y cambio en las organizaciones. Madrid.

<sup>7</sup> Véase Brunet, I ; Belzunegui, A ; Pastor, I (2000). Les tècniques d'investigació social i la seva aplicació. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili.

Ruiz Olabuénaga, J.I ; Ispizua, M.A (1989) La descodificación de la vida cotidiana. Bilbao.Universidad de Deusto.

<sup>8</sup> Véase los artículos del vigente Reglamento Penitenciario op.cit. 100, 101,102,103 y 105 en los que se refieren la clasificación penitenciaria, los grados de clasificación, las variables y criterios de clasificación y la revisión de la clasificación inicial, y los artículos 274 y 275 relativos a la composición y funciones del Equipo Técnico.

Véanse también los artículos de la vigente Ley Orgánica Penitenciaria op.cit. 59,60 y 62, relativos al tratamiento, principios inspiradores y conocimiento del interno.

Formalizar la intervención de los miembros de los equipos técnicos, con el fin de que todas las propuestas se pongan en común y se adopte una motivación de grado de tratamiento real y acorde con un programa individual elaborado en conjunto. Ello, a pesar de que la tasa de supervisión, es decir, la proporción entre el número de internos y trabajadores encargados del tratamiento sea negativa. Se trata de cambiar la forma en la exposición en las reuniones de equipo, para crear una dinámica de mayor calidad.

En la actualidad, se expone la motivación conjunta, por la que se decide el grado de tratamiento, pero no el diagnóstico de cada profesional de forma individual que consta sólo en conjunto en los protocolos y expedientes individuales de los internos, y aparece en las sesiones de los equipos como fragmentado. Se produce por tanto una dinámica mecánica en la que se proponen grados de tratamiento, pero no la puesta en común del tratamiento individualizado, con los resultados de las valoraciones efectuadas por cada miembro de acuerdo a sus conocimientos específicos.

La alternativa es la exposición de todos los miembros de forma ordenada, y considerar un posible tratamiento en conjunto para todos los internos, a pesar de que se sepa por la experiencia que algunos casos serán fallidos. No se pueden limitar las sesiones de los equipos a un trabajo mecánico y burocrático.

Debe quedar claro no obstante que todos los miembros pueden exponer sus propuestas y motivos para las mismas, pero al no estar formalmente marcada la forma de intervención, ésta se queda a merced de algunos miembros que por sus características personales tienen más habilidad para plantear sus ideas, o por la relevancia de un caso muy concreto que reclama por sí mismo la intervención de todos los miembros.

7-La necesidad de educar para adquirir una motivación intrínseca previa a la realización del tratamiento para garantizar el éxito de los resultados de éste.

La reeducación y reinserción social en la prisión, no sólo es dificultosa por ser una Institución Total, sino también por la dificultad de cambiar las características personales de los internos y los efectos de los condicionamientos psicosociales que han padecido en su trayectoria vital, descritos en las teorías explicativas de la desviación social.

Los internos en el Centro penitenciario se sienten motivados<sup>9</sup> para realizar programas de tratamiento, cuando ven que la ejecución de los mismos satisface sus necesidades de tener buenas condiciones de internamiento. Así, las necesidades pueden ser residir en lo que consideran buenos módulos, tener destinos y ocupaciones retribuidas, acceder al tercer grado de tratamiento, disfrutar de permisos de salida, y obtener recompensas y beneficios penitenciarios.

Sin embargo, la satisfacción de las necesidades descritas supone un premio por una adaptación correcta al medio penitenciario, pero no garantiza el cumplimiento de los objetivos de la reinserción y reeducación social, ya que la resocialización<sup>10</sup> se consigue por interiorización paulatina de los contenidos, pautas y normas, siendo el proceso efectivo cuando el resultado se ha conseguido por una motivación personal interior.

Por ello, para conseguir los objetivos del tratamiento debe trabajarse el aprendizaje de una motivación intrínseca, que requiere tiempo e intensidad a través de entrevistas pautadas.

La motivación intrínseca se trabaja siguiendo las fases que se exponen:

1-Conseguir que el interno tenga un concepto positivo de sí mismo, que consiga sentirse capaz de poder hacer. Es preciso trabajar el autoconcepto para paliar uno de los efectos negativos de la institucionalización, como es la estigmatización propia al verse como un delincuente.

2-Comprender que con los resultados de la intervención obtendrá un reconocimiento social tanto por los profesionales como por el resto de internos, resultado considerado como necesidad esen-

<sup>9</sup> En las necesidades perseguidas por los internos, se basa el procedimiento 3, nº 6: Incentivación de las actividades de la Instrucción 12/2006 op.cit. relativo a la evaluación e incentivación de la participación de los internos en actividades, en la que consta el procedimiento para acceder a las recompensas y beneficios penitenciarios, que se exponen en el vigente Reglamento Penitenciario op.cit. en sus artículos 263 y 204 respectivamente.

<sup>10</sup> Se considera que la reeducación y reinserción social se enmarcan dentro de un nuevo proceso de socialización. Se adopta la definición de socialización de Guy Rocher en *Introducción a la Sociología General*, Herder, Barcelona, 1979. "el proceso por cuyo medio la persona humana aprende e interioriza, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir"

cial como seres sociales que somos. Al mismo tiempo cumplirá un deseo fundamental en los centros penitenciarios que es el tener bienestar, materializándose éste en sentirse seguro, y en tener un control sobre la propia vida para llevar los cambios a término.

3-Hacerles conscientes de sus limitaciones y causas del delito, hechos compatibles con establecer una alternativa realista y positiva para adoptar una vida sin conducta desviada, que permita marcar una trayectoria y seguir un itinerario realista de inserción.

4-Educar para entender la participación per se, más allá de la gratificaciones y beneficios consecuentes inmediatos.

8-La Subdirección de tratamiento y su relación con los equipos tanto de forma grupal, como individual con cada uno de los miembros para el desempeño óptimo de los objetivos de tratamiento.<sup>11</sup>

1- Tener como características personales adecuadas, una educación exquisita, materializada ésta en una actitud respetuosa, afable, amable y discreta.

2- Mostrar claramente su visión del tratamiento y el método de motivación que implantará en los miembros del equipo para que apoyen la misma.

La visión está plasmada en un proyecto de acuerdo con las directrices de la Secretaría General, pero el directivo debe ir más allá imponiendo un estilo profesional propio en el que se valorará la capacidad de flexibilidad para adaptarse a circunstancias adversas, que no se resuelven sólo con el cumplimiento de las directrices ni las normas. Se precisa así, tener capacidad resolutoria que consiste no sólo en saber sino también en saber que no se sabe, y procurar el conocimiento a través del intercambio reflexivo con los profesionales del Centro que proceda según la circunstancia, al tiempo que en delegar funciones y tareas.

3-Debe tener muy claro que es un servidor público y que su gestión es más que el cumplimiento de un proyecto personal. De no ser así, se mostrará ante las adversidades de todo tipo (problemas de ejecución de la gestión, escasez de recursos, conflictos entre los miembros del equipo, intereses de

los internos, intervención de entidades exteriores etc) inseguro, y generará un estrés que resolverá proyectando en otros, ya sean miembros del mismo equipo directivo u otros funcionarios, la responsabilidad del desarrollo de la visión y las dificultades que surgen en el proceso.

4-Respecto al método para motivar a los miembros del equipo, para que implanten el proyecto y crean en él, más allá de la obligatoriedad normativa, se requiere que desde la Subdirección se manifieste un liderazgo auténtico que comunique su proyecto de forma entusiasta, clara, rigurosa y coherente. Para ello, establece tiempos de comunicación y da ejemplo de lo que requiere con su propio trabajo.

5-Construir la identidad social de todos los miembros entendida como el valorar el trabajo de todos y reconocer sus fortalezas y potencialidades, sin personalizar las contrariedades, ni las críticas, y sin hacer distinción entre unos y otros por amistad, ideología u otras variables no profesionales.

6- Poner en cuestión las críticas de unos grupos sobre otros y las que recaen sobre personas individuales, es decir, analiza e investiga la información por sí mismo sin dejarse guiar por grupos de interés mostrándose imparcial a la hora de tomar la decisión que considere. Ataja los conflictos y problemas siempre, no los elude y se involucra y comunica con quienes tienen actitudes negligentes o problemas emocionales en el trabajo que suponen conductas que dificultan el ejercicio profesional.

La forma de hacer expuesta, hará que el colectivo a su cargo confíe en él y esta confianza hará que trabajen de forma eficaz y eficiente creyendo en el proyecto común porque se sienten parte integrada, además estarán satisfechos en su trabajo, y ante las adversidades harán un frente común al identificarse con el proyecto y con quien lo implanta.

9-La elaboración de un dossier para los miembros de nueva incorporación y reciclaje de los ya existentes.

Documento relativo al Centro Penitenciario para uso de los nuevos miembros del equipo que se incorporan al Equipo de Tratamiento, y para reciclaje de los que ya forman parte del mismo. Se trata de iniciar a los profesionales de nueva incorporación y llevar a cabo el reciclaje de los que ya están de forma

<sup>11</sup> Uned. Master en Dirección de Instituciones Penitenciarias. Módulo: Competencias en habilidades directivas. Palaci Descls, F.J. (2012). El liderazgo y cambio en las organizaciones. Madrid.

permanente e institucionalizada. Es decir, la formación debe ser permanente dando a conocer siempre las novedades, que se incorporan además al documento. Si no hay novedades, al menos cada dos años de forma institucionalizada debe programarse la formación. Y siempre que se considere preciso desde la Subdirección de Tratamiento, ya sea por propia iniciativa o por sugerencia valorada como positiva por parte de uno o más miembros del equipo de tratamiento.

La prestación del conocimiento y explicación de este dossier, se llevará a cabo desde la Subdirección de Tratamiento quien puede delegar en miembros de la misma especialidad de los que se incorporan o asignar a un miembro del equipo que sepa que por capacidad y competencia desarrollará este cometido. Del mismo modo, asignará a una persona o dos miembros del equipo como formadores continuos. Los formadores actualizarán el documento con las novedades, convocarán a los miembros para las explicaciones y debates sobre las mismas, y organizarán la programación bianual y la relativa a las nuevas incorporaciones.

El contenido del dossier se expone en los siguientes puntos:

1-Ubicación del centro.

2-Historia y evolución del Establecimiento Penitenciario, así como las funciones asignadas en cada momento histórico.

3-Fin de las Instituciones Penitenciarias y del Centro en concreto.

4-Contexto normativo general del Centro y de forma exhaustiva el relativo al tratamiento penitenciario.

5- Fuentes secundarias existentes a disposición de los profesionales con el fin de conocer la situación del Centro para su trabajo cotidiano, realizar memorias y/o nuevos estudios.

6-Organigrama y áreas del Centro.

7-Relación de profesionales intra y extrapenitenciarios que intervienen en el Centro. Se debe especificar el número y las áreas en las que desempeñan su función.

8-Perfil de la población penitenciaria. Se especificará el número de interno/as distribuidos por sexo, nacionalidad, edad, situación procesal penal, delito mayoritario, cuantía de la condena impuesta como cumplimiento en el caso de los penados, delito mayoritario, grado de clasificación, grado de instrucción académica alcanzado en el momento de ingresar en prisión, y manifestación de consumo de tóxicos también al ingreso.

9-Distribución de espacios del Centro y funciones asignadas a cada uno de ellos.

10- Por lo que respecta a los módulos residenciales y a la distribución de la población penitenciaria en los mismos, deben saberse en primer lugar el número de los existentes, y los artículos de la legislación penitenciaria que refieren los principios básicos de la clasificación interior de los internos en los centros.<sup>12</sup> En segundo lugar, deben conocerse los criterios específicos del Centro para distribuir a la población, ya sea en el momento del ingreso o en sucesivos cambios durante el internamiento.

11-Conocer el número y funciones de los miembros del Equipo Técnico<sup>13</sup>, no sólo desde lo estipulado en la legislación vigente, sino por manifestación de cada uno de ellos respecto a su trabajo cotidiano de forma concreta.

12-Conocer el cometido de las reuniones de los equipos, y el número de miembros que las constituyen.

13-Conocer el cometido de las sesiones de las Juntas de Tratamiento<sup>14</sup>, y su composición.

14- Relación de los programas de intervención que se llevan a cabo en el Centro referidos en la instrucción 12/2006,<sup>15</sup> y profesionales que los implantan, tanto intra como extra penitenciarios. Ello

<sup>12</sup> Así, en el artículo 16 de la Ley Orgánica General Penitenciaria op.cit. Se expone que:

“Cualquiera que sea el centro en el que tenga lugar el ingreso, se procederá, de manera inmediata, a una completa separación, teniendo en cuenta el sexo, emotividad, edad, antecedentes, estado físico y mental y, respecto de los penados las exigencias del tratamiento.

En consecuencia:

- a) Los hombres y las mujeres deberán estar separados, salvo en los supuestos excepcionales que reglamentariamente se determinen.
- b) Los detenidos y presos estarán separados de los condenados y, en ambos casos, los primarios de los reincidentes.
- c) Los jóvenes, sean detenidos, presos o penados, estarán separados de los adultos en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- d) Los que presenten enfermedad o deficiencias físicas o mentales estarán separados de los que puedan seguir el régimen normal del establecimiento.
- e) Los detenidos y presos por delitos dolosos estarán separados de los que lo estén por delitos de imprudencia.

<sup>13</sup> Op.cit

<sup>14</sup> Véanse los artículos del vigente Reglamento Penitenciario op.cit. 272 y 273 relativos a la composición y funciones de las Juntas de Tratamiento respectivamente.

<sup>15</sup> Instrucción 12/2006 op.cit.

supone conocer el contenido de los mismos, en los que constan los diseños, los procesos de implantación y la metodología para llevar a cabo la evaluación continua y final.

15-Conocer las dificultades en la aplicación de los programas de tratamiento.

16- Reciclar el proceso de como se deben realizar las entrevistas individuales a los internos.

## CONCLUSIONES

El cumplimiento de los objetivos marco de la Institución, se define con planes que se materializan en programas, desde donde se diseñan proyectos concretos de actuación. La implantación de los proyectos se lleva a cabo con éxito siempre y cuando haya disponibilidad de recursos humanos y materiales adscritos, al tiempo que la adecuación de las infraestructuras exigidas. En este sentido, en la medida en que el Estado de Bienestar tiene una crisis estructural, lo que supone en realidad la pérdida del mismo en muchas de sus funciones, la intervención penitenciaria se verá afectada. Ante esta situación, una actitud práctica y conveniente es reconocer la dificultad del mantenimiento del sistema imperante hasta la actualidad. Ello requiere replantearse alternativas de intervención que mantengan en todo caso los principios y fines de la Institución, garantizando la permanencia de los postulados en un Estado de Derecho, y redefinir los planes y programas para que se cumplan los objetivos, de manera que éstos no dependan sólo de las prestaciones asociadas a un Estado de Bienestar.

La alternativa es no reducir los objetivos, pero sí implicar a todos los profesionales de la Institución en la consecución de los mismos. Para ello, se debe contar con el conocimiento exhaustivo del interno, que requiere previamente una actitud profesional y empática a la vez, y el reciclaje permanente para el correcto desempeño de la tarea, lo que implica formación para intervenir con el fin de conseguir el aprendizaje de una motivación intrínseca que garantice la resocialización social.

## BIBLIOGRAFÍA:

- Balán, J (1974).Las historias de vida en ciencias sociales teoría y técnica. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Ballenato Prieto, G (2005).Trabajo en equipo. Madrid: Pirámide.
- Becker,H.S (1971<sup>a</sup>).Los extraños, sociología de la desviación. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Berger, P.L ; Luckman, T (1976). La construcción social de la realidad. Buenos Aires: Amorrortu.
- Berne, E (1992). Introducción al tratamiento en grupo. Barcelona: Grijalbo
- Bernoux,P(2004). Sociologie du changement dans les entreprises et les organisations. París: Seuil
- Blanco García, A.I (1991). Bases para el establecimiento de un modelo de intervención diferencial en el campo de la delincuencia juvenil: Una aproximación biográfica. Madrid: Universidad Complutense
- Blumer, H (1980). El interaccionismo simbólico. Barcelona : Hora
- Brugué y cols (2002).”Exclusión social y drogas “ en VVAA.Sociedad y drogas una perspectiva de 15 años. FAD
- Brunet,I ; Belzunegui, A ; Pastor, I(2000). Les tècniques d’investigació social I la seva aplicació. Tarragona: Universitat Rovira i Virgili.
- Callejo Gallego, j ; Viedma Rojas, A (2006). Proyectos y estrategias de Investigación Social: la perspectiva de la intervención. Madrid: McGraw-Hill.
- Durkeim, E (1928). El suicidio. Madrid: Reus.
- Foucault, M (1986). Vigilar y castigar. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Frankl, V (1979). El hombre en busca de sentido. Barcelona: Herder.
- García Sáiz, M (1999).El liderazgo en los grupos. En F.Gil y C.M.Alcover (Eds), Introducción a la psicología de los grupos (pp 281-332).Madrid: Pirámide.
- Goffman, E (1985) La representación de la persona en la vida cotidiana. Buenos Aires: Amorrortu.

- (1963) Stigma. Trentice-Hall: Englewood-Cliffs.
- (1961) Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goleman, D (1999). La práctica de la inteligencia Emocional. Barcelona: Cairós.
- Guiddens, A (1999). Consecuencias de la modernidad. Madrid: Alianza Editorial.
- Hernández Sampieri, R ; Fernández Collado, C ; Baptista Lucio, P (1991). Metodología de la investigación. México : Mcgraw-hill
- Herzberg, F ; Mauser, B; Snyderman, B (1977). Cómo motivar a los trabajadores. Barcelona: Deusto.
- Hunter, J. C. (1999). La paradoja. Barcelona: Empresa activa
- Marina, J.A (2011). Los secretos de la motivación. Barcelona : Ariel.
- Löffler, E (1996) La modernización del sector público desde una perspectiva comparativa conceptos y métodos para evaluar y premiar la calidad en el Sector Público en los Países de la OCDE. Madrid: INAP. Revisar título
- Matza, D (1964). delinquency and drift. Nueva York: Wiley.
- Mead, G. H (1972). Espíritu, persona y sociedad. Buenos Aires: Paidós.
- Pavarini, M (1983). Control y dominación. Madrid: Siglo XXI. Y la 1ª edición?
- Rocher, G (1980). Introducción a la sociología general: Barcelona: Herder. 7ª ed.
- Rojas Marcos, L (2010). Superar la adversidad. El poder de la resiliencia. Madrid: Espasa.
- Rovira, A; Escribano, G (2010). El benefici. Un mètode revolucionari per millorar les organitzacions i les persones que hi treballen. Barcelona: Pòrtic.
- Sánchez, J.C; Alonso, J.C (2005) El liderazgo en las organizaciones en Palací, F.J (coord) Psicología de las Organizaciones. Madrid: Pearson
- Ruiz Olabuénaga, J.I (2003). Metodología de la investigación cualitativa. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Ruiz Olabuénaga, J.I. ; Ispizua, M.A (1989) La descodificación de la vida cotidiana. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sánchez, J.C. y Alonso, J.C. (2005). El liderazgo en las organizaciones. En F.J. Palací (Coord.). Psicología de las organizaciones. Madrid: Pearson.
- Sutherland, E (1939). Principles of criminology. Philadelphia: Leppincott
- Taylor, S.J.; Bogdan, R (1986) Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Buenos Aires: Paidós.
- Torrente, D (2001). Desviación y delito. Madrid: Alianza Editorial.
- UNED, Curso de Experto Universitario en Tratamiento Penitenciario. Ruiz Alvarado, A. (2011). Intervención Penitenciaria I: Programas Psicoeducativos; e Intervención Penitenciaria II: Programas Terapéuticos. Madrid.
- UNED Master en Dirección de Instituciones Penitenciarias. Módulo de Tratamiento y Seguridad. Yagüe Olmos, C (2012). Objetivos Estratégicos de Tratamiento Penitenciario: Las Políticas de Intervención. Madrid.
- Valles, M.S (1999). Técnicas cualitativas de investigación social. Madrid: Síntesis.
- Vázquez González, C (2003). Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías. Madrid: Colex.
- Vicente Cuenca, M.A (2011). Sociología de la desviación. Una aproximación a sus fundamentos. Alicante: Editorial club universitario.
- Watzlawick, P (2008). Teoría de la comunicación humana: interacciones, patologías y paradojas. Barcelona: Herder.

## ■ ¿POR QUÉ SOY ATÍPICA?

Gloria Carrochano Hernando  
Psicóloga de IIPP.

A veces las cosas no suceden porque sí. A veces las cosas tienen sus razones. Esto último es lo que a mí me ha sucedido para ser atípica.

### **¿Que por qué soy atípica? Porque vi nacer a la Asociación y me encariñé con el proyecto.**

Aparezco un día de otoño del 96 por la prisión de Soto del Real a ocupar uno de los puestos de psicóloga del centro. Venía de ocho largos años de diferentes puestos y variadas tareas en la antigua Dirección General de Instituciones Penitenciarias, situada en la calle de S. Bernardo y más tarde en la actual ubicación de la calle de Alcalá.

Me integro en un grupo de psicólogos, la mayoría de ellos conocidos. En principio la adaptación a un centro penitenciario después de tanto tiempo pisando "alfombras y moquetas" es dura, no tanto por la tarea, porque he disfrutado siempre tanto con mi profesión, como por la dinámica y el ambiente laboral que es significativamente diferente. También resulta un tanto incómoda después de disfrutar de "algunos privilegios" (como las alfombras y las moquetas) que no te ofrece un centro penitenciario (los del centro son más sustanciosos). Sin embargo me sentía bien, había tomado una decisión importante para mí: irme a un centro penitenciario a ejercer mi profesión de psicóloga con aquellos internos que necesitasen mi ayuda.....lo de la ayuda psicológica a algunos compañeros vendría después.

El anhelo de constituir una Asociación de Técnicos venía de muy atrás. En varias ocasiones había habido intentos por parte de distintos "grupitos" asociados a una misma ideología, yo asistí por lo menos a tres reuniones de convocantes distintos, que presentaban sus proyectos para conseguir unificar las distintas formas de ver nuestra profesión, para conseguir mejoras no solo en la forma de llevar a cabo nuestro trabajo cotidiano, sino también en la consecución de objetivos de política penitenciaria que definieran de una forma clara y contundente la

apuesta por el Tratamiento Penitenciario, para el cumplimiento de uno de los fines primordiales de la Ley Orgánica General Penitenciaria la reeducación y la reinserción social de los internos.

Algunas de estas intentonas llevaban incubadas dificultades de difícil salvación que impedían la llegada a buen término de la constitución de una asociación. Una de las dificultades era que los convocantes a las asambleas para tratar sobre este asunto ocupaban cargos relevantes dentro de la organización institucional, esto creaba en los Técnicos periféricos una gran desconfianza. Otra dificultad importante era la marcada diferencia de ideologías que estaban representadas en las asambleas a las que nos invitaban, nunca entendí por qué esto impidió que prosperaran las diferentes iniciativas que se suscitaron ya que soy una convencida de que el diálogo y la riqueza que da la pluralidad pueden ser unos cimientos firmes, para cualquier proyecto. Imagino, por el resultado obtenido, que para los técnicos periféricos, estas y otras dificultades eran un obstáculo en esos momentos.

Pues bien, cuando no llevaba un año en Soto del Real, algunos miembros del Cuerpo Técnico de ese centro penitenciario junto a otros técnicos de otros centros, que más tarde compondrían la primera ejecutiva de la Asociación de Técnicos de Instituciones Penitenciarias (a partir de ahora ATIP), comenzaron a preparar, de forma "secreta", con reuniones, acuerdos y me imagino deliberaciones, la constitución de ésta. Y digo me imagino porque no fui conocedora del embrión que se estaba gestando hasta que la Asociación no quedó constituida. No estoy muy segura de que el secretismo con el que se llevó el proceso fuera la causa del éxito de la iniciativa, tampoco creo que si se hubiera hecho público hubiera tenido más facilidad, simplemente creo que era el momento de gestarla y de constituir la, como así ocurrió con la aprobación de los estatutos un año después durante un fin de semana en un colegio público que nos prestaron. El secretismo más bien produjo más de una voz discordante y quejosa. En mi opinión y por el comentario de compañeros,

el momento en el que se produjo esta historia había muchas ganas de asociarse debido sobre todo a lo que profesionalmente estaba ocurriendo en esa época.

Así pues ATIP se constituye definitivamente con la publicación en el BOE de sus estatutos un 21 de junio de 1997.

**¿Que por qué soy atípica? Porque la Asociación ha satisfecho mi necesidad de estar presente en los acontecimientos de tipo intelectual, formativo y de intercambio de experiencias.**

La Asociación iba avanzando lentamente, los profesionales afiliados de la Institución, poníamos bastante ilusión y muchas ganas. Pronto se percibió el doble camino que se iba tomando, por un lado estaban aquellos que pensaban que ATIP debería tener un planteamiento sindicalista sobre todo. No les faltaba razón; los sindicatos profesionales que había en la Institución marcaban un ritmo frenético con sus protestas cada dos por tres y sus apariciones en la prensa, y sobre todo con sus amenazas de paros, y ya me contaréis con la exitosa huelga de años anteriores, habían puesto en jaque muchas de las convicciones que estaban asentadas, los sindicatos se sentían y se sienten con mucha fuerza, marcaban y marcan un estilo que muchos de nosotros nunca hemos considerado propio. No olvidemos. Tienen la fuerza de poder sentarse en la “mesa de negociación”.

Pero, aun viendo la necesidad de la mirada sindicalista, parte de nosotros veíamos a la Asociación como un espacio, representado por la Comisión de Estudios, en donde desarrollar actividades que impulsaran un estilo propio del Cuerpo Técnico de IIPP( denominación en aquel momento), más profesional en pro de los avances de la Institución en materias más intelectuales, formativas, informativas, de potenciación de la experimentación y la investigación, así como del intercambio de experiencias entre los distintos profesionales. Para nosotros, la Asociación también podría ser utilizada como un motor de motivación para nuestra tarea, de desarrollo de nuestras capacidades profesionales y de eco con el que se pudiera difundir y potenciar los conocimientos que facilitarían nuestro avance profesional.

Se pusieron en marcha proyectos que aun continúan como las Jornadas de Tratamiento cuyas primeras ediciones se celebraron en Peñíscola y cuyos encuentros se convertían, una vez acabado el trabajo, en gozosas y divertidas noches que no impedían la vuelta al trabajo a primera hora de la mañana siguiente; seguro que seguimos recordando el Karaoke nocturno que llegó a integrarse en el programa como una actividad más. Proyectos como el boletín y los encuentros en el Colegio de Psicólogos pagaban su cuota de principiantes para convertirse con la experiencia en productos muy mejorados actualmente.

Y no solo en esa época en la que me encontraba en la Comisión de Estudios en primera línea unas veces como vocal y otra como presidenta, sino que siento las mismas ganas en el momento actual con las acciones que llevan a cabo “los chicos de la Comisión”.

**¿Qué por qué soy atípica? Porque mantengo la firme creencia de que la unión hace la fuerza.**

La unión hace la fuerza no es una frase común, es un sabio refrán popular que se aplica a los trabajos que se realizan en equipos y no de forma individual. También se refiere a que la consecución de ideas o proyectos siempre es más probable cuando todos caminamos en la misma dirección.

Pues bien, en mi trayectoria penitenciaria ha habido más de lo primero, es decir del trabajo profesional en equipo, que de lo segundo; me refiero a que no se me ha planteado con frecuencia, yo diría que en escasas ocasiones, situaciones en donde llevar a cabo esa unión para conseguir reivindicaciones profesionales de tipo sindical y que fueran importantes, solo he vivido una huelga que no apoyé por la actitud de los sindicatos con el Cuerpo Técnico. La verdad es que siempre he tenido mucha reticencia ante las posturas de fuerza, soy más partidaria del diálogo y el acuerdo ante las reivindicaciones, tampoco se me ha presentado una circunstancia y opción clara durante mi trayectoria profesional. Pienso que en las circunstancias de diálogo también podríamos hacer valer nuestra unión para obtener resultados.



Ya alguien advirtió que “ninguno de nosotros es tan listo como lo somos todos nosotros juntos”.

Sin embargo más experiencia tengo en los beneficios que causa la unión cuando he tratado de llevar a cabo proyectos profesionales, y es precisamente la experiencia vivida en este ámbito la que me mantiene firme en esta convicción. Si nos mantenemos unidos en ATIP podemos conseguir mucho más que si esto no ocurre.

Mis proyectos profesionales apuntalaron mi creencia. La experiencia de trabajo, en unión con otros profesionales, del trabajo en Equipo, del trabajo con buenos compañeros y en una actitud de cooperación y cordialidad se me presentó en tres momentos de mi vida profesional: durante la época de la Unidad experimental de jóvenes de Alcalá de Henares (años 83-88), en la etapa de Soto del Real en el módulo terapéutico (años 97-2004) y en la etapa de mi última experiencia en la Secretaría General (años 2004-2011).

La etapa de la unidad experimental de jóvenes constituyó para mí un auténtico bautizo en el campo del Tratamiento y la intervención (distinguí ambos conceptos a partir de esta experiencia) en el ámbito penitenciario. Se trataba de atender a los jóvenes internos en una etapa de la vida que considerábamos muy importante dada su vinculación con conductas marginales a las que algunos se verían abocados, teniéndose muy en cuenta que la juventud es el sector más dinámico de la sociedad y más receptivo a todo tipo de corriente social; sin embargo aceptábamos internos sin mirar el grado de peligrosidad ni su trayectoria conductual penitenciaria. Participábamos todos los profesionales de la Unidad en una función en la que se contaba con los funcionarios de vigilancia, si bien no estaba permitido que sus votos se plasmaran en los acuerdos del Equipo de Tratamiento; su opinión era tenida muy en cuenta por todos y cada uno de los miembros del Equipo que aplicaba el programa, quedando así reflejado en los acuerdos. Fue para todos nosotros, componentes del Equipo que llevó a cabo el programa, una satisfacción que esta experiencia abriera paso a la creación del artículo 115 del R.P. sobre Comunidades Terapéuticas.

Una de las conclusiones que saqué de la experiencia fue que el Tratamiento penitenciario era posible a pesar de las críticas feroces que se levantaban contra su aplicación, esto que hoy día puede parecer algo evidente, en aquellos momentos constituía un motivo de enfrentamiento entre los profesionales del Área de Tratamiento y los profesionales del Área de Vigilancia.

Mi permanencia en Soto me dio la oportunidad de participar en una experiencia de tratamiento de drogodependientes en el Módulo denominado terapéutico con la inestimable ayuda de la Asociación Proyecto Hombre. Para ellos era el primer módulo para tratamiento de este tipo de internos constituido dentro de una prisión; fuera ya tenían sus Comunidades con las que aportaban una gran ayuda a la Institución cuando los internos estaban preparados para continuar el tratamiento en la calle en donde contábamos con Unidades Extrapenitenciarias para tratamientos específicos para deshabitación de drogodependencias. El trabajo era un buen ejemplo de Equipo en colaboración, coordinación y planteamiento de objetivos comunes, todos a una, terapeutas de la Asociación y profesionales de la Institución.

Para mí significó una experiencia importante, no solo por el trabajo en unión de profesionales penitenciarios, sino también en el trabajo en unión con profesionales de asociaciones e instituciones externas, cuyos planteamientos eran rigurosos y coincidentes con las líneas trazadas por las políticas penitenciarias de aquella época.

Los siete años empleados en este contacto con los profesionales del exterior me hizo llegar al convencimiento de que la sociedad libre debe, siempre que tenga una actividad que ofrecer a nuestros internos de una manera seria y rigurosa y sobre todo que cumpla los objetivos y controles que la Institución les impone, participar en la rehabilitación y reinserción social de los internos.

Algunas veces las asociaciones, sin pretenderlo, ejercen un control sobre la Institución que resulta muy beneficioso para ésta.

No quiero dejar este apartado sin decir algo de la etapa en la Secretaría General, ya que es la más reciente y probablemente la más conocida. Ha sido una etapa para mí muy especial de trabajo en Equipo (con mayúscula) y no me refiero solamente a las personas que componíamos las Subdirecciones Generales, sino también a los propios compañeros de los centros penitenciarios que colaboraban con nosotros en la elaboración de los programas y la revisión de las Instrucciones y, que con su experiencia de años en la Institución y en la aplicación del Tratamiento de una forma profesional y silenciosa, plasmaron, en esos orígenes del 2004 al 2006, sus eficaces estrategias. Obviamente luego esos programas fueron aplicados y perfeccionados hasta el momento actual.

Me siento muy satisfecha de haber dado voz a nuestros profesionales, y desde aquí quiero agradecer profundamente a aquellos compañeros que respondieron tan generosamente a las convocatorias que se hacían, demostrando así la calidad profesional que tienen.

### **¿Por qué voy a seguir siendo atípica estando en el umbral de la jubilación?**

Además de porque me jubilo pero no me retiro, porque me gustaría ver cumplido algún deseo, como por ejemplo que ATIP se sentara en la mesa de negociaciones en donde se sientan todos los sindicatos representativos de nuestros profesionales, y que pudiera oírse su voz y que pudiera contarse su voto, porque después de haber estado estos últimos años en la Secretaría General, se ha hecho muy evidente para mí que para la Administración, sea cual sea su adjetivo, aquellas asociaciones, sindicatos, organizaciones..... que no estén en “esa mesa” no están “visibles”, darán respuesta a algunas de las reivindicaciones; lo hemos visto con el ligero aumento del Cuerpo Superior de Técnicos en los puestos de dirección de los centros penitenciarios, pero otras más importantes serán escuchadas pero no atendidas. Parece que los tiempos actuales van por ese camino y avanzando.

Así mismo, me apetece mucho seguir en contacto con el medio penitenciario, un medio en el que he ejercido mi profesión durante 35 años, una

profesión que me ha colmado de satisfacciones y que me ha servido para entrar en contacto con las personas presas desde una actitud de respeto hacia ellas, sus circunstancias y sus necesidades, un medio en el que he volcado mis expectativas de “ayuda al otro”, de mejora de las condiciones de las prisiones y de avance hacia la consideración del Tratamiento como un auténtico recurso para lograr, cuanto menos, que las personas que están en los centros penitenciarios no se deterioren más de lo que están ya. Si además puedo lograr, como he sido testigo de ello, que algunos internos de los centros penitenciarios puedan reconstruir su trayectoria vital hacia un camino más saludable y ausente de delitos, esto me hace sentir una persona que ha logrado su objetivo.

Y escribiendo, escribiendo, me voy despidiendo de todos vosotros, “desprendiéndome” de la Institución y “prendiéndome” de otros espacios, otros paisajes, otras tierras...

Así es que, queridos compañeros y compañeras quiero desearos lo mejor para el futuro en vuestra vida personal y profesional, que la profesión os cale dentro para que podáis atender con respeto y dignidad a los hombres y mujeres que se encuentran en los centros penitenciarios, que ellos sean vuestro objetivo, que más allá de un servicio público vuestro trabajo sea uno de los motores de vuestra vida. Os lo deseo de todo corazón.

## ■ JORNADAS DE ALMAGRO 2012

Almudena Pulido del Castillo  
Subdirectora de Tratamiento C.P. Menorca

El pasado martes 23 de octubre me dirigía a mi segunda vez en esto de las Jornadas de Almagro. Mismo destino, distinto origen. Tras dos años en los que he cambiado de ciudad, de puesto y de momento vital, las expectativas acerca de los días que iba a pasar junto con mis compañeros no eran las mismas que en 2010. Eran mayores, sabiendo la grata experiencia que fue la anterior vez.

Los momentos buenos comienzan ya semanas antes de la fecha prevista, cuando descubres con alegría que vas a reencontrarte con gente tan apreciada. El camino, lleno de conversaciones ávidas por conocer cómo va todo por otros lares. Nuestra llegada, con la noche ya totalmente cerrada en torno al Palacio donde nos alojamos, fue en torno a las 20,30h. No hacía falta dar muchos pasos para iniciar una ronda de saludos afectuosos.

Tras la necesaria descarga de maleta y breve paso por la habitación, distintos grupos se dispusieron a cenar en diferentes bares de la Plaza Mayor. La noche acompañaba y se agradeció poder disfrutar al aire libre de la "reagrupación". Agradecí ver a tanta gente de promociones, como la mía, recientes, que acudían a la llamada de ATIP para comprobar aquello del buen (y mucho) comer que contábamos los asistentes otros años. Caras nuevas, no tan nuevas pero sí novatas en esto de las Jornadas, viejos conocidos y las inevitables conversaciones de puesta al día (¿Sigues en...?).

El cóctel de bienvenida tuvo lugar en el ya mítico Ágora, donde unos pocos acudimos para inaugurar oficialmente el evento. No obstante, el cansancio por el viaje, que algunos terminaban demasiado tarde, hicieron que fuera una noche de regreso a hora prudente.

A las 8,30 del miércoles ya nos encontrábamos desayunando, para poder recoger la documentación de las jornadas (se agradeció la información turística acerca de un pueblo que, por desgracia, apenas tenemos tiempo de disfrutar; lo de visitar el corral de comedias, otro año será). La primera mención fue para nuestro compañero Jesús, recientemente fallecido, cuyo recuerdo estuvo permanentemente presente. La ruptura del hielo inaugural le correspondió a Jose, en cuyo discurso se dejaban entrever ya sus intenciones críticas nunca posterga-

das, hacia nuevos y eternos males de nuestro medio. Posteriormente llegó nuestro Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, D. Javier Nistal, quien contextualizó la situación de nuestras prisiones dándonos cifras, habló de nuevas medidas legales que están por venir y finalizó con el optimismo puesto en nuestro trabajo, dejando claras las líneas de actuación pretendidas. Mucho de qué hablar, y aunque lamentablemente no pudo responder a nuestras preguntas por motivo de horario, durante la pausa de media mañana se mostró cercano y afable.

Tras el pincho de tortilla de rigor, buceamos con espanto en lo que será el DSM-V de la mano de Gabriel Rubio, en un discurso sencillo y pedagógico que agradecieron nuestros compañeros juristas. Dio que hablar la nueva clasificación diagnóstica, y, sobre todo, sus laxos criterios para incluir(nos) en el saco de trastornados necesitados de fármacos. La conclusión generalizada fue el disfrutar hasta marzo de nuestra salud mental.

Para terminar la mañana, tratamos el tema del análisis, detección e interpretación de resultados en relación a las drogas de abuso, esclarecedora ponencia acerca de herramientas que muchos usamos sin conocer demasiado.

Tras la copiosa y bien considerada comida (aquellos miembros organizadores del congreso: no tenéis de qué preocuparos) cambiamos nuestro enfoque habitual para conocer algo más acerca de las víctimas, quienes, al fin y al cabo, son protagonistas de la realidad para la que los penitenciarios trabajamos, y no siempre somos conocedores del proceso por el que pasan. Ambos ponentes, procedentes de aspectos distintos de la victimología, nos ofrecieron un interesante acercamiento. Elevado el nivel no sólo de los ponentes, sino de las intervenciones de nuestros compañeros.

La segunda noche en el Ágora, primera para muchos, transcurrió mucho más animada, con bailes y conatos de actuación sobre el escenario. Para muchos entre los que me incluyo, la velada se alargó más de lo inicialmente previsto gracias a enriquecedoras conversaciones. Que hasta del uso del castellano se aprende en Almagro, oye.

Con más sueño que buena presencia nos dispusimos a escuchar a Torrubia, capaz de sorprendernos con los últimos modelos acerca de la psicopatía. Para ilustrarnos acerca de los últimos avances en neurociencia relacionados con este tema disfrutamos de los conocimientos de César Ávila.

El ponente que nos habló del diseño y la evaluación de los programas de intervención fue, desde el comienzo, hábil e inquisitivo, haciéndonos plantear el rigor (o la ausencia del mismo) con la que trabajamos los profesionales en prisiones y abogando por utilizar sólo aquellas intervenciones que se apoyen en la evidencia científica, asunto que debe darnos mucho en qué pensar. Arrojó ideas prácticas para mejorar la situación que, a mi juicio, no debieran caer en el olvido.

Para alegría de nuestros compañeros juristas, una juez tomó el testigo y relató la base legal de las penas y medidas alternativas. Hablamos de TBCs, suspensiones, sustituciones, libertad vigilada... sin perder, en ningún momento, de vista, el anteproyecto de ley orgánica por la que se reforma el código penal, e informándonos de primera mano de los criterios mantenidos por los jueces de vigilancia.

Tras una mañana tan intensa, muchos eran los temas acerca de los que debatir, pero el plato principal fueron las elucubraciones acerca de la elección de Mister Almagro 2012, con un arduo debate acerca de las características que debíamos tener en cuenta las féminas para emitir nuestro voto. Otro punto que llamó la atención de todos los presentes fue la presencia del pequeño Jaime, sin duda el asistente más joven a las Jornadas de la historia de ATIP (rectificarme si me equivoco). Eso es conciliación entre las distintas esferas de la vida, y lo demás, tontearías.

Especialmente emotiva fue la jornada vespertina, momento en el cual estaba previsto la realización del taller que había preparado, me consta, con ilusión, Jesús Cáceres. Guardamos un minuto de silencio cargado de recuerdos para aquellos que le conocieron y de respeto para quienes no tuvimos esa suerte. Tras ello la emotividad continuó con la despedida por jubilación de Juan Pecero. Desde aquí trasladarle la admiración por su trayectoria y por no perder entusiasmo por su trabajo a pesar de años y embistes.

La presentación de la página web de ATIP (herramienta indispensable y más para quien tiene dependencia a las nuevas tecnologías, perdón, adición, como es mi caso) precedió al esperado aparta-

do de comunicaciones. Las Chicas de Valencia nos hablaron de su programa "Sermujer.eS" (¡un 10 en presentación y otro en entusiasmo, chicas!). Sofía y Jesús (quien aprovechó la ocasión para solicitar su voto y poder así revalidar el título bianual) nos acercaron a la realidad del trabajo con los residentes del CIS de Murcia.

Sin duda la noche del jueves al viernes los ánimos de todos los asistentes al Ágora, local rebautizado como "La Gotera" por razones obvias, estaban más eufóricos que nunca. La tan ansiada elección de Mister Almagro 2012, que había sido el hilo conductor de la mayor parte de las conversaciones informales a lo largo de estos tres días, declaró Damos de Honor a Andrés y Máximo, y ganador al carismático Jesús. Desde aquí, chicos, gracias por vuestra simpatía.

El viernes, mientras en lento goteo algunos compañeros abandonaban el Palacio, nos miramos el ombligo hablando de las funciones directivas del Cuerpo Superior de Técnicos, eterna lucha de nuestra asociación, con un atisbo de optimismo; de la carencia de formación necesaria para ejercer nuestro trabajo; de las acciones sindicales llevadas a cabo por ATIP de la mano de FEDECA; de nuestra desigualdad, en muchos aspectos, con otros cuerpos superiores de la administración, y demás asuntos que nos importan a todos.

La clausura de las Jornadas corrió a cargo del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, D. Ángel Yuste, quien nos indujo a un debate libre para tratar todo aquello que quisiéramos con él.

Con alegría compruebo que el balance de las jornadas, en general, es muy positivo, especialmente de aquellos que se acercaron por primera vez a Almagro, expectantes. Más allá de eternos debates y posiciones encontradas respecto a temas fundamentales acerca de nuestros trabajos, siempre respetables, creo que todos volvimos con algo acerca de lo que reflexionar. Objetivo cumplido, entonces.

Me gustaría dar las gracias a todos aquellos que se involucran tanto y tan seriamente en que podamos disfrutar de estos días juntos (vuestro compromiso en encomiable) y a quienes habéis compartido algún ratito conmigo en tierras manchegas.



## ■ CRÓNICA JORNADA COP

Carolina López Magro  
Subdirectora de Tratamiento C.P. de Zuera

Ni la lluvia, ni las huelgas de las compañías aéreas, consiguieron impedir la celebración de la jornada "Evaluación y Tratamiento de la conducta violenta en el Ámbito Penitenciario", que tuvo lugar el 8 de marzo en la sede del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

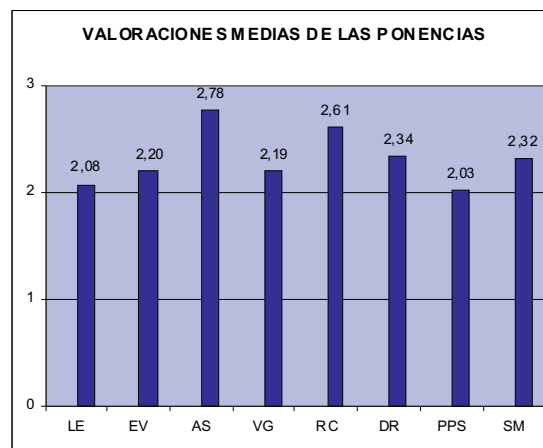
A ella asistieron 44 alumnos, hecho valorado muy positivamente por el propio Colegio, en cuanto a capacidad de convocatoria e interés, y eso que tuvo que suspenderse el formato "on-line". Entre los que se encontraban algunos compañeros "de la Casa", por lo que, además de ser una jornada formativa se convirtió en un foro de intercambio de experiencias y opiniones, tal como algunos de ellos señalaron en los cuestionarios de evaluación que se entregaron al final de la jornada.

En dichos cuestionarios también queda reflejada la buena valoración hecha de la organización. No sólo por la capacidad de maniobrar ante los imprevistos manteniendo la calidad del contenido, si no por una puntualidad británica que a nadie pasó desapercibida, lo que hizo que las 12 horas de la jornada transcurrieran de manera ágil y amena.

Para próximas jornadas se sugirió acortar el tiempo de descanso en la comida, mejorar el sonido y la visibilidad de la sala para los alumnos del fondo y hacer las ponencias más largas, o dividir la jornada en varios días a fin de dosificar los contenidos. En cuanto a los contenidos sobre los que podían versar otras jornadas, de entre los múltiples temas sugeridos, los más repetidos fueron otros programas que desarrolla la Secretaría General que no fueron incluidos en esta jornada (extranjeros, jóvenes, módulos de respeto, módulos terapéuticos...), psicopatías, y la afectación de víctimas, especialmente menores; contando para ello con más compañeros de entidades sociales.

La calidad de las ponencias, también fue otra de las notas destacables, ya que de media todas

ellas obtuvieron valoraciones entre buena y muy buena, destacando las referentes al programa de Agresores Sexuales, Régimen cerrado y Drogas.



A todos los que asistieron, a los que interesándose no pudieron asistir, a aquellos que prestaron su apoyo, muchas gracias. Esperamos poder seguir colaborando con la vocalía de Psicología Jurídica en próximas ocasiones. Para próximos encuentros, esperamos que el hecho de la colegiación no sea determinante a la hora de poder incorporar a los ponentes.

## ■ OBITUARIOS

Me viene a la memoria muchas veces Juan Romero, el compañero de la prisión de Pamplona, de ATIP y del Colegio de Psicólogos, que murió antes de Navidad, después de luchar hasta el último momento por su salud.

Hablé 5 días antes con él y su débil voz le delataba.

Se fue con serenidad, según comentan su mujer e hijas.

Juan era afectuoso, ameno, entusiasta, facilitador, y el mejor contador de chistes que he conocido.

Nunca dejaremos de sentirle entre nosotros porque está muy vivo en nuestro interior.

Estos días, entrevistando internos, a “nuestros presos”, como dejó escrito en su libro, me salta en el recuerdo.

Lo hará más veces, y cuando así suceda, nos ayudará saber que le quisimos y disfrutamos mucho.

Que le queremos.

Desarrolló diferentes responsabilidades públicas, pero sobre todo acercó las psicologías jurídicas de habla hispana y potenció el Anuario del Colegio.

¡Qué suerte haberte conocido, Pipo!

Seguirás acompañándonos en el camino, sabiendo que lo que has sembrado en él, otras generaciones lo disfrutarán.

Nuestro mejor homenaje será tenerte como referencia no sólo en la memoria, también en la vida:

María Yela, en nombre de tus compañeros penitenciarios.



*Juan Romero Rodríguez*

A mediados del pasado mes de octubre una rápida enfermedad se llevó a Jesús.

Era miembro de la Comisión de Estudios de ATIP y preparaba, para las VII Jornadas de Almagro, que finalmente se celebraron pocos días después de que nos dejara, del 23 al 25 de octubre, un taller sobre las necesarias reformas de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Desde la premisa de que la Ley, aprobada en el 79 por aclamación, requería ya con urgencia una revisión en profundidad y no solo meros retoques parciales.

La larga trayectoria laboral penitenciaria de Jesús se desarrolló entre Madrid y Alicante.

Se inició en 1983 como Ayudante de IIPP en el CP Madrid II.

Tras ingresar en el Cuerpo Especial fue Jefe de Servicios y Educador, en el mismo centro y Subdirector de Seguridad en el de Cumplimiento de Alicante.

Ya como Jurista continuó en Alicante su labor profesional en el ámbito penitenciario y en la Universidad. Era Profesor asociado de Derecho Penal de la Universidad de Alicante.

Miembro también del Área Jurídica de la Pastoral Penitenciaria, colaboraba activamente en la formación del voluntariado de las tres prisiones de Alicante.

Proyectos que abordaba con entusiasmo quedarán ya aparcados, y seguimos sintiendo su ausencia en la mesa de trabajo.

Que la tierra te sea leve, compañero.

José M. Bermudo. Presidente Comisión de Estudios de ATIP.



*Jesús Cáceres García*

## ■ PSICOLOGIA CLÍNICA BASADA EN LA EVIDENCIA

Francisco Javier Labrador María Crespo (Coords.), 2012  
Ediciones Pirámide, 238 pag.

José Sánchez Isidoro  
Psicólogo C.P. Navalcarnero  
Especialista en Psicología Clínica.  
Magister en Drogodependencia.  
Diplomado en Criminología

En las últimas jornadas de la asociación (VII) celebradas el pasado mes de octubre en Almagro, la ponencia que tuvo mayor aceptación fue “La evaluación y diseño de programas de tratamiento basados en la evidencia” impartida por D. Juan Antonio Moriana Elvira, profesor titular de la Universidad de Córdoba. En los cuestionarios de evaluación su calificación fue de 4,8 sobre 5. Además, en ellos se reflejó el interés y recomendaciones para que en futuras ocasiones se abundara en el tema. Cierto es que la elección del tema para esta ocasión por parte de la Comisión de Estudios, no había sido baladí (en realidad ningún tema de los seleccionados lo es) existiendo siempre un motivo para su inclusión. No obstante, se ha recogido la recomendación, y en próximas ocasiones se volverá con el tema.

Pero mientras transcurre el tiempo hasta que nos volvamos a reencontrar en Almagro (recordad que para 2013, como año impar, lo que toca es Congreso) me he permitido el lujo de recomendaros la lectura de este libro de reciente publicación, que también viene a reflejar la posibilidad de un trabajo serio, de calidad y rigor científico, algo que a veces puede parecer alejado en nuestro horizonte penitenciario, pero que otras, ya contamos con ello en el día a día, no valorándolo suficientemente.

En el prólogo de la obra, los coordinadores de la misma, mencionan que el desarrollo de los tratamientos psicológicos ha seguido un recorrido en poco más de medio siglo, desde sus comienzos en los ámbitos universitarios con desarrollos teóricos, a su aplicación como alternativa para el tratamiento de los trastornos mentales y para la mejora de la calidad de vida.

El camino ha sido largo y tortuoso por varias razones:

1. Por la necesidad de rebelarse contra el *sta-*

*tus quo* inicialmente existente de “los enfermos mentales” y su “necesario aislamiento”, trabajando más con conductas anormales o desadaptadas de personas por lo demás “normales”, con el objetivo de adaptarlas e integrarlas socialmente.

En nuestro medio penitenciario, este objetivo forma parte de la esencia de los fines de la pena privativa de libertad y medidas de seguridad, no debiéndose obviar los casos crónicos o resistentes, en los que otros fines de las penas tienen más sentido, según en qué momento del proceso o cumplimiento de las mismas.

2. Por la necesidad de abrirse hueco en un campo profesional controlado por otros profesionales y por las compañías farmacéuticas. No solo ha habido que competir con la línea de desarrollar procedimientos más adecuados (eficaces, efectivos y eficientes) para mejorar la calidad de vida de los pacientes, si no hacerlo en desigualdad de condiciones frente a industrias multinacionales farmacéuticas y asociaciones médicas, postergando la aplicación de tratamientos psicológicos, pese a la evidencia científica de sus resultados.

En este sentido, recordad que por ejemplo, diversos metanálisis han demostrado lo adecuado de la psicoterapia para los trastornos del estado de ánimo, llegando a ser incluso la terapia de elección frente al placebo o a la farmacoterapia, siendo esta únicamente más eficaz en el 10-15% de los casos con depresión mayor. De tal forma que en los últimos años, esto ha supuesto en el Reino Unido un gran impulso de la psicología clínica en los centros de atención primaria de la sanidad pública.

Es de sobra conocido por todos nosotros que nuestra población penitenciaria tiene unos mayores índices de prevalencia de enfermedades y trastornos mentales en comparación con la población general, pero ello no justifica la sobremedicación



existente, fundamentalmente de ansiolíticos, a veces contraindicados como pudiera ser en el caso de los TDAH, o con los programas de reducción del riesgo o daños con sustitutivos opiáceos, que en algún caso, pudieran estar colaborando a cronificar los trastornos por dependencia de sustancias, cuando no a incrementar el deterioro cognitivo del paciente y sus procesos psicológicos de atención (selectiva, dividida, sostenida o alternante), concentración, memoria (inmediata, demorada, de trabajo), velocidad de procesamiento, fluidez verbal, planificación, toma de decisiones, reconocimiento y expresión de emociones, empatía, juicio moral, inhibición y/o control de interferencias, etc., y con frecuencia, dificultando los avances en los diferentes tratamientos específicos o inespecíficos en los que el paciente o interno pudiera estar incluido.

3. Por la ingenuidad y “buenismo” de los propios psicólogos, que con frecuencia pensaban que era mejor hacer algo que nada, y que cualquier cosa podría dar resultado. Esto ha supuesto apoyo a formas de proceder inútiles e incluso contraproducentes. En este sentido los propios coordinadores del libro nos recuerdan: *“con según qué amigos, no hacen falta enemigos”*.

Esto, paradójicamente, es una de las cuestiones que a mi modo de ver, más está costando erradicar de la práctica diaria de nuestros centros penitenciarios, en parte debido a la falta de evaluaciones rigurosas, pero en parte también debido a lo que “benaventianamente” hablando podríamos denominar “intereses creados”, entre otros motivos.

Y todo ello a pesar de que son ya clásicos, algunos tienen más de 20 años, estudios metanalíticos en Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña, Alemania e incluso en España, demostrando el tamaño del efecto de los programas de tratamiento que Andrews y Bonta denominarían apropiados (los que inciden sobre las variables criminológicas que han llevado a la delincuencia y por ende a la prisión), tratamientos inespecíficos (lo que en nuestra terminología sería el tratamiento penitenciario genérico que a veces se denomina intervención, para abarcar

más o dar más amplitud (y no confundir con la diferencia y galimatías entre intervención y tratamiento que hace el Reglamento Penitenciario del 96, entre preventivos y penados), como pudiera ser: seguir estudios académicos reglados o estudios no reglados, trabajar, participar en actividades culturales, recreativas, deportivas, ocupacionales, etc., y tratamientos inadecuados (sin estructura, ni apoyo teórico, con aplicación de estrategias sin respaldo científico, con frecuencia basados únicamente en el castigo, que consiguen un tamaño del efecto inferior que los grupos controles (es decir, aquellos que dejan al interno cumplir su condena sin más). Vamos, para nota, que se diría.

Dice el proverbio árabe: *“habla, solo cuando lo que vayas a decir sea más importante que el silencio”*. Yo diría para nuestro entorno penitenciario: *“Intervén, actúa, trata (en este caso, cualquier fórmula me valdría) siempre que lo que vayas a hacer sea mejor que no hacer nada”* Y es que aunque parezca increíble, la medicina sabe, que antes que dar un tratamiento contraproducente, ya sea por su pertinencia, duración o intensidad (dosis) es mejor dejar al sistema inmunológico a su libre criterio a ver si responde, antes que empeorar la situación. ¿No es un disparate prescribir para una infección vírica, antibióticos o fungicidas? ¿O para una infección bacteriana hacerlo por tiempo o dosis inferior a la indicada por los laboratorios, excepción hecha de idiosincrasias del paciente, generando así resistencias? Hipócrates y Galeno ya sabían algo de esto y de la iatrogenia.

*“...Y sin embargo, se mueve”* (nos traen a Galileo Galilei los coordinadores de la obra, que consiguió eludir la hoguera)

Y se ha movido hasta llegar a ser una alternativa terapéutica, y en muchos ámbitos, la alternativa terapéutica o de elección.

Pero este avance no ha sido fruto de la casualidad, siendo ello debido más a la forma como se han hecho algunas cosas. Algunas de ellas pueden ser:

A. Los tratamientos empíricamente apoyados (TEA) se han caracterizado por sólidos desarrollos y fundamentos teóricos de la psicología, con un importante refrendo experimental.

B. La sistematización y precisión de los procedimientos, con una descripción pormenorizada y precisa de la forma de actuar profesional.

C. La importancia de la evaluación empírica de los resultados obtenidos, tanto por la constatación de los resultados en sí, comprobando si es eficaz o no un determinado tipo de tratamiento, como por la propia defensa de la necesidad de evaluar, pudiendo de esta forma objetivar los cambios obtenidos en las conductas objetivo de tratamiento. En resumen, permitirse el hacerlo, con la aplicación del método cartesiano (la duda).

D. La evaluación empírica de la eficacia de las intervenciones con métodos científicos, ha permitido un constante desarrollo de los tratamientos y su valía.

E. La exigencia de la evaluación de los resultados ha obligado también a precisar los problemas sobre los que se pretende actuar. Solo descripciones específicas de los problemas permiten encontrar tratamientos específicos con precisión.

F. La existencia de manuales diagnósticos, con precisa descripción de síntomas, agrupados en categorías diagnósticas, y la existencia de tratamientos igualmente descritos con precisión, ha permitido conocer qué tratamiento es eficaz para qué problema y para qué conducta, y cual no lo es. Esto ha posibilitado la confección de guías de referencia, señalando el tipo de tratamiento más adecuado para un determinado problema. El profesional ya no se ve abocado a partir de cero con cada paciente o con cada problema a tratar, convirtiendo a la psicología clínica cada vez en más "ciencia" y cada vez en menos "arte".

Pero, de la misma manera que han existido factores que han permitido el avance, también pueden

haber existido (de hecho siguen existiendo, cierto es que cada vez menos, pero en nuestro medio a veces se podría pensar que cada vez más) factores que pueden dificultarlo u obstaculizarlo, como pudieran ser:

I. En algunos casos se opina sobre la inconveniencia o imposibilidad de evaluar de forma científica y cuantificada la eficacia de los tratamientos, que aunque con diversos argumentos, pueden resumirse en el desconocimiento de la psicología clínica.

II. A veces se argumenta la gran separación entre el mundo académico científico universitario de investigación y el de la práctica clínica aplicada, con bastante desconfianza del segundo hacia el primero. Pero teoría y práctica deben ir juntas. Y lo importante no deja de ser la evidencia de la existencia de tratamientos psicológicos eficaces, y el ponerlo en conocimiento de los pacientes, de los gestores públicos estatales, autonómicos y municipales, y privados, como las compañías de seguros y particulares. En este sentido, se sigue comprobando un gran desconocimiento de los recursos y posibilidades que ofrece la psicología clínica, incluidos los propios psicólogos, y no digamos entre los propios psicólogos penitenciarios. Una psicóloga que ejercía en ese momento como profesora en el penúltimo curso selectivo del Cuerpo Superior de Técnicos, le espetó a los alumnos psicólogos: "... *en prisiones, no tiene cabida la ciencia*". Y en otro caso, un compañero le recriminaba a otro que qué era eso de diagnosticar dos trastornos, uno de Eje I y otro de Eje II de DSM-IV. Que uno u otro. Y que qué era eso de la Patología Dual.

La realidad es que cada vez aparecen más guías describiendo la existencia de tratamientos eficaces, y la información viene tanto del ámbito de la investigación como del asistencial, en parte quizás también, porque cada vez más profesionales comparten los dos mundos (algo interesante a imitar por los psicólogos por cierto, esa combinación que se hace en la medicina, y que tan útil es en la formación de nuevas promociones de médicos). Obviamente, para que los tratamientos lleguen a ser efec-

tivos, va a requerirse por parte de los profesionales, un conocimiento, igualmente preciso, tanto de los problemas, trastornos o categorías diagnósticas, como de los tratamientos más adecuados o indicados (a veces de elección) para cada caso, lo que sin lugar a dudas aboca a una considerable especialización, incluso por trastornos, áreas o técnicas de tratamiento.

En esta línea de la especialización, no quiero dejar aquí de mencionar algunas malas praxis profesionales. Se escucha con cierta frecuencia, más de la deseada: *“en este programa somos muy democráticos y aquí hacemos todos de todo”* Mal asunto. Cuando oigo esto, ya me queda claro que allí nada va a funcionar con eficacia, efectividad ni eficiencia.

Otra de las malas costumbres está en la realización de los controles analíticos en los programas de drogodependencias por personal no sanitario. Con el argumento de que no existen recursos suficientes (cosa rara porque personal sanitario siempre existe en mayor o menor medida), es habitual realizar controles analíticos por personal no sanitario, funcionarios de vigilancia, personal de los Equipos Técnicos, y a veces (que esto ya es el colmo, por otros internos). Pues bien, quede claro que no se está al amparo de lo dispuesto en la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, al menos en lo que a controles analíticos de programas de tratamiento de drogodependencias se refiere. ¿De verdad que los que las hacen se sienten cualificados para no romper la cadena de custodia, o para interpretar las diferentes interacciones farmacológicas con los tratamientos prescritos a los internos? Dicho queda. Eso cuando menos es mala praxis, si no intrusismo profesional (más cuando existen en nuestro medio esos profesionales, pero que problemas de coordinación o de gestión, hacen desviarse esas funciones). Y esto sin entrar al asunto de la adecuación de algunos de los sistemas aplicados. Quede claro también: las tiras de reactivos para procesar cannabis producen un 30% de falsos positivos, según nos explicó detalladamente la farmacéutica del Colegio de Madrid Dña. Esperanza Ortiz Jiménez en las últimas jornadas de Almagro. Sortearlo a cara o cruz,

solo empeoraría los resultados en un 20% de los casos, pero se ahorraría bastante dinero. Y por ejemplo, el retroviral *Sustiva*, con según qué métodos analíticos, produce falsos positivos a cannabinoides, y el antagonista *Naltrexona*, a opiáceos, no haciéndolo por contra, el agonista *Metadona*. ¡Y con esto se toman decisiones judiciales o propuestas de Junta de Tratamiento relacionadas con permisos, progresiones, regresiones, libertades condicionales, etc.! ¡Así, no sería de extrañar que cualquier interno afectado ganara el recurso! Vamos, que yo personalmente, no voy a tomar muestras, ni las voy a procesar, ni voy a cachear, ni voy a hacer un recuento (aunque a veces, veladamente, en una salida programada, los haga varias veces al día), ni prescribir tratamientos farmacológicos, ni hacer informes jurídicos... fundamentalmente, porque no sé. O los hacen los profesionales pertinentes, o no se hacen y punto. Cada cual debe hacer aquello para lo que está cualificado y capacitado. Capacitación que viene dada por las diferentes especialidades y sus funciones. Así es como se producirá sinergia, y no pretendiendo hacer todos de todo. Cuando todos hacemos de todo, alguien hace lo que no debe.

Cada vez más, la psicología basada en la evidencia, se va imponiendo, fundamentalmente porque tanto desde el punto de vista profesional como desde el punto de vista ético, no es aceptable la aplicación de tratamientos que no hayan demostrado su eficacia. De esta forma, no me queda más remedio que, como ya me ha tocado hacer en otras ocasiones, recordar el art. 18 del Código Deontológico del Psicólogo, que reza así: *“Sin perjuicio de la legítima diversidad de teorías, escuelas y métodos, el/la Psicólogo/a no utilizará medios o procedimientos que no se hallen suficientemente contrastados, dentro de los límites del conocimiento científico vigente. En el caso de investigaciones para poner a prueba técnicas o instrumentos nuevos, todavía no contrastados, lo hará saber así a sus clientes antes de su utilización”*.

Más que un aviso para navegantes, hago la siguiente recomendación: *“Los inviernos sin calefacción central pueden llegar a ser muy fríos una vez se*

*apaguen los rescoldos de las brasas de la lumbre a la que nos hayamos podido arrimar*". Y de esto, algo de culpa tendrá la libre designación de algunos puestos de trabajo, mucha los procesos de prisionización que no solo pueden afectar a los internos, si no también al personal penitenciario, y muchísimo más, al sentido común o falta de él, de cada cual. Por lo que a mi me toca, he procurado siempre formar y educar a mis alumnos hasta "la mayoría de edad" (léase nombramiento en el BOE). Una vez alcanzada, cada cual es libre de hacer lo que quiera con su vida y con su deontología.

El libro se presenta con la siguiente estructura:

Los dos primeros capítulos analizan la situación actual de los trastornos psicológicos, así como la de los tratamientos empíricamente apoyados, con especial referencia a nuestro país.

Los capítulos 3º y 4º se dedican a la identificación de cuales son, dónde y cómo localizar esos tratamientos, permitiéndose con ello una práctica de la psicología clínica basada en la evidencia empírica.

Los capítulos 5º y 6º analizan pormenorizadamente los TEA en dos campos de aplicación que no son precisamente los más consolidados en psicología clínica, como pudieran ser los trastornos del estado de ánimo o los trastornos de ansiedad, si no los tratamientos empíricamente validados para el tratamiento de los síntomas psicóticos, y la aplicación a otros problemas de relevancia social que no se ajustan con precisión a las categorías gnoseológicas utilizadas, como es el caso del tratamiento de los agresores en el ámbito de la afectividad y de la familia. Y en el capítulo 7º se analiza un tratamiento de una aplicación más social, pero con claras repercusiones clínicas, como la terapia del perdón.

En el capítulo 8º se describen nuevos tratamientos psicológicos que han ido adquiriendo evidencia empírica en su desarrollo y fundamentación,

bajo la categoría de "terapias de tercera generación", como las terapias de aceptación y compromiso, activación conductual y conductual dialéctica.

En el capítulo 9º se señala que no solo es importante evaluar la eficacia de los tratamientos, si no conseguir analizar y conocer los procesos y mecanismos implicados en las mejoras y/o beneficios, con el objetivo de poder replicarlos, y a ser posible, hacerlo de forma más eficiente.

En el capítulo 10º se analiza la posibilidad de trasladar los desarrollos científicos en la aplicación de la psicología clínica, tanto en el ámbito público como en la clínica de ámbito privado.

Para finalizar, el capítulo 11º realiza una revisión del estado actual, indicando los principales de cara a su desarrollo futuro.

Espero que disfrutéis el libro como lo he disfrutado yo, pero hay que saber llevarlo, porque hay veces, mirando la realidad penitenciaria (en la que objetivamente, probablemente yo sea de los menos indicados para reivindicar, mientras la crisis económica no se lo cargue también) es para ponerse a llorar. Al menos yo espero que os sirva para contestar a preguntas como las siguientes:

¿Cómo es posible, pese a la evidencia empírica del efecto nulo o contraproducente que tienen, el que con un pretexto preventivo se saquen internos de las prisiones a dar "charlas" a colegios e institutos, en contra de las indicaciones del NIDA americano, del Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías, del Plan Nacional de Drogas, de los diferentes planes regionales de drogas, y contra el propio sentido común, acompañados por personal penitenciario (no utilizo con toda intención el termino profesionales)? Y todo ello, pese que en el boletín nº 26 de esta misma asociación, hemos publicado un artículo realizado por expertas en prevención de la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid (por cierto, dos autoras que en un caso es técnico en origen de IIPP y en el otro, también ha tra-

bajado en prisiones en tratamiento de drogodependientes) desarrollando cómo debe ser la prevención con base científica ¿Se seguirían haciendo esas “charlas” si se conociera, que para los sujetos de riesgo, al no ser una prevención ni selectiva ni indicada, los efectos pueden ser contraproducentes (contrapreventivos)? Y las visitas de institutos a los centros penitenciarios, a visitar los mejores departamentos (porque si al menos se visitaran los peores, algún efecto intimidativo más tendría y por ende, un mensaje más coherente), ¿qué resultados preventivos tienen? ¿No pudiera estar sucediendo lo mismo que cuando es en sentido contrario? ¿Qué indicadores de resultado preventivo suponen, comentarios del tipo: “... les gustó mucho, ...salió muy bien, ...estuvieron muy atentos”?

La terapia asistida con animales (TACA) ¿para qué trastornos está indicada? ¿Cuáles serían los criterios de selección? ¿Cuál es la intensidad, magnitud y duración de ese tratamiento? ¿Y los criterios de alta? ¿Está descrito con precisión el desarrollo del tratamiento?

¿Cuál es el tamaño del efecto de los módulos terapéuticos sin terapia, sin profesionales especialistas, (y a veces ni profesionalidad), en ocasiones abandonados a la suerte de alumnos de últimos cursos de carrera, voluntarios, o personal funcionario sin cualificar?

¿Cuál es el tamaño del efecto de los denominados Módulos de Respeto en la reincidencia delictiva? A ver, no es por polemizar, pero conociendo como conocemos, que parte de la varianza explicativa de la no reincidencia se debe al efecto intimidativo de la pena (al castigo, vaya) y otra parte de la varianza, al tratamiento ya sea al tratamiento apropiado o al inespecífico (en términos de Andrews y Bonta), en las diferencias encontradas entre los grupos experimentales y controles, ¿qué podría ocurrir si disminuyéramos el efecto intimidativo, pero también el terapéutico, al no estarse recibiendo tratamiento adecuado, indicado y/o pertinente, para las variables psicocriminológicas que hayan podido llevar a un determinado sujeto hasta prisión?

¿Están estas últimas intervenciones indicadas para internos con trastornos psicopáticos de la personalidad? ¿Podieran existir acciones en el día a día de esas intervenciones que estén potenciando algunos de sus rasgos psicopáticos?

¿Es suficiente la atención psiquiátrica, o al menos comparable a la que se podría recibir en la vida “civil”, ya sea en régimen de internamiento o en atención ambulatoria, para que los denominados PAIEM sean eficaces? ¿Existen adecuadas líneas de coordinación entre las diferentes áreas de los profesionales que deben componerlos para que sean eficientes? ¿Es eficaz incluirlos a todos, o a la mayoría, en un mismo departamento, sin los recursos humanos que pudiera tener por ejemplo una unidad psiquiátrica de internamiento en toda regla?

¿Tienen el suficiente apoyo empírico todas las actuaciones realizadas en prisiones para un total de 79,7% de internos que reúnen criterios de trastornos por dependencia o abuso de sustancias con anterioridad a su ingreso en prisión?

¿Hasta cuando vamos a estar incluyendo a internos agresores sexuales que han cometido el delito hacia su pareja, en el ámbito de la afectividad y de la familia, como una forma más de agresión, en programas de control de la agresión sexual, en vez de en programas indicados y específicos para ellos (para violencia de género), cuando la realidad demuestra la poca adherencia que suelen tener, por problemas de identificación con el resto de los participantes y con los objetivos del programa? ¿Se trabaja igual el control de las emociones y la mejora de la comunicación y de las habilidades sociales en ambos programas? Las víctimas ¿son las mismas? Y las víctimas de los futuros reincidentes ¿van a ser las mismas? Las interrelaciones y la afectividad y emociones con ambas ¿son equivalentes?

¿No podría estar más indicado separar en programas diferentes a los agresores de mujeres adultas de los agresores a menores, como desde hace tiempo se hace en USA o Canadá?

Los delincuentes de pornografía infantil por Internet ¿no requerirían un tratamiento específico distinto del de agresores sexuales? ¿Sería el mismo para el agresor directo de la víctima infantil, que graba la agresión y la “cuelga” en Internet, que para el que ha delinquido consumiendo imágenes, pero que directamente, no ha agredido al niño o niña? Y en este último caso, ¿sería igual para agresores de niños que de niñas?

¿Y si fueran hombres agresores de hombres adultos? Según Marshall y Barbaree, estos últimos tienen peor pronóstico.

Si sabemos que el 80% de los agresores sexuales no reinciden solo por el efecto intimidativo de la pena (sin tratamiento específico) ¿es entonces necesario que todos hagan tratamiento? Al menos, deberíamos seguir el principio del riesgo, y a más riesgo, el tratamiento debería ser más intenso, de mayor duración o de mayor magnitud. Pero a menos riesgo... ¿no sería desperdiciar recursos?

¿Todos o la mayoría de los maltratadores, lo son por violencia de género? Los autores expertos en el tema nos hablan de diferentes tipologías, con características diferentes ¿No requerirían por tanto, tratamientos igualmente precisos para cada tipología, que facilitara también, la identificación, la aceptación, y con ello la adherencia a los tratamientos?

Teniendo en cuenta que los diferentes autores especialistas, establecen unas tasas de prevalencia de abuso/dependencia de alcohol y otras drogas, en unos porcentajes que oscilarían entre un 13% y un 54% según sustancia, en los agresores sexuales y en los agresores violentos de familias y parejas, ¿son suficientes y pertinentes las acciones terapéuticas de los programas de guía de ambos tipos de agresores establecidos por la SGIP, para el tratamiento de dichos trastornos adictivos? Si existiera comorbilidad (o coproblema, si se prefiere) ¿no se requeriría coterapia? ¿Por qué nos empeñamos solo en uno de los problemas y prescribimos solo una de las terapias? El DSM-IV-TR, establece al menos 12 meses de transcurso de tiempo para consi-

derar a un trastorno por dependencia/abuso de sustancias (en DSM-V pasaran a ser ambas adicciones) en remisión sostenida ya sea total o parcial.

¿Cuánto tiempo vamos a seguir dando las bajas de los internos incluidos en programa de prevención de suicidios por Junta de Tratamiento, en los que se pudiera dar la paradoja (se ha dado de hecho) de que los especialistas en el tema (médicos y/o psicólogos) voten en un sentido y otros miembros de la Junta, sin ser personal ni sanitario ni clínico, lo hagan en el contrario? ¿No requeriría la circular de PPS alguna modificación más coherente en este sentido?

¿Se podrían estar generando resistencias en los pacientes o internos, por la aplicación de tratamientos psicológicos (o psicosociales, si se quiere), insuficientes, no pertinentes o inadecuados?

¿En qué medida todo esto puede estar afectando al *burnout* profesional?

Bueno, que no quiero continuar enrollándome con el asunto. Si todos conocéis de sobra a lo que me refiero.

Solo quiero despedirme con una cita de Descartes, considerado el padre del método científico, pese a su error al diferenciar entre la *res cogitans* y la *res extensa* (en verdad que grave error para el devenir de la psicología, hoy ya superado por la neurología, la neuroimagen, el ADN y la epigenética).

*Los que marchan despacio por el camino recto avanzan mucho más que los que corren por la senda extraviada.*



ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

APARTADO DE CORREOS 75  
45300 OCAÑA (TOLEDO)  
TEL: 925130750-925130751  
627686807  
EXT. 131  
FAX: 925130926

**IMPORTANTE**  
**PARA SER DADO DE ALTA COMO**  
**ASOCIADO: ENTREGAR UNA COPIA**  
**AL HABILITADO DEL CENTRO Y**  
**REMITIR POR CORREO ORDINARIO**  
**O CORREO ELECTRÓNICO OTRA**  
**COPIA A LA SECRETARÍA DE ATIP**  
[JAntonio.Rico@dgip.mir.es](mailto:JAntonio.Rico@dgip.mir.es)

## SOLICITUD DE AFILIACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:  
DNI:  
CENTRO PENITENCIARIO:  
ESPECIALIDAD:  
PUESTO DE TRABAJO:  
CORREO ELECTRÓNICO ( no el mir.es):

Por la presente solicito la afiliación en la Asociación de Técnicos Superiores de Instituciones Penitenciarias (ATIP), y autorizo la domiciliación de la cuota correspondiente, descontándose mensualmente de mi nómina

En ....., a.....de.....de 20.....  
Firmado

### (SEÑALE CON UNA X LO QUE PROCEDA)

POR HABILITACIÓN: 9 EUROS MENSUALES. Se entregará copia de la autorización al habilitado del centro.

POR TRANSFERENCIA BANCARIA: 9 EUROS MENSUALES. En este caso los gastos de transferencia correrán a cargo del emisor (En la cuenta que se detalla en la parte de abajo).

.....

### DOMICILIACIÓN

Autorizo para que por parte de la habilitación del Centro se descuente e ingrese mensualmente la cuota de ATIP (actualmente 9 euros), a favor de la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS en:

ENTIDAD: BANCO SANTANDER  
OFICINA: COLMENAR VIEJO, C/ MARQUÉS DE SANTILLANA  
CÓDIGO DE CUENTA: 0049 5179 59 2810071642

Firmado



**elabora** COMISIÓN DE ESTUDIOS A.T.I.P.

**imprime** GRÁFICAS HACHE ■ CÁCERES